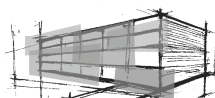


***PRESUPUESTO DEL EJERCICIO***

**2014**

ajuntament



benidorm

## **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2014, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2014, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	33.861.864,91
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	38.342.275,06
CAPITULO 3	Gastos financieros	4.255.975,22
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	4.505.308,64
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	407.970,87
CAPITULO 6	Inversiones reales	628.750,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	10.900.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>93.129.994,71</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	47.012.500,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	560.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	30.083.400,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	17.457.081,74
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	350.080,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	1.000,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>95.691.911,74</b>

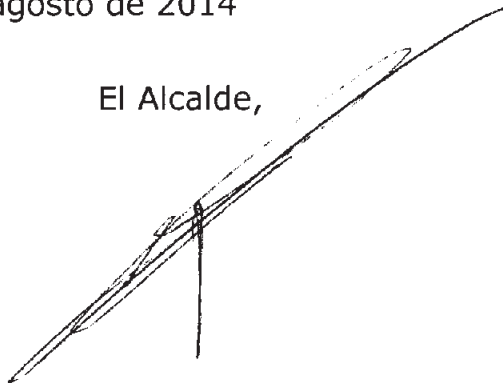
Segundo.- A efectos del cumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 y de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP de 14 de mayo de 2014 se hace constar que el proyecto de presupuesto se ha aprobado con un superávit inicial de 2.561.917,03 euros.

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

Benidorm, 18 de agosto de 2014

El Alcalde,



# **MEMORIA DEL PRESUPUESTO**

## MEMORIA

La elaboración del proyecto del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2014 se ha realizado siguiendo las directrices marcadas por el Plan de Ajuste aprobado por el consistorio el quince de junio del año 2012 y sus posteriores revisiones, así como el Plan de Saneamiento aprobado por el mismo en 2009. Además se enmarca dentro de la normativa aplicable a las Haciendas Locales como es la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, y las sucesivas modificaciones que se han operado sobre ésta, entre las que cabe destacar la Ley 13/1996, y teniendo en cuenta la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprobó la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El presupuesto municipal es el instrumento adecuado para que el grupo de gobierno fije los parámetros principales en los que se va a enmarcar su gestión municipal, lo que se desarrolla dentro de unos límites económicos previamente definidos. Sirve para conseguir el mantenimiento del equilibrio económico del ayuntamiento estableciendo el límite de gasto de las diferentes concejalías en función de los ingresos que se esperan

obtener como materialización de tributos, transferencias, subvenciones, etc., promoviendo la adecuada utilización de los recursos disponibles y su máximo aprovechamiento, para la consecución del interés público.

Los presupuestos que aquí se presentan, tienen su referencia jurídico-económica en el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado en 2012 y sus posteriores revisiones y el Plan de Saneamiento aprobado en 2009 que establecieron marcos de control importante en los capítulos de gasto más significativos de los presupuestos de 2012 a 2023 y de 2011 a 2015 respectivamente, en los que tienen fijada su vigencia.

Respecto a los gastos, en términos generales el proyecto de presupuesto que se acompaña, realizando su comparativa con el presupuesto de 2013, disminuye el volumen total del gasto en un 1,15%. En concreto, haciendo un repaso por las características principales de sus diferentes capítulos, podemos realizar las siguientes consideraciones:

- a) Las dotaciones en el presupuesto para gastos de personal no sufren apenas variación, aunque hay que matizar que en este ejercicio se han presupuestado las retribuciones por su importe íntegro teórico, sin descontar el efecto del RDL 8/2010 por el que se minoraban las retribuciones de los empleados públicos en un 5% de media. Ello significa que se deberá producir un ahorro de 1.1 millones de euros en el Capítulo 1 al final del ejercicio.

- b) En cuanto al capítulo 2º, las dotaciones presupuestarias para la compra de bienes corrientes y de servicios que comprenden los créditos estrictamente necesarios para satisfacer el importe de las obligaciones que nos son exigibles el próximo año, y los precisos para atender los servicios obligatorios. Los gastos previstos en este capítulo aumentan en un 8,42% (mas 2,98 mill. de euros), debido sobre todo a la incorporación de 1,04 mill de euros como revisiones de precio pendientes de años anteriores cuya obligación de pago se está dirimiendo actualmente en sede judicial y 1,05 mill de euros por las facturas de diciembre de 2013 pendientes de reconocer, derivado del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria.
- c) Los gastos financieros se reducen respecto al presupuesto precedente en un 12,46%. Para finales de 2014 se prevé que el capital vivo de la deuda municipal sea de 103,27 millones de euros.
- d) Las transferencias corrientes disminuyen en un 42,74% (menos 3,4 mill. de euros) debido por una parte a la asunción por la concesionaria de aguas del presupuesto del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa (disminución de 4,2 mill de euros) y por otra parte al incremento de otras transferencias en Educación y Servicios Sociales.



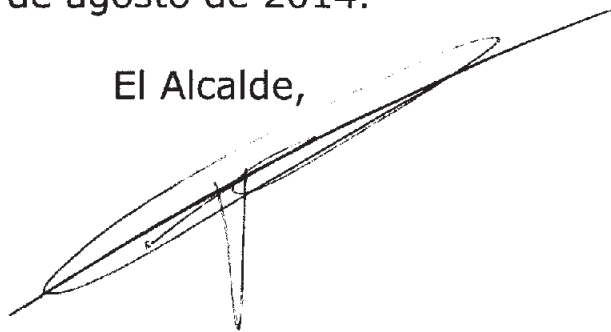
- e) Las dotaciones para operaciones de capital aumentan de 246 miles de euros a 629 miles de euros.

El apartado de ingresos prácticamente no varía debido a que el aumento previsto de ingresos por el IIVTNU y las transferencias del Estado compensan la disminución en las tasas por recogida de basuras y el ingreso derivado del cobro del agua a pagar al Consorcio que, como ya se ha comentado, lo asume la empresa concesionaria.

En definitiva, otro año más, el presupuesto que se ha elaborado supone un importante esfuerzo de este Grupo de Gobierno municipal para seguir ofreciendo a los ciudadanos la mejor calidad en sus servicios sin dejar por ello de alcanzar el estricto cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento y del Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016.

Benidorm, 18 de agosto de 2014.

El Alcalde,



# **BASES DE EJECUCIÓN**

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014

### ÍNDICE:

Artículo 1º. <i>Ámbito de aplicación, vigencia y contenido.</i>	2
Artículo 2º. <i>Gestión presupuestaria.</i>	2
Artículo 3º. <i>Definición de la aplicación presupuestaria.</i>	3
Artículo 4º. <i>Normas sobre los créditos presupuestarios.</i>	5
Artículo 5º. <i>Vinculación de los créditos presupuestarios.</i>	5
Artículo 6º. <i>Gastos con financiación afectada.</i>	6
Artículo 7º. <i>Transferencias de crédito.</i>	7
Artículo 8º. <i>Créditos generados y créditos ampliables.</i>	8
Artículo 9º. <i>Modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía.</i>	9
Artículo 10º. <i>Modificaciones presupuestarias competencia del Pleno.</i>	9
Artículo 11º. <i>Afección de los ingresos.</i>	9
Artículo 12º. <i>Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.</i>	10
Artículo 13º. <i>Bajas por anulaciones.</i>	11
Artículo 14º. <i>Ejercicio del control interno por fiscalización limitada previa.</i>	11
Artículo 15º. <i>Otras normas de control interno.</i>	12
Artículo 16º. <i>Gestión desconcentrada.</i>	13
Artículo 17º. <i>Tramitación de los contratos menores.</i>	14
Artículo 18º. <i>Tramitación de los expedientes de contratación.</i>	15
Artículo 19º. <i>Aprobación y fiscalización de los expedientes de contratación.</i>	19
Artículo 20º. <i>Contratación de las operaciones de crédito.</i>	20
Artículo 21º. <i>Gastos de contratación de personal.</i>	21
Artículo 22º. <i>Gastos retributivos y de nómina.</i>	22
Artículo 23º. <i>Gastos por subvenciones o ayudas.</i>	23
Artículo 24º. <i>Régimen de la Fundación "Turisme Benidorm".</i>	26
Artículo 25º. <i>Expedientes anticipados de gasto.</i>	27
Artículo 26º. <i>Pagos de la agrupación de presupuestos cerrados.</i>	27
Artículo 27º. <i>Requisitos de las facturas.</i>	27
Artículo 28º. <i>Tramitación de las facturas.</i>	28
Artículo 29º. <i>Tramitación de duplicados de facturas.</i>	30
Artículo 30º. <i>Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio.</i>	30
Artículo 31º. <i>Normas especiales de la tesorería municipal.</i>	33
Artículo 32º. <i>Pagos a justificar.</i>	35
Artículo 33º. <i>Gastos a justificar.</i>	36
Artículo 34º. <i>Anticipos de Caja Fija.</i>	40
Artículo 35º. <i>Reconocimiento extrajudicial de créditos.</i>	43
Artículo 36º. <i>Actos de ejecución presupuestaria preteridos.</i>	44
Artículo 37º. <i>Eliminación del registro contable de la fase P.</i>	44
Artículo 38º. <i>Información a suministrar al Pleno.</i>	44
Artículo 39º. <i>Patrimonio Municipal del Suelo.</i>	45
Artículo 40º. <i>Normas en materia de ingresos.</i>	46
Artículo 41º. <i>Cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.</i>	47
Artículo 42º. <i>Normas en materia de fianzas.</i>	47
Artículo 43º. <i>Cuantía del complemento de productividad.</i>	48
Artículo 44º. <i>Anticipos de pagas al personal.</i>	48
Artículo 45º. <i>Otras disposiciones relativas al personal.</i>	49
Artículo 46º. <i>Asignaciones económicas a miembros de la Corporación y al personal de confianza.</i>	49
Artículo 47º. <i>Gastos de viaje de los miembros de la Corporación.</i>	50
Disposiciones finales	50
ANEXO I: <i>Subvenciones nominativas.</i>	51
ANEXO II: <i>Limite de los Anticipos de Caja Fija.</i>	53

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 n.º 1 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las presentes bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2014.

### ***Artículo 1º. Ámbito de aplicación, vigencia y contenido.***

Las presentes bases se aplicarán en la ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Benidorm para el año indicado y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

Se estructuran en dos títulos: el Título I dedicado a la normativa general reguladora de la gestión presupuestaria, la tramitación de las contrataciones y los gastos y el régimen de los ingresos; y el Título II donde se recogen normas de gestión complementarias, fundamentalmente dirigidas a la determinación o regulación de diferentes percepciones económicas.

Además se recogen unas disposiciones finales y dos anexos destinados, el primero a determinar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto a los efectos de su concesión y el segundo, por indicación expresa de la Sindicatura de Comptes, a fijar la cuantía máxima que se puede destinar a dotar los diferentes anticipos de caja fija.

## TÍTULO I

### Normativa general presupuestaria. Ingresos y gastos

#### Capítulo Primero

#### De los créditos presupuestarios.

### ***Artículo 2º. Gestión presupuestaria.***

1. Con el fin de formalizar la recomendable separación de los actos de gestión presupuestaria, de las funciones de fiscalización de los actos con

contenido económico que le corresponden a la Intervención municipal, cuando las previsiones organizativas así lo permitan y de forma paralela a la efectiva implantación del organigrama aprobado por el Pleno para los Servicios Económicos municipales y prevista en el Plan de Ajuste 2012/2022, se creará un departamento específico encargado de la gestión presupuestaria municipal, que dependerá directamente de la Alcaldía -salvo delegación expresa de ésta- e incluirá la elaboración de los planes y programas de inversión y financiación del artículo 166 del TRLHL, y –salvo asignación expresa a otro órgano- la propuesta de establecimiento de los objetivos de gestión a los que se refiere el artículo 221 del mismo texto.

2. En tanto dichas previsiones no puedan ser acordadas, la Intervención municipal realizará los actos de preparación, elaboración, tramitación y modificación presupuestaria que le encomiende la Concejalía de Hacienda, realizando incluso el “Informe económico-financiero del artículo 168. 1. e, del TRLHL, en cuyo caso, por motivos prácticos, podrá refundirlo con el informe de Intervención del punto 4 del mismo artículo. En todo caso, la Intervención municipal conservará la competencia exclusiva para elaborar y proponer las bases de ejecución que acompañan al presupuesto, como medio de regulación y control de los actos con contenido económico y la contabilidad municipales.

### ***Artículo 3º. Definición de la aplicación presupuestaria.***

1. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario estará formada en el estado de gastos por la conjunción de una rúbrica de dos dígitos indicativos de la clasificación orgánica, una rúbrica de programa integrada por cuatro dígitos (programa), y una rúbrica económica formada por cinco dígitos (subconcepto). En concreto, la clasificación por programas ordenará los créditos según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, con arreglo a la clasificación que por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas, se detalla en el Anexo de la Orden HAP/419/2014.

En el estado de ingresos, por la rúbrica de cinco dígitos indicativa de su clasificación económica (subconcepto).

2. El capítulo VI, inversiones reales, incorpora a las rúbricas orgánica, del programa y económica, el número del proyecto de inversión a los efectos del registro contable de los créditos. La numeración será sucesiva respecto a la del ejercicio anterior.

3. La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro y control contable de los créditos y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la determinación de la vinculación jurídica de los créditos.



**Artículo 4º. Normas sobre los créditos presupuestarios.**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrán aplicar a los créditos del presupuesto vigente, las obligaciones siguientes:
  - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.
  - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación, en su caso, del remanente de crédito liquidado al presente ejercicio. Los proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución.
  - c) Las obligaciones no reconocidas procedentes de ejercicios anteriores, de las que no exista soporte documental a 31 de diciembre del ejercicio precedente, previa aprobación expresa de su reconocimiento y su aplicación al presupuesto vigente. Cuando dichas obligaciones hubieran sido contraídas, en todos sus aspectos, con arreglo a la normativa vigente, su aplicación al nuevo presupuesto se realizará por el órgano ordinario competente según su cuantía. En otro caso, su reconocimiento deberá realizarse por acuerdo expreso del Pleno municipal.
  - d) Las obligaciones no reconocidas procedentes de ejercicios anteriores, para las que, existiendo soporte documental a 31 de diciembre del ejercicio precedente, no hubiere sido posible su aplicación presupuestaria por insuficiencia de crédito, previa aprobación expresa de su reconocimiento y su aplicación al presupuesto vigente por el Pleno.
3. Las obligaciones en las que no fuera posible su aplicación presupuestaria por falta de crédito adecuado suficiente, para su debido control serán contabilizadas en la *cuenta 413*, denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Cuando se efectúe la aplicación presupuestaria del gasto se procederá al registro del ajuste contable en dicha *cuenta 413* en la forma que se establece el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

**Artículo 5º. Vinculación de los créditos presupuestarios.**

1. Los créditos contenidos en el estado de gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto inicial o en las

modificaciones presupuestarias tramitadas conforme a la legislación vigente, determinándose la misma atendiendo tanto a la clasificación orgánica, como de acuerdo con su naturaleza económica y su programa.

2. Los créditos imputables al estado de gastos son limitativos dentro del nivel de vinculación jurídica conformado por el código orgánico, el capítulo económico y la política de gasto. No obstante, el Concejal responsable del grupo de aplicaciones presupuestarias agrupadas en una clasificación orgánica podrá comunicar a la Intervención municipal la no vinculación jurídica de una o varias de sus aplicaciones presupuestarias, motivada en la mejor gestión presupuestaria de determinados tipos de gastos.

Para los gastos de inversiones reales (capítulo VI) el nivel de vinculación será el mismo, constituyendo el proyecto de inversión la codificación necesaria para el adecuado seguimiento contable de los proyectos de inversión aprobados. No obstante, para las aplicaciones presupuestarias que presenten financiación afectada al criterio general de vinculación se le añadirá el código de proyecto.

3. En los casos en que, existiendo crédito presupuestario al nivel de la vinculación jurídica, se pretenda imputar gastos a aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no tengan un crédito expreso asignado, se considerarán abiertas con crédito cero todas las previstas en el anexo III de la Orden EHA /3565/2008 de 3 de diciembre. En este caso, no será precisa la previa transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la aplicación presupuestaria en cuestión habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: *“Primera operación imputada a la aplicación (y la codificación de la aplicación que se pretenda dar de alta)”*.

4. Cuando se haya agotado el crédito en la partida a la que sea imputable el gasto cualquier nueva propuesta contra dicha partida deberá justificar el ahorro en la partida que por vinculación vaya a soportar el gasto, para evitar que la utilización del crédito con cargo a la misma deje sin cobertura a gastos obligatorios.

Para evitar este tipo de situaciones, en la primera quincena del ejercicio, el departamento de gestión del gasto realizará las retenciones de crédito por los gastos obligatorios que vengan imputados a la misma.

#### **Artículo 6º. Gastos con financiación afectada.**

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, que se vayan a financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que, recogidos en el presupuesto de ingresos, tengan con el gasto una relación directa y objetiva, con independencia de que los créditos asignados figuren consignados en una o varias aplicaciones



presupuestarias. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto.

2. En materia de inversiones, los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los que se detallan en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los ingresos afectados difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste pertinente en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de su liquidación.

## Capítulo Segundo

### Normas de gestión presupuestaria

#### **Artículo 7º. Transferencias de crédito.**

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Dto. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, debiendo acreditarse en el expediente que se han respetado las limitaciones señaladas en el mismo.

2. Tendrán la consideración de transferencias de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las aplicaciones presupuestarias que reciben la imputación podrán estar dotadas o no, teniendo en cuenta lo dispuesto en estas Bases. Las aplicaciones presupuestarias cuya disminución se proponga habrán de presentar disponibilidad suficiente tanto al nivel establecido por la vinculación jurídica a la que pertenezcan como al de la aplicación presupuestaria afectada.

3. Al iniciarse un expediente de transferencia de crédito se solicitará certificación de que existe saldo disponible en el crédito presupuestario que se ha de disminuir. A tal efecto, se expedirá por contabilidad un documento *RC*.

Los departamentos que necesiten que se les transfiera crédito a una aplicación presupuestaria que gestionen, elevarán propuesta razonada, acompañada de los informes tanto de dicho departamento, donde se justifique la necesidad del incremento del crédito para ese ejercicio, como del departamento que gestione el crédito a disminuir en el que se garantice su disponibilidad.

**Artículo 8º. Créditos generados y créditos ampliables.**

1. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá aplicable siempre que se ajuste a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial en su artículo 12 nº 5, y en la normativa que la desarrolla.
2. Tendrán la consideración de créditos generados aquellos que se hallen financiados con los ingresos de naturaleza no tributaria que contempla el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, en relación con los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.
3. La tramitación de expedientes de contribuciones especiales y cuotas de urbanización destinados a la financiación de proyectos de inversión, posibilitará la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria que recoja el coste de los mismos, una vez reconocidos en firme en el presupuesto de ingresos los mayores derechos sobre los previstos.
4. La recaudación de los “fondos de renovación” que vengán contemplados en los contratos de la concesión para la gestión de servicios municipales, ampliará el crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias que recojan los gastos de inversión propios de dichos servicios.
5. La mayor recaudación sobre la prevista por los conceptos de enajenación de terrenos y canon urbanístico, ampliará crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias del capítulo VI, inversiones, del presupuesto de gastos.
6. La mayor recaudación sobre la prevista por reintegros de anticipos al personal permitirá la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria sobre la que se aplican.
7. Se considerarán ampliables todas aquellas aplicaciones presupuestarias que supongan gastos cuya realización provoque un correlativo ingreso, tales como las que soporten las actuaciones que se financien con venta de entradas, o los cursos que se financien con matrículas o cuotas.
8. También podrán tramitarse como gasto ampliable los ingresos por cánones de concesionarios que no hayan sido previstos inicialmente en el presupuesto, y que podrán destinarse a financiar hasta un cincuenta por ciento de los costes materiales vinculados al servicio sobre los que se establezca, conforme se contempla en el artículo de afección de ingresos.
9. En los expedientes de ampliaciones de créditos se acreditará por el departamento gestor el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos y que están afectados al crédito que se pretende ampliar.

***Artículo 9º. Modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía.***

Es competencia de la Alcaldía, la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Autorizar la generación de créditos y las incorporaciones de remanentes establecidos en los artículos 181 y 182 del Real Dto. Legislativo 2/2004 y con las especificaciones contenidas en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/1990.
- b) Autorizar las ampliaciones de créditos.
- c) Aprobar las transferencias de créditos dentro de un área de gasto.
- d) Aprobar las transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto cuando las altas y las bajas afecten exclusivamente a créditos del capítulo primero.

***Artículo 10º. Modificaciones presupuestarias competencia del Pleno.***

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Transferencias de crédito que no sean competencia de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito que prevé el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004.

***Artículo 11º. Afección de los ingresos.***

1. Los ingresos a favor del Ayuntamiento que sin provenir de obligaciones tributarias se comprometan a realizar los urbanizadores a los que se les haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Integrada u otra figura urbanística similar, podrán declararse afectados al reintegro de los créditos que se concierten para financiar determinadas aplicaciones presupuestarias del capítulo de inversiones destinadas a la realización de infraestructuras generales del municipio.

Los ingresos por este concepto generarán créditos en el presupuesto de gastos, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

De igual forma servirán para financiar otras inversiones de carácter general que se contengan en el presupuesto, siempre y cuando se trate de cesiones en metálico que no tengan que ver con los aprovechamientos urbanísticos u otro

tipo de ingresos que en virtud de la normativa urbanística se encuentren afectos al cumplimiento de determinadas obligaciones legales.

2. Igualmente, en las concesiones de servicios públicos las cláusulas administrativas de los pliegos podrán prever la afectación de hasta un 50 por ciento del canon anual a pagar por el explotador de la concesión para el mantenimiento de los elementos de la concesión. Si el ingreso por canon no hubiera estado previsto íntegramente en el presupuesto, podrá tramitarse la diferencia como financiación de un gasto ampliable hasta dicho porcentaje.

### ***Artículo 12º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.***

1. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá aplicable siempre que se ajuste a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial en su artículo 12 nº 5, y en la normativa que la desarrolla.

2. Serán incoados a propuesta del departamento gestor del gasto acompañando la memoria justificativa de la necesidad de realizarlo en el mismo ejercicio, la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de los créditos afectados y los medios para financiarla. El departamento gestor, tal y como ha indicado la Sindicatura de Comptes, por documento aparte, acreditará tanto el carácter específico y determinado del gasto como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

3. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará por informe de la Tesorería que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

4. Cuando la motivación del expediente fuera una catástrofe local u otra causa de excepcional interés general, declarada así por la Alcaldía, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse al gasto.

5. Excepcionalmente, se podrán conceder anticipos de tesorería, al amparo de la Ley General Presupuestaria, con el límite máximo del uno por ciento de los créditos dotados en el presupuesto inicial de gastos para este ejercicio presupuestario, cuando una vez iniciada la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito, haya dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, tanto a la modificación presupuestaria en sí como al anticipo de tesorería.

Si el Pleno no aprobara los expedientes, el importe del anticipo se cancelará con cargo a los créditos que establezca la Alcaldía- Presidencia.

**Artículo 13º. Bajas por anulaciones.**

Los expedientes que se eleven al Pleno para la anulación de créditos iniciales del presupuesto deberán acompañarse de un informe donde, además de los requisitos generales que le sean de aplicación, se acredite que no afecta a aplicaciones presupuestarias vinculadas a gastos obligatorios y se justifique debidamente el motivo de la anulación.

### Capítulo Tercero

#### Procedimientos de control interno

**Artículo 14º. Ejercicio del control interno por fiscalización limitada previa.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLHL la función interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de fiscalización limitada previa, con el alcance y las excepciones reguladas en las presentes bases de ejecución.

2. Quedan exceptuados del régimen de fiscalización limitada previa, debiendo someterse a una fiscalización plena, los expedientes que puedan suponer gastos que deban ser aprobados por el pleno con quórum especial y aquellos que así se requiera por precepto legal.

3. La Intervención municipal realizará la fiscalización limitada previa de aquellos expedientes de gastos incluidos en el ámbito de la función interventora, conforme al artículo 214 del TRLHL. Podrán excluirse de la fiscalización previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, los gastos que tengan un importe inferior a los 3.000,00 euros, los tramitados por anticipo de caja fija y los de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven, o sus modificaciones.

En materia de derechos, la fiscalización previa quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se establezcan.

4. La fiscalización previa se realizará respecto a los expedientes que los departamentos gestores expresamente remitan para tal fin, en un plazo desde la recepción formal de los mismos de diez días hábiles para los contratos menores, convenios y subvenciones asimilados, y de quince días hábiles para el resto de expedientes. Los expedientes declarados de tramitación urgente

verán acortados los plazos anteriores a la mitad. En función de la disminución de los medios personales disponibles en el departamento de Intervención para estas funciones o cuando la complejidad del expediente lo requiera, la Concejalía delegada de Hacienda o la Alcaldía, podrán autorizar un plazo mayor.

5. La fiscalización previa consistirá en comprobar que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación.

Con carácter general se comprobarán los siguientes requisitos esenciales:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará además, que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.
- d) Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone.
- e) La existencia de informe suscrito por el Jefe del departamento, manifestando la legalidad e idoneidad de la propuesta en los términos que se señalan en estas bases de ejecución.

Así mismo, se comprobarán los requisitos específicos previstos en estas bases para los diferentes tipos de expedientes, o los que puedan establecerse en el futuro por el Pleno.

6. La fase de fiscalización previa de los expedientes no se extenderá al contenido de los actos o informes si no exclusivamente a verificar su existencia formal, salvo cuando expresamente se hayan determinado unos concretos aspectos a verificar de los mismos.

7. Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas bases, el órgano interventor los solicitará al centro gestor. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite.

#### ***Artículo 15º. Otras normas de control interno.***

1. Cuando las previsiones organizativas se concreten materialmente, la Intervención municipal efectuará la realización de la fiscalización plena

posterior, o en su caso la financiera o la de eficacia. Estos tipos de control interno se llevarán a cabo sobre expedientes seleccionados por muestreo representativo.

La selección de la muestra, para que sea debidamente representativa en cuanto a los expedientes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Discriminación de los expedientes en función de la cuantía económica que en cada tipología se determine.
- Se atenderá a la representatividad de todas las tipologías de expedientes teniendo en cuenta el total de los tramitados.
- Se incluirán preferentemente los expedientes que por su cuantía resulten más representativos dentro de su correspondiente tipología, pero asegurando la fiscalización de todas las tipologías.

Asimismo, en función de los pertinentes equipos técnicos que se formen, se determinará el alcance y los departamentos o expedientes sometidos al control financiero permanente.

2. Los expedientes remitidos para su preceptiva fiscalización deberán estar completos incluso con la propuesta de resolución. En aplicación de la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, será responsabilidad de los diferentes departamentos gestores que los expedientes remitidos cumplan con todos los requisitos legales y estén completos.

3. La responsabilidad de la Intervención municipal se limitará a aquellos expedientes, o parte de ellos, de los que se le haya dado traslado expreso para su fiscalización y con el plazo mínimo antes indicado. Serán los departamentos que no den en tiempo y forma traslado del expediente completo a estos efectos, o que en su caso no cumplimenten debidamente los requerimientos de adecuación a las normas realizados por la Intervención, los que asuman las responsabilidades que se deriven de ello.

4. La discrepancia inicial con el expediente emitida por la Intervención conforme a los artículos 215 y ss. del TRLHL, se presumirá que ha sido aceptada en todos sus términos por el órgano gestor de la propuesta si en el plazo de diez días, o en el expresamente concedido, no manifestase su desacuerdo con el informe de fiscalización de manera motivada.

## Capítulo Cuarto

### Procedimientos de gestión de los gastos

#### **Artículo 16º. Gestión desconcentrada.**

1. A efectos de mejorar la gestión económica, se incorporarán paulatinamente centros gestores desconcentrados de la contabilidad del gasto, que asumirán la gestión de los créditos de los capítulos presupuestarios de su competencia.
2. Son objetivo de la gestión desconcentrada las siguientes funciones:
  - La confección del anteproyecto de presupuesto de los departamentos.
  - La gestión y control de los créditos del presupuesto de gastos, y en determinados supuestos los de ingresos.
  - La gestión de la nómina y demás gastos de personal.
  - La tramitación de las propuestas de gastos.
  - La propuesta de modificación de los créditos iniciales.
  - La gestión de las facturas, con propuesta de aprobación y de contabilización.
3. Con arreglo al Plan de Ajuste, tendrá prioridad organizativa la progresiva puesta en funcionamiento de los centros gestores desconcentrados aprobando los procedimientos de gestión del gasto y estableciendo los procesos adecuados en materia de fiscalización para garantizar las funciones de control interno que tiene atribuidas la Intervención municipal, así como para la contabilización adecuada de las operaciones en los registros correspondientes, con las modificaciones o adaptaciones que se hagan necesarias.

**Artículo 17º. Tramitación de los contratos menores.**

1. Salvo en aquellas materias que estas bases declaren como de contratación centralizada, las concejalías con facultades delegadas de gestión tramitarán todas sus propuestas de gastos relativas a las contrataciones calificadas como menores por no exceder sus cuantías los límites del artículo 122 de la LCSP.
2. Las propuestas de gasto de contrataciones menores se tramitarán mediante :
  - Informe/propuesta del técnico/a del departamento correspondiente, que deberá detallar el concepto, motivación del gasto, el proveedor propuesto, el importe con IVA y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se vaya a hacer el gasto. Expresamente se hará constar la valoración del gasto desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
  - Refrendo o conformidad del Concejal/a delegado/a a la propuesta técnica.



Comprobada la existencia de crédito, la Intervención municipal tramitará la aprobación de la propuesta de gasto y, una vez aprobada, remitirá una copia de la resolución al departamento. Éste deberá entregar al proveedor una copia de la misma como comprobante de su correcta tramitación. La tramitación de la resolución que apruebe el gasto podrá desconcentrarse en los órganos de gestión cuando el sistema así lo permita.

3. No será necesaria esta tramitación en los expedientes de gasto menores a 3.000,00 € que vayan a ser abonados por el anticipo de caja fija del departamento (ACF) con arreglo a las presentes bases.

4. Conforme a los artículos 95 y 122.3 de la LCSP, el departamento que proponga la aprobación del gasto comprobará que el adjudicatario tenga capacidad de contratar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Asimismo, deberá incorporar la documentación específica requerida por la normativa que sea de aplicación a la naturaleza de la prestación y, en especial, la relativa a la delimitación del objeto y características de la misma, incorporando el correspondiente contrato cuando sea necesario para ello.

La formalización del contrato será en cualquier caso necesario en los contratos de prestación de servicios profesionales, donde vendrán perfectamente detallados el contenido y características de los mismos.

No podrá formalizarse ningún contrato con empresas que no cumplan los requisitos para ser contratistas con arreglo a la citada ley.

5. Las facturas que no correspondan a un gasto previo aprobado o hayan incumplido los requisitos necesarios para su aprobación serán devueltas al proveedor sin más trámite. Los gestores que tramitaran gastos vulnerando lo anteriormente dispuesto serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la contracción de gastos municipales sin la previa aprobación de los mismos conforme a la normativa, constituirá falta disciplinaria de carácter grave si el gasto tiene la consideración de menor conforme a la LCSP, y falta muy grave en los demás casos. No obstante, si el gasto no contara con consignación presupuestaria será considerado falta muy grave cuando exceda de 5.000 euros y grave en los restantes.

#### ***Artículo 18º. Tramitación de los expedientes de contratación.***

1. Todos aquellos compromisos de gastos u obligaciones contractuales que se pretendan acometer, que superen las cuantías establecidas para el contrato menor o que se hayan designado como de contratación centralizada, se

tramitarán mediante la remisión de un informe/propuesta del técnico del departamento correspondiente, acompañada de los documentos pertinentes según la normativa, al departamento de Contratación.

Dicho informe deberá venir suficientemente motivado en cuanto a la necesidad y oportunidad del gasto y estar valorado económicamente, especificando siempre el importe del IVA, e indicando la partida presupuestaria a la que se prevé imputar el gasto.

En especial y de forma expresa, se hará constar:

- a) La valoración del gasto desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- b) El cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, justificando que el nuevo gasto, en cómputo anual, no supone incremento presupuestario para el departamento o que el mismo podrá ser asumido rebajando o eliminando otros, conforme exige la citada *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

En todo caso, el departamento solicitante será responsable de aportar los informes técnicos y la documentación que se requieran para su completa tramitación administrativa, incluyendo el pliego de condiciones técnicas y los criterios de adjudicación debidamente motivados y –en su caso- desglosados.

2. En el caso de propuestas de contratación en el extranjero en los que se produzca la inversión del sujeto pasivo del IVA, deberá el solicitante en su propuesta hacer advertencia expresa de tal circunstancia, a efectos de su debida formalización.

3. El departamento de Contratación tramitará el expediente adecuado a la normativa vigente, siendo responsable de someter cada una de sus fases al control interno de la Intervención municipal. En cualquier caso, la propuesta que se eleve al órgano competente para autorizar el gasto deberá ir siempre acompañada de la copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC) en la aplicación presupuestaria correspondiente y haber sido sometida a fiscalización previa.

Las resoluciones o acuerdos de adjudicaciones de contratos, modificaciones, revisiones de precios o prórrogas deberán detallar los ejercicios presupuestarios en los que se van a ejecutar y los importes que se imputarán a cada uno, debiendo respetar lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL.

4. Conforme al Plan de Ajuste (medida dos de gastos, letra a, punto 1) los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación de los contratos deberán ser económicos al menos en cuanto a un 65 por ciento de la puntuación total. Excepcionalmente, de forma motivada y con informe expreso

de fiscalización previa favorable, podrá autorizarse por el órgano de contratación un porcentaje inferior al indicado.

5. Conforme a la medida anteriormente citada del Plan de Ajuste (medida dos de gastos, letra a punto 2) la valoración de la oferta económica se realizará sobre el importe total del contrato. La puntuación máxima se calculará en función de la baja media calculada mediante la media aritmética del conjunto de ofertas y con ella se le asignará la puntuación según se indica:

- Entre 0,01 y 4,99 %: el 25 % de los puntos máximos.
- Entre 5,00 y 9,99 %: el 50 % de los puntos máximos.
- Entre 10,00 y 14,99 %: el 75 % de los puntos máximos.
- De 15,00 en adelante: el 100 % de los puntos máximos.

Una vez determinado el porcentaje de la puntuación máxima que se debe utilizar, se aplicará la máxima puntuación a la baja máxima y las puntuaciones restantes se obtendrán por una regla de tres sobre las bajas.

*Mutatis mutandi*, criterio similar se utilizará en las adjudicaciones al alza.

6. Conforme al apartado 3 de la misma medida, en cuanto a los criterios de valoración técnicos, se deberán concretar de manera suficiente el contenido y el método de valoración para evitar cualquier exceso de discrecionalidad.

Asimismo en los pliegos, se deberá individualizar el contenido de las mejoras, que deberán referirse estrictamente al objeto del contrato, y el método concreto de distribución de puntos, según las características específicas del contrato. El objetivo de este extremo es que los licitadores conozcan, en igualdad de condiciones, cuales son las mejoras posibles que puedan ofertar y cuales serán las más valoradas por el órgano de contratación.

Al carecer la Intervención de medios personales adecuados, la fiscalización previa del pliego de cláusulas técnicas no alcanzará a su contenido concreto.

7. Se considerará, en principio, baja temeraria o desproporcionada, aquellas ofertas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

8. Conforme al apartado 4 de la medida dos letra a, queda prohibido incluir en los contratos cualquier tipo de contraprestaciones ajenas al objeto estricto del contrato ya que encarecen su coste y vician su ejecución. Las cláusulas que contravengan esta disposición serán nulas de pleno derecho. La misma condición tendrán las facturas emitidas por servicios prestados ajenos al objeto estricto del contrato y con cargo a este, derivándose la responsabilidad de su satisfacción al autorizante de los mismos.

9. Conforme al apartado 5 de la citada medida, la tramitación de modificados y liquidaciones al alza serán excepcionales y requerirán informe expreso de fiscalización previa favorable. Su aprobación corresponderá en todo caso al Pleno de la Corporación por mayoría simple, requiriendo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

10. Quedan prohibidas las prórrogas no previstas contractualmente. Cuando al vencimiento del plazo de un contrato no haya podido adjudicarse el nuevo, la prórroga por este supuesto no podrá exceder de los seis meses.

11. En aplicación de las previsiones números 5 y 6, de la letra c, del punto DOS, del Plan de Ajuste, la contratación, renovación o prórroga de los servicios de profesionales –según el concepto recogido en la normativa del IAE- tendrá que ser previamente autorizada por el Pleno a propuesta del departamento.

12. Serán de adquisición centralizada la compra de material y mobiliario de oficina, de telefonía –incluidos los sistemas de comunicaciones-, de aire acondicionado, y de equipos o programas de soporte informático, incluidas las bases de datos de consulta jurídica. La adquisición o contratación del material informático o de servicios de telefonía y comunicaciones, deberá contar con informe previo del responsable del departamento de Informática para homogeneizar este tipo de suministros.

La Concejalía de Hacienda podrá ampliar la relación de bienes de contratación centralizada cuando sea conveniente la homogenización para todo el Ayuntamiento de un tipo de suministros.

13. Los gastos para efectuar publicaciones de carácter general o institucional del Ayuntamiento se tramitarán a través del departamento de Prensa, el cual gestionará su contratación con arreglo a la normativa de contratación pública, al Plan de Ajuste y a las presentes bases. No podrá realizarse contratación alguna con medios de comunicación que no estén legalmente constituidos o no reúnan los requisitos de capacidad exigidos por la LCSP.

14. Las facturas o certificaciones que no correspondan a un gasto previo aprobado o hayan incumplido los requisitos necesarios para su aprobación serán devueltas al proveedor. Los gestores que tramitaran gastos vulnerando lo anteriormente dispuesto serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la contratación de gastos municipales sin la previa aprobación de los mismos conforme a la normativa, constituirá falta disciplinaria de carácter grave si el gasto tiene la consideración de menor conforme a la LCSP, y falta muy grave en los demás casos. No obstante, si el gasto no contara con consignación presupuestaria será considerado falta muy grave cuando exceda de 5.000 euros y grave en los restantes.

**Artículo 19º. Aprobación y fiscalización de los expedientes de contratación.**

1. La fiscalización previa consistirá en comprobar los extremos que en aplicación del apartado 2 del artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales haya establecido el Pleno y, en defecto de los mismos, los siguientes que en cada fase de los expedientes sometidas a control interno le sean de aplicación:

- a) La urgencia de la tramitación del expediente y su debida motivación.
- b) Los aspectos relativos a la plurianualidad, en su caso.
- c) Que la forma y el procedimiento de adjudicación son los adecuados al importe y naturaleza del gasto.
- d) Que se acompañan los informes legalmente necesarios y los que sean pertinentes para establecer la adecuación del expediente a la normativa, incluida su eficiencia en los términos del artículo 7º de la Ley Orgánica 2 /2012.
- e) Aquellos otros exigidos expresamente por norma aplicable en función de la naturaleza del contrato.

2. Además, la Intervención municipal realizará la fiscalización previa de los expedientes de contratación en su fase de adjudicación en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) La concurrencia de la mesa de contratación en los supuestos legalmente procedentes.
- b) Comprobar la existencia de los informes técnicos necesarios.
- c) En su caso, si la adjudicación se ha realizado a favor de la propuesta de la mesa de contratación o, en otro caso, de la propuesta técnica.

En todo caso, la presencia de un representante de la Intervención municipal como miembro de la Mesa de Contratación no suplirá la obligación de someter a fiscalización previa el expediente completo tramitado antes de adoptarse la resolución de adjudicación.

3. En la fiscalización previa de las obligaciones, se comprobará:

- a) Con la primera certificación o factura de un contrato:
  - Las condiciones de la prestación de la garantía y la firma del contrato.
  - En los expedientes de obras, la existencia del acta de comprobación del replanteo, salvo que se hubiese incorporado previamente al expediente.
- b) Con la última certificación o factura, en los contratos de obras, se comprobará que se adjunta el acta de recepción de la misma.

4. Las propuestas de gastos y, en general, todos los expedientes con contenido económico que deban dictaminarse por una Comisión Informativa, serán de exclusiva competencia de la Comisión Informativa de Hacienda. Los dictámenes emitidos por otras comisiones se tendrán por nulos a todos los efectos.

5. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la tramitación de los expedientes de contratación o de contenido económico en general, antes de su elevación al órgano competente para aprobarlo, la Secretaría municipal examinará que su tramitación esté completa y haya sido la legalmente pertinente, procediendo en caso contrario o bien a la devolución del expediente al departamento de origen o bien a la emisión de un informe donde se hagan constar las anomalías observadas. Cuando los expedientes se sometan a la Alcaldía para su aprobación o para su dictamen previo a su inclusión en una sesión de la Junta de Gobierno o del Ayuntamiento Pleno, se presumirán correctamente tramitados y completos si no existe informe expreso en contrario.

#### ***Artículo 20º. Contratación de las operaciones de crédito.***

1. Salvo los supuestos contemplados en el apartado 3, las operaciones de crédito a largo plazo, se podrán tramitar de dos formas:

- a) Si el crédito está inicialmente previsto en el plan de inversiones del presupuesto, el procedimiento de contratación tendrá una publicidad limitada a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y se reducirá a diez días hábiles, desde su publicación, el plazo para presentar las ofertas.
- b) Si el crédito no está previsto inicialmente en el presupuesto, se seguirá el procedimiento de contratación que le sea de aplicación por su cuantía, en cuanto a la preparación y adjudicación del mismo.

2. Para la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería) se solicitarán ofertas a un mínimo de cinco entidades bancarias de la localidad, concediéndose un plazo máximo de siete días naturales para presentar las ofertas y su documentación. La adjudicación se realizará por el órgano competente con informe de la Tesorería municipal valorando las ofertas con arreglo al pliego de prescripciones, y fiscalización previa de la Intervención.

3. Excepcionalmente, en los supuestos de refinanciación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, reguladas en los Reales Decretos-Leyes 4/2012, 4/2013 y 8/2013, se podrá llevar a cabo un procedimiento de concertación de

las operaciones de crédito, a través de la aprobación por el órgano competente de un pliego de condiciones que quedará abierto, con carácter indefinido en el período de amortización de los precitados préstamos, a la presentación de ofertas por las entidades financieras que mejoren las condiciones financieras de los mismos.

Se podrán ir concertando operaciones de crédito por el importe total o parcial del capital pendiente de amortizar de los préstamos regulados en los Reales Decretos-Leyes anteriores, sin sujeción a ninguna otra condición o formalidad más que la aprobación por el órgano competente municipal de las correspondientes operaciones de crédito, cumpliendo, en todo caso, con las prescripciones legales establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014, y Circular sobre la aplicación de dicho precepto de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Artículo 21º. Gastos de contratación de personal.**

1. La contratación de todo tipo de personal se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La propuesta que se eleve al órgano competente para iniciar el procedimiento de contratación deberá informar de forma expresa sobre la valoración de la propuesta desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, e ir siempre acompañada de la copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC).

2. Para proceder a la primera inclusión en nómina de cualquier empleado será requisito obligatorio que el responsable del departamento de Recursos Humanos certifique su correcta contratación y que acompañe al expediente un informe justificativo de la dotación presupuestaria del puesto de trabajo en relación con las previsiones del “Anexo de Personal” del presupuesto.

3. No podrá tramitarse contratación o convocatoria alguna de cualquier tipo en materia de personal sin la previa fiscalización de la Intervención y acreditación de que cuenta con crédito adecuado y suficiente. Las autoridades y funcionarios que contrataran personal sin ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo, serán directamente responsables a los efectos de la responsabilidad patrimonial que le sea exigible por ello.

4. Se podrán formalizar con cargo a créditos para inversiones, contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración, de obras y servicios incluidos en el presupuesto.

**Artículo 22º. Gastos retributivos y de nómina.**

1. El departamento de Recursos Humanos será responsable de la confección de la nómina mensual, así como en general, de la correcta tramitación y aplicación de todos los devengos retributivos del personal funcionario, laboral, y eventual, y de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
2. Antes de tramitar cualquier gasto, el departamento de Recursos Humanos deberá verificar la existencia de crédito presupuestario, con informe expreso donde quede debidamente acreditado que, según los cálculos del departamento, se mantendrá la suficiencia de crédito respecto a la totalidad del ejercicio. Dicho informe se acompañará al dar traslado a Intervención del expediente para su fiscalización previa y de solicitud de la retención de crédito (RC), si no se hubiera tramitado ésta desconcentradamente.
3. A efectos de su correcta tramitación, en las relaciones de perceptores de cualesquiera tipo de gasto o pago propuesto gestionado por el departamento de Recursos Humanos se acreditará, mediante informe del responsable del departamento, el mes o periodo al que corresponden, el tipo de personal y servicios prestados, el derecho legal a su percepción, el importe a que ascienden las retribuciones brutas y las diferentes retenciones, haciendo constar así mismo la efectividad real de los servicios prestados por el personal reflejado en la relación y que motiven el pago.
4. El departamento de Intervención realizará la fiscalización previa de todos los expedientes relativos a las percepciones retributivas, y en especial los de la nómina mensual.

A este fin, la nómina mensual se cerrará como mínimo diez días antes de la fecha prevista para su pago, y se remitirá ese mismo día al departamento de Intervención, junto con una copia de los expedientes completos que justifiquen la correcta tramitación administrativa de las variaciones introducidas en la misma respecto a la del mes anterior, a efectos de poder fiscalizar dichas variaciones. El incumplimiento de estos requisitos liberará a la Intervención municipal de cualquier responsabilidad por las posibles irregularidades, y en especial por los pagos indebidos, trasladándola al responsable del mismo.

La fiscalización previa se realizará comprobando que las variaciones tienen la correspondiente justificación documental y de cálculo económico que las amparen, teniendo especialmente en cuenta su concreta repercusión presupuestaria. Posteriormente podrá realizarse una fiscalización plena de un número significativo de variaciones a determinar por la Concejalía de Hacienda en función de los medios personales con los que cuente la Intervención municipal en ese momento.



5. Con independencia de que se haya podido realizar la fiscalización previa prevista en el apartado anterior, y para evitar perjuicios a los perceptores, se autoriza a la Tesorería municipal para efectuar las transferencias por la nómina del personal con el soporte informático de las mismas que le traslade el departamento de Recursos Humanos, y sean coincidentes con su soporte documental, tramitándolas contablemente como un pago en formalización de aplicación diferida.

Dichos soportes físicos, se podrán sustituir a efectos del pago efectivo o de su formalización, por los listados obtenidos directamente del programa informático de nóminas, por lo que se facilitará que los departamentos de Intervención y Tesorería tengan acceso al mismo para su consulta e impresión de los listados pertinentes.

6. En ningún caso, el departamento de Recursos Humanos incluirá en la nómina conceptos o cantidades que no hayan sido previa y debidamente aprobadas por el órgano competente, y debidamente intervenidos. El técnico responsable de la vulneración de esta norma será solidariamente responsable, junto con el perceptor, del reintegro de todas las cantidades indebidamente pagadas. Los ordenadores de pagos serán responsables cuando conocieran la improcedencia o inadecuación de los mismos.

7. A efectos de posibilitar su fiscalización por cualquiera de los órganos de control previstos legalmente, el departamento de Recursos Humanos deberá archivar la documentación completa de cada expediente de retribuciones, incluyendo la copia de todos los acuerdos y resoluciones que la justifiquen. En especial, en cuanto a las nóminas mensuales, se deberá acreditar la pertinencia de las variaciones introducidas en cada nómina respecto a la del mes anterior con la copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos.

### ***Artículo 23º. Gastos por subvenciones o ayudas.***

1. Concesión: Las subvenciones deberán sujetarse en su otorgamiento a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la ordenanza municipal de Subvenciones y en el Plan de ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno.

El Ayuntamiento Pleno considera que se dan en las subvenciones nominativas, recogidas en el Anexo I de estas Bases, razones de interés público en su concesión al desarrollar todas las entidades beneficiarias actividades básicas que complementan las que en otro caso prestaría el municipio por sí mismo, suponiendo los respectivos convenios un ahorro respecto a su gestión directa. Las mismas se concederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes del citado Reglamento, previa propuesta de gasto expresa respecto al presente ejercicio. De conformidad

con el artículo 28.1 de la Ley, el acto de concesión o el convenio que las regule, deberá determinar las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, y contemplar todos los apartados señalados en el punto 3º del citado artículo 65.

Las no contempladas en dicho Anexo I como subvenciones nominativas y que supongan en la globalidad de la convocatoria un gasto por importe superior a los 18.000,00 euros, deberán ajustar su tramitación a lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes del Reglamento.

En cumplimiento de la medida de gastos TRES letra a del Plan de Ajuste 2012-2022, se establece que excepcionalmente para el presente ejercicio se aceptará la concesión de subvenciones en materia de festejos así como de deportes cuando sean contraprestación de actividades municipales.

El otorgamiento de las subvenciones será como máximo anual, salvo autorización expresa que estará condicionada a su debida consignación en el presupuesto anual correspondiente.

Conforme al artículo 9 nº 3 de la Ley de Subvenciones la concesión de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Competencia del órgano administrativo concedente.
- b) Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Tener aprobación del gasto por el órgano competente.
- d) Haberse tramitado por el procedimiento correspondiente a su cuantía.
- e) Haberse remitido a fiscalización previa.

A falta de una determinación específica establecida por el pleno, la fiscalización previa comprobará que su tramitación se haya ajustado a los procedimientos aplicables a su cuantía, que cuente con crédito presupuestario adecuado y suficiente, que se acompaña el correspondiente convenio -cuando el mismo sea procedente- y que existe informe técnico favorable. Dicho informe deberá de forma expresa, analizar la valoración del gasto desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

Antes de aprobar la concesión de una subvención o de proponer el pago de la misma, el departamento proponente deberá verificar que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Justificación: Los responsables administrativos de los departamentos que hayan tramitado las subvenciones o ayudas, serán responsables de exigir el completo y debido cumplimiento de los condicionantes que hayan regulado aquellas, en todos sus aspectos.

A tal efecto, todos los expedientes de subvenciones deberán informarse expresamente por el departamento que haya propuesto su concesión respecto al cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b de la Ley General de Subvenciones)
- b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión (art. 30.1 de la LGS)
- c) La aplicación de los fondos percibidos (art. 17.3 i de la LGS)
- d) La acreditación de que hayan quedado demostrados los resultados obtenidos (art. 30 de la LGS)

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias deberán ponerlo en conocimiento de su Concejal delegado y de la Intervención municipal. Los responsables administrativos de los departamentos que hayan tramitado subvenciones o ayudas en los que se haya incumplido lo anteriormente dispuesto en cuanto a su debida justificación, serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

El modelo de informe técnico que se propone es el siguiente:

*Asunto: Justificación de la siguiente subvención:*

*Entidad beneficiaria:*

*Objeto:*

*Importe:*

*Fecha de su concesión:*

Recibida en fecha .....la documentación presentada por la entidad beneficiaria como justificación del correcto cumplimiento de la subvención concedida, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el firmante eleva el siguiente,

#### INFORME TÉCNICO

En relación con la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de la documentación presentada se realizan las siguientes consideraciones:

- Se considera correctamente acreditada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención conforme exige el artículo 14.1 b de la Ley General de Subvenciones, *(en su caso, añadir)* con las siguientes salvedades:
- Se considera correctamente acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos y resultados previstos en su concesión, conforme exige el artículo 30.1, de la Ley General de Subvenciones, *(en su caso, añadir)* con las siguientes salvedades:
- Se considera correctamente acreditada la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a dicha finalidad, conforme exige el artículo 17.3 i , de la Ley General de Subvenciones, *(en su caso, añadir)* con las siguientes salvedades:

(En función de lo anterior, para la conclusión del informe habría tres alternativas básicas:)

En consecuencia, se informa favorablemente la justificación efectuada.

(O bien,)

En consecuencia, se informa desfavorablemente la justificación efectuada, debiendo la entidad, en el plazo de QUINCE días hábiles, subsanar los siguientes aspectos:

En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias manifestadas procederá el reembolso de la cantidad de            euros.

(O bien,)

En consecuencia, se informa desfavorablemente la justificación efectuada, entendiendo el firmante que por tratarse de cuestiones básicas no cabe la subsanación por parte de la entidad, procediendo dictar resolución reclamándole el reembolso de la cantidad de ..... euros, previo trámite de audiencia a la misma por QUINCE días hábiles.

Benidorm, ... de..... de 20.....

El/La Técnico/a del departamento de .....

\* \* \* \* \*

3. Con arreglo al artículo 75 del Reglamento, para aquellas subvenciones menores a los 60.000,00 euros, procederá prever en el convenio regulador la sustitución de la obligación de justificación documental por una Cuenta Justificativa Simplificada, en las condiciones señaladas en dicho artículo, dejando expresa constancia de la facultad de la Intervención municipal de requerir los originales de los documentos comprobantes que se estimen oportunos.

4. La fiscalización financiera de las subvenciones se establecerá con arreglo a los procedimientos y medios que expresamente fije el pleno municipal, según el plan anual que expresamente se acuerde. En tanto que dicha fiscalización financiera no venga regulada para las subvenciones, la fiscalización posterior se limitará a comprobar la constancia en el expediente del informe del jefe del departamento indicado en el número anterior y la resolución aprobatoria de la justificación realizada, debiendo en caso contrario poner este hecho en conocimiento de la Alcaldía, y en todo caso, cuando se pueda constatar que se ha superado en más de tres meses el plazo para su justificación sin que conste aprobada la misma.

#### **Artículo 24º. Régimen de la Fundación “Turisme Benidorm”.**

1. Los ingresos municipales a favor de la Fundación “Turisme Benidorm” vendrán sujetos a la normativa de las subvenciones públicas debiendo presentar la justificación de su destino mediante la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Si el Pleno municipal lo considerara oportuno, acordará la contratación de un auditor externo para auditar las cuentas y/o actividad económica de la

Fundación. Su contratación, desarrollo de los trabajos y conclusiones se coordinarán desde la Intervención municipal, ajustándose a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y a las recomendaciones de los órganos de control externo.

***Artículo 25º. Expedientes anticipados de gasto.***

Podrán tramitarse expedientes anticipados de gasto en los supuestos en los que así lo contempla la normativa en vigor, y en especial en los siguientes casos:

- a) Cuando la efectividad de las dotaciones se encuentre pendiente de la formalización del correspondiente contrato de préstamo, en cuyo caso deberá iniciarse la tramitación simultánea del mismo por el departamento de Contratación. Este supuesto será extensible al caso de subvenciones que estén pendientes de ratificar su concesión formal, pero en las que conste formalizado el cumplimiento de los requisitos para ello.
- b) Cuando las dotaciones presupuestarias estén pendientes de expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Ejecución, en cuanto al plan de inversiones para el presente ejercicio presupuestario.
- c) En el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que haya de materializarse la contraprestación siempre que en el ejercicio presupuestario de su aplicación, con carácter previo a su ejecución material, se compruebe la existencia de crédito adecuado y suficiente. A dicho fin el departamento que haya tramitado la contratación deberá solicitar a la Intervención municipal, con carácter previo, la expedición de un documento "A".

***Artículo 26º. Pagos de la agrupación de presupuestos cerrados.***

Para el pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas que figuren en la relación de acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados, será suficiente con realizar la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención.

***Artículo 27º. Requisitos de las facturas.***

1. Se priorizará la instauración y aplicación en nuestro ayuntamiento tanto de la factura electrónica como del registro contable de facturas regulados por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre. En este sentido, se dará preferencia a los trabajos, sobre el software de contabilidad, dirigidos a posibilitar nuestra adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

2. Sin perjuicio de lo anterior y en tanto no entre en colisión con la citada ley, las facturas deberán expedirse como documentos originales y reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora y, como mínimo, los que a continuación se enumeran:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre, apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción u objeto detallado de la prestación facturada, incluyendo el precio unitario de las prestaciones.
- Fecha de su expedición.
- Importe total, que cuando la operación facturada esté sujeta y no exenta de IVA, ha de ir acompañada de los datos que permitan conocer la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.

En el supuesto de que se aplique alguna exención del IVA, deberán indicarse expresamente los preceptos concretos en que se fundamente la misma.

### ***Artículo 28º. Tramitación de las facturas.***

1. El proveedor que facture por primera vez al Ayuntamiento deberá cumplimentar y entregar en la Tesorería municipal la "ficha de mantenimiento de terceros" donde conste perfectamente detallado y bajo su responsabilidad el número completo (veinte dígitos) de cuenta bancaria a través de la cual el Ayuntamiento le abonará la factura. Será responsabilidad del acreedor el que dicha información se mantenga siempre actualizada, liberando al Ayuntamiento de responsabilidad por los pagos efectuados en la misma, en tanto no comunique su cancelación o modificación.

2. En la propia factura o en informe anexo, se hará constar la diligencia que acredite la conformidad con el precio y los suministros, obras o servicios recibidos y su correcta recepción, lo que firmará el funcionario responsable del departamento que haya gestionado la propuesta para su contratación. La conformidad de la factura no podrá sujetarse a condición. Una vez conformada la factura, solo podrá modificarse la conformidad mediante informe expreso y motivado dirigido al órgano competente para su aprobación. Por regla general, se recabará también el visto bueno del Alcalde o Concejalía delegada, para acreditar la competencia y firma del empleado conformante.

3. Las facturas deberán venir acompañadas de la pertinente certificación técnica de las obras realizadas o de los servicios prestados en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público. Además de en los contratos de obras cuya ejecución así lo exija, la certificación de los servicios realmente ejecutados será también la fórmula de acreditación y pago aplicable en los contratos de servicios o de gestión de servicio público cuya facturación sea superior a 1.000.000, 00 euros anuales.

4. Si existiera algún condicionante que impidiera la normal aprobación y pago de la misma se hará constar de forma clara y justificada en informe aparte y se denegará la conformidad. En este caso, el departamento gestor procederá, previa audiencia al contratista, a elevar resolución expresa y motivada de devolución de la factura, remitiendo copia a la Intervención municipal para su baja en el registro. No obstante, procederá su devolución directa al proveedor cuando se tratara de un error material comprobable objetivamente, dando traslado a la Intervención a los mismos efectos.

5. Para poder cumplir los plazos de pago establecidos por la Ley de Morosidad, las facturas deberán informarse en un plazo máximo de cinco días hábiles. Por dicho motivo, en ningún caso se suspenderá la tramitación de una factura en espera de completar algún requisito de la misma, sino que en ese caso se procederá a su inmediata devolución al proveedor.

6. Cuando un departamento entienda que no es el competente para conformar una factura deberá devolverla a la Intervención con indicación sucinta del motivo. En ningún caso la remitirá directamente al departamento que considere competente.

7. Un órgano político procederá que dé su conformidad en aquellos supuestos en los que hubiera sido el destinatario directo del servicio o suministro. Asimismo, la firma del Alcalde o Concejalía delegada será necesaria para cualquier convalidación de facturas sin la preceptiva propuesta de gasto aprobada, ya que en dichos supuestos se entenderá que con ella se está aceptando la oportunidad del gasto realizado sin tramitación.

8. En los supuestos de gastos a justificar o de anticipos de caja fijos, la conformidad de las facturas inferiores a 200 euros no será necesario que se realice en la propia factura, sino que se entenderá implícita al firmar la cuenta justificativa, tanto en cuanto a la recepción del servicio como a su autorización.

En los casos de los alquileres, la conformidad se realizará por el funcionario encargado de la gestión de los correspondientes contratos y en el caso de los gastos de comunidad por el departamento de Patrimonio.

9. Al no contemplar la normativa vigente criterios para enjuiciar la oportunidad de los gastos protocolarios, se entenderá que la conformidad de los servicios facturados, su oportunidad y legalidad, corresponden a los órganos

proponentes y autorizadores del gasto, no quedando sometidos los mismos, en estos aspectos, a su fiscalización por la Intervención. Además, dicha conformidad se entenderá dada de forma conjunta al dar su conformidad o “visto bueno” a la cuenta justificativa, sin necesidad de ratificar expresamente cada una de las facturas que integren la cuenta.

10. Los funcionarios, empleados y, en su caso, los responsables políticos que hayan conformado la factura, serán personalmente responsables de las consecuencias patrimoniales que puedan derivarse por su incorrección o improcedencia, por la falsedad o inexactitud de los datos o conceptos recogidos en las mismas y por la falta de capacidad para contratar del proveedor.

#### ***Artículo 29º. Tramitación de duplicados de facturas.***

1. La tramitación de duplicados de facturas será un procedimiento excepcional dirigido a garantizar que habiéndose realizado la obra, el servicio, o el suministro facturado de total conformidad, no se conoce el paradero de la factura original o que consta la destrucción de la misma.

2. La autorización al proveedor para la expedición de un duplicado de factura se efectuará por el departamento que encargó la prestación, dando cuenta a la Intervención municipal, y solo se tramitará si consta la destrucción o extravío del original, lo que se acreditará mediante informe de dicho departamento que se adjuntará con el duplicado.

Además, el departamento que haya efectuado el gasto, al dar la conformidad de su recepción sobre un duplicado de factura, tomará nota de este hecho en sus archivos y adoptará las medidas necesarias para no volver a dar su conformidad a la factura original si apareciera en un futuro.

3. Incurrirán en responsabilidad administrativa y patrimonial aquellos funcionarios por cuya negligencia o vulneración de las presentes normas, motiven que se realice el pago duplicado de una factura.

#### ***Artículo 30º. Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio.***

1. Por la Intervención municipal se tramitarán las liquidaciones por indemnizaciones por razón del servicio dirigidas a restituir a los solicitantes los gastos realizados de conformidad con las normas aplicables en materia de dietas y gastos de desplazamiento.

En ningún caso, se incluirán en la nómina cantidades por suplidos del personal que no hayan sido previamente informados de conformidad por la Intervención municipal. El técnico responsable de la vulneración de esta norma será



solidariamente responsable del reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

Excepcionalmente, podrán anticiparse los fondos necesarios por la Tesorería municipal con cargo a su anticipo de caja fija.

2. Las asignaciones por dietas al personal municipal, se regirán por lo preceptuado en el acuerdo socioeconómico para personal funcionario y el convenio de relaciones laborales del personal laboral, con sus modificaciones posteriores y, en lo no previsto por éstos, por lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con la conformidad del Alcalde o Concejalía delegada, en los casos en que personal municipal acompañe en sus viajes a miembros corporativos, o en aquellos supuestos en los que así expresamente se autorice, tendrán derecho a que se les indemnice por los gastos de alojamiento o manutención efectivamente realizados.

3. Salvo autorización expresa de la Alcaldía o Concejalía delegada de Personal y bajo su responsabilidad, no procederá la admisión de facturas, tickets o justificantes por almuerzos o consumiciones ocasionales del empleado, justificados con independencia de las dietas por manutención que le sean aplicables.

La justificación de invitaciones a terceras personas se deberá hacer de forma independiente y con arreglo a las normas previstas en las presentes Bases. No obstante, se admitirá su justificación conjunta en el caso de un grupo de empleados municipales que hayan concurrido a un mismo acto con derecho a dietas.

4. Para la justificación de la indemnización se acompañará copia del calendario o programa previsto del acto, cuya asistencia motive los gastos, así como los originales de las facturas pertinentes. En todo caso deberá acreditarse que el solicitante ha soportado un gasto real, igual al menos al que solicita que se le indemnice.

5. Las solicitudes de indemnizaciones por gastos suplidos de kilometraje realizado por la utilización de un vehículo propio por motivo de trabajo indicarán siempre la fecha de realización, el lugar de origen y destino, el motivo y autoridad que lo haya autorizado –refrendado con su firma-, el vehículo utilizado y los kilómetros realizados. En ningún caso se incluirá el desplazamiento desde la residencia del trabajador municipal hasta el lugar de trabajo. Sólo se solicitará indemnización respecto a los kilómetros efectivamente realizados, no procediendo su devengo si por motivos de residencia más cercana a su destino el trabajador no hubiera tenido que desplazarse previamente a su centro de trabajo.

6. Con arreglo al informe de la IGAE de 12/4/2004, la justificación de los gastos protocolarios relativos a comidas o consumiciones se realizará con el detalle suficiente para que quede acreditado el motivo del gasto e identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen.

7. Las solicitudes de indemnización se realizarán con arreglo al siguiente modelo:

**MODELO: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

*Liquidación que presenta..... con  
 DNI ..... del departamento de....., de  
 los gastos originados por.....  
 los días..... en relación  
 con.....  
 y autorizado por.....*

•	alojamiento	.....	euros
•	dietas por manutención	.....	euros
•	kilometraje	.....	euros
•	taxis	.....	euros
•	comidas	.....	euros
•	otros medios de transporte	.....	euros
•	aparcamiento	.....	euros
•	autopista	.....	euros
•	otros	.....	euros
<b>Total gastos</b>		.....	euros

*Esta liquidación es complementaria de la presentada el día: .....*

*La liquidación se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, quien se compromete a acompañar los documentos justificantes en los términos de la legislación vigente y, en especial, de las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Benidorm,..... de..... de*

**Autorizado:**

\* \* \* \* \*

El mismo documento podrá servir para solicitar el anticipo de fondos por dietas o desplazamientos, en cuyo caso la solicitud se realizará con arreglo a los gastos previsibles que vengán fijados de forma objetiva, liquidándose los gastos que deban justificarse documentalmente una vez realizado el servicio.

8. La autorización de la solicitud de indemnización por razón del servicio corresponderá a la Alcaldía o a la Concejalía del área a la que esté adscrito el solicitante, debiendo ser comunicada al departamento de Recursos Humanos en el caso de viajes de formación.

9. Cualquier anomalía en la justificación de estos gastos se tramitará conforme al procedimiento de reintegro previsto para el incumplimiento por gastos a justificar, incluida la retención de su importe de la nómina del interesado.

### ***Artículo 31º. Normas especiales de la tesorería municipal.***

1. Conforme al artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tesorería municipal ajustará el pago material de las obligaciones reconocidas al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía a propuesta de dicho departamento. Dicho Plan tiene como finalidad acomodar la expedición de las órdenes de pago y, en último término, el pago efectivo de las obligaciones, a la prelación de pagos aprobada y a las disponibilidades de efectivo de la Tesorería municipal, viniendo su cumplimiento encomendado a ese departamento.

2. La aplicación efectiva de la Ley 15/2010 contra la morosidad de las Administraciones Públicas con la inclusión en el pago de las facturas de los intereses devengados sólo será exigible cuando expresamente se dote a los servicios económicos municipales de los medios necesarios para ello, relevando a los titulares de la Intervención y Tesorería municipales de responsabilidad por tal motivo.

3. Se autoriza a la Tesorería municipal para realizar los pagos, los ingresos y el control de las cuentas corrientes, utilizando los medios ofrecidos por las tecnologías de la información y en especial por los diferentes programas de banca electrónica ofertados por las entidades bancarias; primando en la elección de los programas destinados a la gestión de pagos e ingresos a aquellos que cuenten con mayores medidas de seguridad y estén adaptados a la administración local.

4. Se autoriza a la Tesorería municipal para que pueda proceder a la liberación de cualquier tipo de deuda sin la necesidad de aportar poderes, hasta un importe de tres mil euros (3.000 euros) a través de un documento de autorización con reconocimiento de firma ante la entidad bancaria del titular que haya depositado el aval. Asimismo se autoriza a la Tesorería municipal a ejecutar el acuerdo de devolución de los avales depositados por titulares cuyo domicilio se encuentre fuera del término municipal, mediante correo certificado

con acuse de recibo remitido al representante que sea procedente, previa comprobación de su legitimación y pertinencia.

5. Previa autorización expresa de la Alcaldía, o en su caso por la Concejalía delegada, procederá la tramitación por parte de la Tesorería municipal de pagos con aprobación y aplicación presupuestaria diferidas (*P.A.D*) cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Peajes de autopista de los coches oficiales.
- b) Recibos por arrendamientos financieros, “rentings”, u otras figuras de financiación en cuya concertación se hubiere establecido como forma de pago el cargo en cuenta.
- c) Recibos de servicios en los que por su contratación “de adhesión” se exija su domiciliación bancaria como requisito de prestación del servicio.
- d) Gastos que las entidades financieras cargan directamente en las cuentas, y en especial las comisiones por venta de entradas o similares.
- e) Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio, en los términos contemplados en las presentes bases, siempre que no se tramiten como anticipos de caja fija.
- f) Nóminas elaboradas por el departamento de Recursos Humanos, e ingreso de las retenciones derivadas de las mismas, conforme a las presentes bases.
- g) Cuotas tributarias en las que el Ayuntamiento sea el obligado al pago.
- h) Cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios en las que el Ayuntamiento tenga inmuebles de su titularidad, siempre que los mismos estén incluidos en el inventario elaborado por el departamento de Patrimonio y se aprueben expresamente.
- i) Recibos de seguros de los vehículos de titularidad municipal, previa su inclusión en el listado anual elaborado por el departamento de patrimonio y aprobación expresa.
- j) El anticipo de pagos cuando la recaudación de los ingresos que los financien vayan a diferirse en el tiempo y el pago no pueda demorarse hasta la formalización contable del ingreso.
- k) Aquellos no incluidos en otros apartados que se deriven de gastos obligatorios o de funcionamiento y que no excedan de 1200 euros.
- l) Aquellos otros supuestos previstos en las presentes bases.

6. Salvo en el caso de los pagos de nómina, la Concejalía de Hacienda, podrá autorizar la domiciliación bancaria de los contemplados en el apartado anterior. Respecto a los supuestos de las cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios y los recibos de seguros de los vehículos, solo se autorizará la domiciliación de aquellos para cuya correcta gestión se estime conveniente este procedimiento excepcional.

7. La Tesorería municipal propondrá la aprobación -y aplicará directamente a presupuesto- los pagos efectuados a las entidades financieras por los gastos

bancarios y por los derivados de préstamos o créditos, cuando estén correctamente devengados conforme a sus correspondientes contratos.

**Artículo 32º. Pagos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de “*pago a justificar*” las propuestas de gasto cuyas facturas, o documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, no se puedan acompañar con carácter previo a dicho reconocimiento, pero del que, por haberse dispuesto el gasto, se conocen los elementos necesarios para el pago.

2. Será competente para ordenar la expedición de ordenes de “*pago a justificar*” el órgano al que corresponda la aprobación del gasto, el cual determinará las facturas a abonar para las que se libran los fondos.

3. Procederá la expedición de órdenes de “*pagos a justificar*” en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan objetivamente aportarse antes de realizar el pago.
- b) Cuando el pago deba realizarse en el extranjero.
- c) En aquellos casos en los que se realice un gasto fuera de la localidad a favor de terceros cuya relación con el Ayuntamiento sea esporádica.
- d) Cuando el pago no pueda realizarse mediante transferencia bancaria y el interesado no pueda desplazarse a la Tesorería municipal para efectuar el cobro.

4. Las peticiones de dichas órdenes de pago, se realizarán según el modelo que se indica, o en documento similar en el que consten al menos los datos reseñados:

**MODELO: SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR**

DEPARTAMENTO:
HABILITADO: NIF:
DESCRIPCIÓN DEL PAGO: PROVEEDOR:
MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN A JUSTIFICAR:

<b>IMPORTE (IVA incluido):</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cheque nominativo a:</li><li>• Transferencia a c/c nº:</li></ul>
<b>FECHA PREVISTA PARA EL PAGO:</b>

*Nota: Las facturas que justifiquen el pago efectivo deberán acreditar su pago material, reunir todos los requisitos de legalidad y venir firmadas de conformidad.*

Benidorm, ..... de ..... de  
El Habilitado,

Conforme de la Concejalía,

5. El pagador de hecho será responsable, ante el funcionario que ejerza el control financiero, de acreditar suficientemente la realización material del pago, de hacerlo a persona legalmente autorizada para recibirlo y de que la factura reúna los requisitos señalados en estas Bases.

### **Artículo 33º. Gastos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de “gasto a justificar” las propuestas de gasto que se aprueben con la simultánea disposición de la dotación a un habilitado de los fondos líquidos destinados a la realización de los pagos materiales que se deriven del gasto aprobado, total o parcialmente.

2. Será competente para ordenar la expedición de ordenes de “gasto a justificar” el órgano al que corresponda la autorización del gasto, el cual determinará exactamente la finalidad para la que se libran los fondos.

3. Procederá la expedición de órdenes de “gastos a justificar” en los supuestos siguientes:

- a) En situaciones de emergencia, suministros menores, o ejecución de obras por la propia administración.
- b) En aquellos casos en los que se prevea la realización de gastos cuyo contenido y alcance no puedan determinarse de antemano.
- c) Cuando vayan a realizarse gastos fuera de la localidad o en el extranjero, a favor de terceros cuya relación con el Ayuntamiento sea esporádica.
- d) Cuando por razones de oportunidad se considere necesario, en cuanto a contratos de menor cuantía.

4. Los informes/propuestas solicitando la aprobación del gasto deberán además hacer constar los siguientes datos:

DEPARTAMENTO:
HABILITADO: NIF:
DESCRIPCIÓN DEL PAGO: PROVEEDOR:
MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN A JUSTIFICAR:
IMPORTE (IVA incluido):

**FORMA DE PAGO:**

- Cheque nominativo a:
- Transferencia a c/c nº:

**FECHA PREVISTA PARA EL GASTO:**

5. Las órdenes de libramientos de fondos a que se refiere este artículo se expedirán a favor del Concejal solicitante del gasto o, preferiblemente, a favor del funcionario municipal a quien se habilite, admitiéndose en casos justificados al personal laboral y al de confianza.

Podrán, no obstante, librarse órdenes de gasto a justificar a favor de terceros cuando así se derive de algún convenio o concierto suscrito por el Ayuntamiento, o se trate de provisiones de fondos a profesionales contratados por el mismo.

6. Como norma general, los gastos a justificar deben tener como referencia una adjudicación concreta de gasto aprobada.

Cuando un departamento prevea que un grupo de futuras actuaciones deban tramitarse por gasto a justificar, deberá optar entre:

- Hacer una propuesta de gasto genérica y hacer posteriores propuestas de adjudicación concreta de contratos menores.

El gasto a justificar se tramitará respecto a las adjudicaciones concretas, y solo cuando sea necesario.

- Tramitar adjudicaciones de contrato menor concretas, como gasto a justificar.

Como excepción, solo cabrá aprobar gasto a justificar de forma genérica para pequeños gastos de organización de eventos, que no puedan sufragarse por el ACF, y que no superen en su conjunto los 3.000 euros.

7. Salvo autorización expresa del Alcalde, no podrán librarse nuevas órdenes de gasto a justificar a favor de habilitados que tuvieren en su poder fondos pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, o hayan justificado con un reparo pendiente de resolver.

8. Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones para finalidades distintas a las autorizadas o por importes que sobrepasen el de la suma librada con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

En ningún caso podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que ha establecido limitaciones a los pagos en efectivo.

9. Los perceptores, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro de los tres meses siguientes a la percepción de las mismas, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

En las entregas de fondos a justificar realizadas en el último trimestre del año, la obligación de justificar los gastos e ingresar, en su caso, el importe no gastado se deberá efectuar antes del día 30 de noviembre.

En los supuestos de órdenes de gasto a justificar derivadas de procedimientos judiciales, el plazo de justificación vendrá determinado por la finalización de los mismos.

10. El habilitado será responsable de acreditar, al órgano de control financiero, la realización material del pago, de hacerlo a persona legalmente autorizada para recibirlo y de que la factura reúna los requisitos enumerados en el artículo pertinente de estas Bases.

La justificación de los pagos efectuados se realizará mediante la presentación, por parte del perceptor, de una "cuenta justificativa" en la que se relacionen los pagos efectuados y a la que se acompañarán los documentos originales de las facturas pagadas (con el "recibí" firmado), o los documentos equivalentes o certificaciones- también originales- que justifiquen el pago realizado. La cuenta justificativa llevará la firma del Sr. Alcalde o Concejalía delegada autorizando la realización y dando su conformidad a todos los gastos incluidos en la justificación, para lo que se utilizará el modelo que se transcribe a continuación:



**MODELO: CUENTA JUSTIFICATIVA DE PAGOS REALIZADOS**

<b>DEPARTAMENTO:</b>		
<b>CONCEPTO DEL GASTO A JUSTIFICAR:</b>		
<b>FECHA DEL LIBRAMIENTO:</b>		
<b>IMPORTE DEL LIBRAMIENTO:</b>		<b>Euros</b>
<b>GASTOS JUSTIFICADOS</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Ret. IRPF</b>	<b>Líquido</b>
<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (Ret. IRPF + Líquido):</b>		<b>Euros</b>
<b>SALDO A DEVOLVER:</b> _____		<b>Euros</b>

*Las facturas que justifican los pagos efectuados tienen realizado su pago material.*

*Benidorm, ..... de..... de*

*La Concejalía es conforme con los gastos justificados, El habilitado- cuentadante,*

11. En el supuesto de que el pago este sujeto a retenciones legales será responsabilidad del pagador efectuar las mismas e ingresar su importe en las arcas municipales.

En el caso de pagos a extranjeros en los que se produzca la inversión del sujeto pasivo del IVA., deberá el pagador proceder a ingresar en la cuenta designada por la Tesorería el importe correspondiente al impuesto, haciendo declaración expresa en tal sentido.

12. La contabilización de la operación será la siguiente:

- a) Cuando se apruebe la realización del “gasto a justificar” se formalizará la fase A con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No obstante, si se aprobara el adjudicatario del gasto y su importe exacto, se formalizará una fase AD. La salida de fondos tendrá carácter no presupuestario que se ordenará con el documento PM, con cargo a la cuenta 550.0 del PGCP, y el documento TPM expedido por la Tesorería en el momento del pago material de la provisión de fondos.
- b) En el momento de aprobación de la justificación de los gastos se procederá a la contabilización de la misma mediante el documento TCM,

para saldar la cuenta contable, formalizándose en el presupuesto cada uno de los pagos realizados mediante las correspondientes fases contables de D (en su caso), O, y TP.

13. El límite cuantitativo general para las ordenes de gasto libradas con carácter de a justificar será el de los contratos menores.

Dicho límite no regirá cuando se trate de adquisiciones de bienes en subastas públicas, o en aquellos casos excepcionales en los que por su necesidad así se acuerde.

14. Cuando el perceptor incumpla su obligación de justificar en la forma debida, tanto en lo relativo a plazos como a la procedencia o incorrección de los justificantes aportados o a la falta de reintegro del importe no justificado, se le iniciará expediente de reintegro requiriéndole por la Concejalía de Hacienda para que subsane el incumplimiento en un plazo no superior a quince días ni inferior a tres, advirtiéndole de que en caso contrario se adoptará resolución para el reintegro inmediato de los fondos y de depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se autoriza a la Alcaldía para ordenar la compensación de los créditos a reintegrar con cargo a los devengos de nómina del interesado y por aquellas cuantías que superen los límites del embargo de salarios se seguirá el procedimiento de apremio.

#### ***Artículo 34º. Anticipos de Caja Fija.***

1. Tienen la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a habilitados para la atención inmediata de gastos según lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, en tanto su cuantía no exceda de 3.000 euros, y se destinen a satisfacer los siguientes tipos de gastos:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Suministros de material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Publicaciones de edictos y anuncios oficiales.
- Gastos judiciales, notariales o de registro.
- Gastos de paquetería y correo.
- Atenciones benéficas o de asistencia social no periódicas.
- Matrículas o derechos de inscripción en cursos previamente autorizados por el órgano competente.

2. Se exceptúan de su pago mediante anticipo de caja los siguientes gastos:

a) Liquidaciones por indemnizaciones del servicio: En general, no se podrán satisfacer con cargo al anticipo gastos por dietas, desplazamientos,

asistencias, o gratificaciones por asistencias a ferias. Excepcionalmente, cuando así se les autorice en la concesión del anticipo, se aceptarán las liquidaciones de indemnizaciones de aquellos empleados municipales que como consecuencia del desempeño de sus funciones deban realizar con carácter habitual servicios fuera de la población y/o de la jornada de trabajo. Con cargo al anticipo de caja de la Tesorería municipal y también con carácter excepcional, se podrán abonar las liquidaciones por indemnizaciones del servicio: gastos por dietas, desplazamientos, asistencias u otros gastos por aparcamiento, autopista, etc., sin perjuicio de que puedan ser tramitados por el sistema de pagos a justificar.

- b) La compra por los departamentos del material que sea suministrado por el departamento de la Imprenta municipal.
- c) Compra de material reprográfico o informático: la compra de este tipo de material deberá canalizarse a través de los departamentos de Contratación o de Informática, salvo autorización expresa.

3. La Alcaldía podrá delegar en la Concejalía de Hacienda la competencia para la autorización de los anticipos, la determinación de su importe y finalidad, el establecimiento de las normas de procedimiento y de justificación, así como su cancelación. También podrá delegar la competencia para la autorización de la expedición de tarjetas de crédito contra la cuenta, en aquellos supuestos en los que se considere la conveniencia de este medio de pago.

4. El importe máximo anual dispuesto a través de anticipos de caja fija no superara las cantidades determinadas en el ANEXO II de estas Bases.

5. A medida que las disposiciones efectuadas aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán al órgano de control interno cuenta de los pagos satisfechos. La cuenta justificativa llevará la firma del Sr. Alcalde o Concejalía delegada autorizando la realización, y dando su conformidad, a todos los gastos incluidos en la justificación, para lo que se utilizará el modelo que se transcribe a continuación:

**MODELO: CUENTA DE PAGOS REALIZADOS POR ANTICIPO**

<b>HABILITADO:</b>		
<b>DEPARTAMENTO</b>		
<b>IMPORTE DEL ANTICIPO:</b>		<b>Euros</b>
<b>PAGOS JUSTIFICADOS</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Ret. IRPF</b>	<b>Líquido</b>

<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (Ret. IRPF + Líquido):</b>		<b>Euros</b>

*Las facturas que justifican los pagos efectuados tienen realizado su pago material.*

*Benidorm,.... de..... de  
Se autorizan los gastos justificados,*

*El habilitado- cuentadante,*

Salvo autorización expresa en la resolución que apruebe el anticipo de caja, con cargo al mismo no podrán satisfacerse gastos superiores a 1.000,00 euros. En el supuesto de que se autorice la superación de este límite, deberá tenerse en cuenta que en ningún caso podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que ha establecido limitaciones a los pagos en efectivo.

6. Los fondos, por el límite máximo del propio anticipo, se situarán en una entidad financiera en una cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Benidorm, en la que figurará como autorizado para disponer de los fondos el funcionario municipal a favor del cual se libre el anticipo de caja. En casos justificados podrá habilitarse como habilitados a personal laboral o de confianza Los gastos e intereses de la cuenta se cargarán o abonarán al Ayuntamiento.

7. La contabilización de la operación será la siguiente:

- a) Cuando se apruebe el anticipo de caja fija, y anualmente al iniciarse el ejercicio económico, se procederá a retener crédito por el importe de los anticipos en las aplicaciones destinadas a contabilizar sus gastos. La formalización de las disposiciones solo se imputarán con cargo a los créditos retenidos cuando se haya agotado el crédito presupuestario o en la última rendición del ejercicio.
- b) Las salidas de fondos tendrán carácter no presupuestario que se ordenarán con el documento PM, con cargo a la cuenta 558.1 del PGCP, y el documento TPM expedido por la Tesorería en el momento del pago material de la provisión de fondos.
- c) Cuando se presente la cuenta justificativa, el funcionario encargado de su fiscalización financiera, una vez efectuada, solicitará de contabilidad que en las pertinentes aplicaciones se practiquen los correspondientes "RC" por las cantidades gastadas.
- d) Cuando se apruebe la justificación de los gastos se procederá a la contabilización de la misma mediante el documento TCM, para saldar la

cuenta contable, formalizándose en presupuesto cada uno de los pagos realizados mediante las correspondientes fases contables de ADO y TP, con cargo a los RC practicados.

8. Antes del 30 de noviembre, todos los habilitados rendirán cuenta de los pagos satisfechos con entrega de sus justificantes, evitando cualquier gasto que no sea imprescindible antes del cierre del ejercicio, y volviendo a rendir cuenta individualizada de producirse alguno en ese periodo.

9. Cuando el perceptor, por informe del órgano de control interno, incumpla su obligación de justificar en la forma debida, se le iniciará expediente de reintegro requiriéndole para que subsane el incumplimiento en el plazo que se le determine, que no podrá ser superior a veinte días, y advirtiéndole que en caso contrario se adoptará resolución para el reintegro inmediato de los fondos y de depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

De no producirse el reintegro voluntario en el plazo marcado, se procederá a ordenar su compensación con cargo a los devengos de nómina del interesado y por aquellas cuantías no reintegradas o que superen los límites del embargo de salarios se seguirá el procedimiento de apremio.

### ***Artículo 35º. Reconocimiento extrajudicial de créditos.***

1. Con el fin de evitar los gastos derivados de condenas judiciales motivadas en el enriquecimiento injusto de esta administración, cuando los servicios se hayan prestado en supuestos de inexistencia o nulidad de actos o contrataciones, incluidos los gastos ejecutados sin consignación adecuada o suficiente, pero en los que concurra la circunstancia de haberse generado un lucro para el Ayuntamiento, para evitar procedimientos judiciales basados en el daño económico causado al tercero que de buena fe haya padecido un perjuicio cierto, se elevará propuesta al Pleno de reconocimiento extrajudicial del crédito, sobre la base del expediente tramitado, en el que se deberá acreditar de manera individualizada para cada expediente:

- a) Informe sobre los actos que han provocado la existencia de una situación de enriquecimiento injusto de la administración y las motivaciones de que se haya producido.
- b) La improcedencia de la declaración formal de prescripción.
- c) La ausencia de culpabilidad por parte del tercero.
- d) Importe propuesto del resarcimiento por enriquecimiento injusto, justificando su adecuación al servicio recibido.

2. La aprobación de reconocimientos extrajudiciales dará lugar a la apertura de expediente de responsabilidad patrimonial a las autoridades y/o funcionarios que hubieren tramitado la contratación o el gasto nulos de manera dolosa o culposa.

**Artículo 36º. Actos de ejecución presupuestaria preteridos.**

Se autoriza a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones que afecten a actos de ejecución presupuestaria, una vez finalizado el ejercicio presupuestario (31 de diciembre), y cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado. En dichas resoluciones se hará constar esta autorización y su imputación presupuestaria y/o contable se realizará con cargo al último día hábil del ejercicio terminado.

**Artículo 37º. Eliminación del registro contable de la fase P.**

Conforme a la modificación introducida por la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, que estableció el nuevo plan de cuentas para la Administración Local, se elimina el registro contable de la ordenación del pago, dado su carácter de operación de ámbito interno sin contenido económico frente a terceros.

**Artículo 38º. Información a suministrar al Pleno.**

1. Con periodicidad trimestral, la Intervención municipal facilitará al Pleno, por conducto de la Alcaldía, la información contable a la que hacen referencia las reglas 105 y 106 de la Instrucción del “Modelo Normal de Contabilidad”, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, y en concreto:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- c) Los movimientos y situación de la tesorería.

2. Con la misma periodicidad trimestral, se elaborará por la Tesorería municipal un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley sobre Morosidad de las Administraciones Públicas para el pago de las obligaciones de esta entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo previsto por la misma.

3. La Concejalía de Hacienda dará traslado al Pleno de los informes relativos al cumplimiento del Plan de Ajuste, así como la información más relevante de la que, teniendo carácter anual, se deba remitir al Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas en virtud de la orden HAP/2105/2012 sobre el cumplimiento de las obligaciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. No obstante esta información podrá suplirse por la publicación en la web municipal de los correspondientes documentos, conforme se establece en el punto 5.

4. En tanto no se especifique reglamentariamente la periodicidad de la dación de cuenta al pleno prevista en la nueva redacción del artículo 218 del TRLHL respecto a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano de control interno, se entenderá que la misma será como mínimo trimestral.

5. Para general conocimiento y a efectos de transparencia, los informes anteriores se publicarán, en el portal web municipal.

#### ***Artículo 39º. Patrimonio Municipal del Suelo.***

1. El Pleno municipal, mediante acuerdo expreso, autorizará la relación de los bienes y derechos que, debidamente valorados, deban formalmente constituir dicho Patrimonio. Cualquier bien o derecho que deba integrarse en el mismo deberá ser objeto de expediente al efecto donde conste al menos informe jurídico sobre su procedencia y técnico sobre su valoración.

Sin perjuicio de su fiscalización previa -en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLHL-, de dichos acuerdos deberá darse traslado formal y expreso a la Intervención municipal para su debido asiento en la contabilidad.

2. La contabilización de los bienes expresamente declarados como integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se realizará mediante cuenta contable no presupuestaria por la valoración que tengan aprobada en el Inventario.

Las aportaciones en metálico procedentes de las obligaciones dinerarias que tengan jurídicamente ese destino, y las cantidades que provengan de la materialización en metálico de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, se contabilizarán en la cuenta 746 «Ingresos por aprovechamiento urbanístico»; cuenta que se abonará por el importe del ingreso correspondiente, con cargo a la cuenta 430 «deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

Esta cuenta, que recogerá los derechos materializados en metálico, se podrá destinar a financiar los proyectos que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley 16/2005, modificado por la Ley 1/2012 de 10 de mayo, mediante expediente de modificación presupuestaria. En caso de no utilizarse en el ejercicio, tendrá la consideración de ingreso afectado al cumplimiento de dichas finalidades.

## Capítulo Quinto

### Ingresos y fianzas

#### **Artículo 40º. Normas en materia de ingresos.**

1. Dado que la nueva instrucción de contabilidad, que entrará en vigor en el ejercicio 2015, prevé en su regla 33 para estos supuestos de gestión externa la misma contabilización presupuestaria que para el resto de ingresos municipales, manteniendo por tanto la contabilización de los derechos reconocidos cuando la información del ente gestor sea completa, se aplicará este criterio también para 2014 para mantener una homogeneidad en la información contable.

2. Con arreglo al n.º 4 del artículo 219 del TRLHL, con el objeto de agilizar la tramitación contable de los ingresos, la fiscalización previa de derechos de la hacienda municipal quedará sustituida por su toma de razón en contabilidad. En consonancia con el Plan de Ajuste 2012/2022, el gobierno municipal adoptará las medidas necesarias para que la Intervención municipal cuente con los medios personales e informáticos necesarios para instaurar la fiscalización de la gestión y recaudación de los ingresos municipales mediante técnicas de auditoria por muestreo.

3. Las cuentas rendidas por las empresas concesionarias de servicios que tengan encomendada la gestión de los correspondientes ingresos que los financian, se podrán aprobar con los datos de los ingresos declarados por ellas, previo informe técnico del departamento gestor del servicio ratificando su congruencia.

4. Cuando se resuelva la adjudicación de un contrato que conlleve la obligación de efectuar cualquier tipo de ingreso a las arcas municipales, tanto el departamento de Contratación, como el departamento de gestión que vaya a controlar posteriormente la ejecución del contrato, deberán facilitar a la Tesorería, para su correcta liquidación y cobro, y a la Intervención, para su debido control, todos los datos necesarios para realizar ambas funciones.

5. En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas determine que los anuncios de la licitación deban ser abonados por el adjudicatario, finalizado el procedimiento, el departamento de Contratación, previa audiencia del interesado, elevará informe-propuesta de resolución a la Concejalía de Hacienda aprobando su importe. Copia de la resolución se remitirá a la



Tesorería municipal para hacer efectivo su cobro, bien por ingreso directo, bien por compensación con el primer pago que se realice al contratista.

**Artículo 41º. Cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.**

Será de aplicación para su cálculo los criterios mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLHL pero con los incrementos que se recogen en la tabla de porcentajes siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>% dudosos cobro</u>
n-1	25%
n-2	40%
n-3	60%
n-4	80%
anteriores a n-4	100%

No obstante, en el supuesto de que los ingresos se hallen impugnados jurisdiccionalmente, la Intervención municipal podrá optar por darle el tratamiento contable de activo contingente a la totalidad de dicha deuda.

**Artículo 42º. Normas en materia de fianzas.**

1. En los expedientes de contratación, las fianzas provisionales que vengan efectuadas mediante aval de entidad financiera o de caución, podrán constituirse ante el propio departamento de contratación.

Para su devolución será necesaria resolución expresa, salvo en el caso de los que no hubieran resultado adjudicatarios que bastará con una diligencia del responsable del departamento de Contratación en la que haga constar este hecho.

2. La constitución de las fianzas definitivas se realizará en la Tesorería municipal, y su devolución exigirá informe favorable del departamento que haya gestionado la obra, servicio o suministro, y resolución expresa en tal sentido.

3. Para la devolución de una fianza será necesario presentar poder notarial suficiente para ello, que podrá ser bastantado por el TAG responsable del departamento de Contratación.

No obstante, no será necesario poder notarial cuando el que retire la fianza tenga en su poder el original de la carta de pago correspondiente a la constitución de la misma, y aporte autorización expresa con reconocimiento bancario de la firma si fuera el titular, y sin perjuicio de los supuestos especiales contemplados en estas bases respecto a la devolución por correo certificado de garantías depositadas mediante avales bancarios.

4. Si el Ayuntamiento se viera obligado a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

## TÍTULO II

### Capítulo Único

#### Otras normas de gestión

#### ***Artículo 43º. Cuantía del complemento de productividad.***

La Alcaldía dispondrá durante el ejercicio de un máximo de *1.473.964,68 euros* para su distribución entre el personal funcionario en concepto de complemento de productividad. El cumplimiento de este límite y de la normativa reguladora, será responsabilidad directa del departamento de Recursos Humanos que deberá informar previamente de la legalidad de las propuestas de resoluciones que se deseen adoptar reconociendo dicho complemento, debiendo someter el expediente a fiscalización previa.

Con arreglo a lo previsto en el punto 1, letra g, de las *“medidas de control de gastos”* del Plan de Ajuste 2012-2022, en el expediente se incluirá obligatoriamente el informe técnico en el que se hagan constar las circunstancias objetivas que sustenten la concesión de la productividad y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

#### ***Artículo 44º. Anticipos de pagas al personal.***

1. El Ayuntamiento dota una cantidad de *227.850,00 euros* destinados a anticipos económicos a los trabajadores municipales. Su crédito no podrá utilizarse para financiar transferencias a otras aplicaciones presupuestarias, teniendo el carácter de ampliable con las devoluciones efectuadas mensualmente por los beneficiarios.

2. El personal funcionario y el laboral fijo tendrá derecho a percibir un anticipo por el importe máximo que señale el convenio, sin tipo de interés. El importe del mismo será reintegrable hasta en 18 mensualidades, por el método de descuento en nómina. No obstante, el beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido o liquidarlo en su totalidad cuando lo estime conveniente.

El anticipo podrá ser de hasta *3.000 euros* y a devolver en un plazo de 33 meses cuando se destine a la compra de la vivienda que sea la residencia habitual y permanente del solicitante. Dicho extremo deberá justificarse en el

departamento de Recursos Humanos aportando con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Contrato o justificación documental donde figure el desembolso efectuado o a efectuar por la compra de la vivienda.
  - b) Declaración jurada que acredite que la cuantía de la ayuda será utilizada para este fin y que no tiene ninguna otra vivienda en propiedad.
3. El personal contratado por un tiempo inferior a un año, tendrá derecho a un anticipo como máximo de la cantidad de 750 euros, siempre que tal cantidad se devuelva antes de la finalización de su contrato.
4. Las instancias de petición de anticipos se tramitarán por el departamento de Recursos Humanos con arreglo a los criterios generales de adjudicación, y con el informe favorable de la Comisión Paritaria de Personal. Con arreglo al acta de dicha Comisión, se redactará la correspondiente propuesta de gasto con las cantidades individualizadas que se deban conceder, a la que se unirá copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC). A la propuesta deberá acompañarse en todo caso el informe de un técnico del departamento de Recursos Humanos en el que se acredite que los beneficiarios reúnen todas las condiciones para serlo con arreglo a lo previsto en estas Bases y a la normativa aplicable.
5. Los anticipos sobre las nóminas mensuales sólo se tramitarán respecto a las cantidades del mes ya devengadas en el momento de la solicitud y tendrán una cuantía máxima de media mensualidad. Su autorización corresponderá a la Concejalía de Hacienda, previa toma de razón en el departamento de Recursos Humanos, y tendrán carácter excepcional debidamente motivado.

***Artículo 45º. Otras disposiciones relativas al personal.***

Con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, a propuesta de la Concejalía delegada de Recursos Humanos, y previo informe de legalidad y oportunidad del responsable del departamento al que se acompañará copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC), se atenderán las prestaciones económicas contempladas en el acuerdo socioeconómico para personal funcionario y en el convenio de relaciones laborales aplicable al personal del Ayuntamiento, con sus modificaciones posteriores, y respetando en todo caso la normativa supramunicipal de aplicación.

***Artículo 46º. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación y al personal de confianza.***

1. Las retribuciones e indemnizaciones para los miembros corporativos y del personal eventual o de confianza serán las establecidas por expreso acuerdo

plenario. Las de estos últimos, deberán venir referidas a las retribuciones brutas percibidas por los empleados municipales de parecida cualificación profesional.

Excepcionalmente, si el acuerdo plenario recogiera percepciones en cantidades netas, el propio Pleno deberá recoger expresamente los importes brutos equivalentes o su fórmula de cálculo, siendo nulo cualquier acuerdo que contravenga esta disposición.

2. Los grupos políticos del Ayuntamiento no percibirán cantidad alguna como ayuda específica para el funcionamiento de los mismos.

#### ***Artículo 47º. Gastos de viaje de los miembros de la Corporación.***

1. Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos que hayan efectivamente soportado con motivo de los desplazamientos o actos de representación que realicen en servicio del municipio. Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la conformidad de la Alcaldía con la realización del servicio.

2. El reembolso de los gastos soportados y justificados documentalmente, podrá denegarse en caso de que no se ajusten a la aprobación inicial o cuando se consideren improcedentes, excesivos o insuficientemente acreditados conforme a las normas de los gastos protocolarios. La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal funcionario.

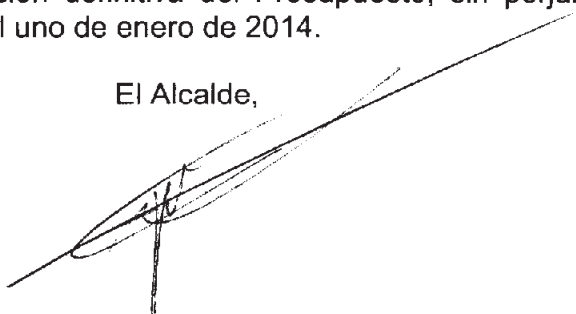
#### ***Disposiciones finales***

***Primera.*** Para todo lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sus normas de desarrollo, así como, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y sus normas reglamentarias de desarrollo.

***Segunda.*** La Alcaldía será el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Intervención, pudiendo dictar las instrucciones precisas para su desarrollo.

***Tercera.*** Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto, sin perjuicio de que sean ejecutivas a partir del uno de enero de 2014.

El Alcalde,



### ANEXO I: Subvenciones nominativas

Relación de subvenciones nominativas del estado de gastos del presupuesto, a los exclusivos efectos de aplicación del procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones y artículo 65 de su Reglamento, por tratarse de entidades con convenios en vigor que regulan obligaciones recíprocas en orden a la realización de actividades concretas de especial interés municipal:

#### SANIDAD

Cruz Roja Española	190.000,00
Sociedad Protectora de Animales y Plantas «Marina Baixa»	30.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>220.000,00</b>

#### PROMOCIÓN EDUCATIVA

Asociación “Doble Amor”: Centro ocupacional	70.000,00
Asociación “Doble Amor”: Centro especial de empleo	30.000,00
Asociación “Doble Amor”: Transporte de atendidos	40.000,00
Asociación Integra: Atención temprana	130.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>270.000,00</b>

#### EDUCACIÓN

A. Padres de Alumnos: Actividades extraescolares	23.000,00
FAPA Gabriel Miró /Agrupación Local de APAS	23.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>46.000,00</b>

#### FESTEJOS

Comisión de Fiestas	150.000,00
Asociación de Peñas	68.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>218.000,00</b>

Las correspondientes aplicaciones presupuestarias proveerán el crédito necesario para atender la concesión de otras subvenciones, que se ajustarán a los procedimientos que por su cuantía y naturaleza le sean de aplicación de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 58 y siguientes de su Reglamento.



## ANEXO II: Límite de los Anticipos de Caja Fija

Límite máximo anual para los Anticipos de Caja Fija en el 2014

DEPARTAMENTO	PARTIDA	importe máximo anual
<b>ALCALDÍA</b>		
Alcaldía I	10 9120 22601	10000
Alcaldía II	10 9120 22601	10000
Secretaría	10 9200 22000	5000
Cementerios	10 1640 21300	5000
<b>EMPLEO Y DESARROLLO</b>		
Gabinete de Sociología	25 4330 22000	7500
<b>TURISMO</b>		
Turismo	27 4320 22601	10000
<b>IMPRESA</b>		
Imprenta Municipal	11 9204 22000	5000
<b>CONTRATACIÓN</b>		
Contratación	11 9207 22001	5000
<b>INFORMÁTICA</b>		
Informática	26 9205 22002	10000
<b>HACIENDA</b>		
Servicios Económicos	11 9310 22000	7500
<b>PERSONAL</b>		
Personal	12 9206 22001	2500
<b>EDUCACIÓN</b>		
Conserv. Música y Danza	13 3240 22000	7500
Educación II	13 3200 21200	7500
<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>		
Parque Móvil de Policía	16 1320 21400	10000
Inspección de transportes	16 1320 22000	2500
Movilidad	16 1320 22000	5000
Seguridad Ciudadana	16 1320 22000	10000
Playas	16 1320 22000	5000
<b>ESCENA URBANA</b>		
Servicios Generales	14 9290 21400	10000
Escena Urbana	14 1550 21000	10000
Ingeniería	14 9290 21300	10000
Limpieza Viaria	14 1620 22110	5000

**DEPORTES**

Deportes I	17 3400 21300	10000
Palacio de Deportes	17 3420 21300	10000
Deportes II	17 3400 21300	7500
Deportes- Ciudad G. Amor	17 3420 21300	10000

**BIENESTAR SOCIAL**

Centro Social Llorca Llinares	18 2320 22000	7500
Centro Social Jelena	18 2330 22000	5000
Concejalía de la Mujer	18 2321 22000	2500
Concejalía Bienestar Social	18 2311 22000	10000
Centro Social Tanit	18 2311 22000	7500
Bienestar Social	18 2331 22000	7500
Centro Social La Torreeta	18 2330 22000	5000
Tapis	18 2331 22000	5000

**SANIDAD**

Laboratorio	19 3130 22004	7500
-------------	---------------	------

**MEDIO AMBIENTE**

Medio Ambiente	20 1700 22000	5000
----------------	---------------	------

**CULTURA**

Cultura	21 3300 22000	5000
Biblioteca	21 3320 22001	7500
Archivo	21 3320 22000	10000

**FIESTAS**

Fiestas	22 3380 22601	5000
---------	---------------	------

**COMERCIO**

AFIC - Comercio	23 4930 22000	5000
-----------------	---------------	------

**DISEÑO**

Diseño	29 9208 22000	5000
--------	---------------	------

**URBANISMO**

Urbanismo	29 1510 22000	5000
-----------	---------------	------



## **ESTADO DE GASTOS**

## **PRESUPUESTO DE GASTOS 2014: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

	<b>2014</b>	<b>%</b>
CAPITULO 1 Gastos de Personal	33.861.864,91	36,4%
CAPITULO 2 Bienes Corrientes y Servicios	38.342.275,06	41,2%
CAPITULO 3 Gastos Financieros	4.255.975,22	4,6%
CAPITULO 4 Transferencias Corrientes	4.505.308,64	4,8%
CAPITULO 5 Fondo de Contingencia	407.970,87	0,4%
CAPITULO 6 Inversiones Reales	628.750,00	0,7%
CAPITULO 7 Transferencias de Capital	0,00	0,0%
CAPITULO 8 Activos Financieros	227.850,00	0,2%
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	10.900.000,00	11,7%
<b>TOTAL</b>	<b>93.129.994,71</b>	<b>100,0%</b>

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

	<b>2014</b>	<b>%</b>
CAPITULO 1 Impuestos Directos	47.012.500,00	49,1%
CAPITULO 2 Impuestos Indirectos	560.000,00	0,6%
CAPITULO 3 Tasas y Otros Ingresos	30.083.400,00	31,4%
CAPITULO 4 Transferencias Corrientes	17.457.081,74	18,2%
CAPITULO 5 Ingresos Patrimoniales	350.080,00	0,4%
CAPITULO 6 Enajenaciones Inversiones Reales	0,00	0,0%
CAPITULO 7 Transferencias de Capital	1.000,00	0,0%
CAPITULO 8 Activos Financieros	227.850,00	0,2%
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	0,00	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>95.691.911,74</b>	<b>100,0%</b>

**LISTADO DE PARTIDAS POR SU  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS**

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

			<u>Importe 2014</u>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>			
11	0110	31000 INTERESES	4.144.975,22
11	0110	35200 INTERESES DEMORA	100.000,00
11	0110	35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
11	0110	91300 PRÉSTAMOS L/P OTROS	10.900.000,00
			<u>15.155.975,22</u>
<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>			
11	0210	50000 FONDO DE CONTINGENCIA	407.970,87
			<u>407.970,87</u>
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 0</b>			<u><b>15.563.946,09</b></u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>				
16	1320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	49.584,60
16	1320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	166.728,98
16	1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	2.352.158,88
16	1320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
16	1320	12006	TRIENIOS	649.786,40
16	1320	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	117.363,47
16	1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.486.804,13
16	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.746.956,52
16	1320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	18.126,06
16	1320	12104	NOCTURNIDAD	298.883,83
16	1320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	86.034,23
16	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	18.265,25
16	1320	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	108.327,03
16	1320	15000	PRODUCTIVIDAD	819.991,93
16	1320	15100	GRATIFICACIONES	572.447,15
16	1320	16001	S.S. FUNCIONARIOS	2.522.081,47
16	1320	16002	S.S. LABORALES	71.229,88
16	1320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
16	1320	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	220.000,00
16	1320	20500	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
16	1320	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	30.000,00
16	1320	21200	CONSERV. EDIFICIOS	20.000,00
16	1320	21300	CONSERV. INSTALACIONES	65.000,00
16	1320	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	45.000,00
16	1320	21500	CONSERV. MOBILIARIO	8.000,00
16	1320	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	10.000,00
16	1320	22000	MATERIAL OFICINA	20.000,00
16	1320	22001	PUBLICACIONES	0,00
16	1320	22103	COMBUSTIBLES	40.000,00
16	1320	22104	VESTUARIO	100.000,00
16	1320	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0,00
16	1320	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
16	1320	22201	POSTALES	0,00
16	1320	22400	SEGUROS	17.000,00
16	1320	22601	ATENC. PROTOCOLARIAS	1.000,00
16	1320	22604	JURÍDICOS	2.000,00
16	1320	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
16	1320	22700	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
16	1320	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
16	1320	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	10.000,00
16	1320	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
16	1320	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	4.000,00
16	1320	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
16	1320	60900	INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
16	1320	62200	INVERSIÓN: EDIFICIOS	0,00
16	1320	62400	INVERSIÓN: VEHÍCULOS	60.000,00
				<hr/>
				12.768.898,45

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>MOVILIDAD Y TRÁFICO Y TRANSPORTE</b>				
15	1330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
15	1330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
15	1330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
15	1330	12006	TRINIENOS	10.181,51
15	1330	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	2.634,23
15	1330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.412,13
15	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.019,64
15	1330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	19.475,97
15	1330	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	20.958,70
15	1330	15000	PRODUCTIVIDAD	8.668,29
15	1330	16001	S.S. FUNCIONARIOS	31.753,50
15	1330	16002	S.S. LABORALES	13.601,67
15	1330	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.897,14
15	1330	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	167.000,00
15	1330	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	30.000,00
				<hr/> 433.113,36

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2014</u>
<b>SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>			
16	1350	46700 TRANSFERENCIAS CONSORCIOS	<u>525.000,00</u>
			525.000,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>URBANISMO Y VIVIENDA</b>				
29	1510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	66.112,80
29	1510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	110.386,08
29	1510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	144.003,16
29	1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
29	1510	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
29	1510	12006	TRIENIOS	85.982,25
29	1510	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	15.083,13
29	1510	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	206.047,48
29	1510	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	351.796,45
29	1510	12103	OTROS COMPLEMENTOS	927,16
29	1510	15000	PRODUCTIVIDAD	71.850,91
29	1510	16001	S.S. FUNCIONARIOS	266.631,38
29	1510	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
29	1510	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
29	1510	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
29	1510	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
29	1510	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
29	1510	22000	MATERIAL OFICINA	1.500,00
29	1510	22001	PUBLICACIONES	3.000,00
29	1510	22103	COMBUSTIBLES	300,00
29	1510	22201	POSTALES	0,00
29	1510	22604	SERV. JURÍDICOS	131.000,00
29	1510	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
29	1510	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	50.000,00
29	1510	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00
29	1510	48100	BECAS Y PREMIOS ESTUDIO	0,00
29	1510	62400	INVERSION VEHÍCULOS	7.400,00
				<hr/> 1.554.841,38



**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>VÍAS PÚBLICAS</b>				
14	1550	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
14	1550	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
14	1550	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
14	1550	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
14	1550	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
14	1550	12006	TRINIENOS	0,00
14	1550	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
14	1550	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
14	1550	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
14	1550	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
14	1550	14300	OTRO PERSONAL-INEM	300.000,00
14	1550	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
14	1550	15100	GRATIFICACIONES	0,00
14	1550	16001	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
14	1550	16002	S.S. LABORALES	0,00
14	1550	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
14	1550	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	360.000,00
14	1550	21400	CONSERV. VEHICULOS	0,00
14	1550	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
14	1550	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
14	1550	22103	COMBUSTIBLES	0,00
14	1550	22104	VESTUARIO	0,00
14	1550	22400	SEGUROS	0,00
14	1550	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
14	1550	60900	INVERSIÓN: INFR. NUEVA	24.100,00
14	1550	61900	INVERSIÓN: INFR. DE REPOSICIÓN	376.850,00
14	1550	76100	TRANSF. CAPITAL DIPUTACIÓN	0,00
				<hr/> 1.060.950,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

				<u>Importe 2014</u>
<b>ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>				
33	1610	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	75.000,00
33	1610	22500	TRIBUTOS	0,00
33	1610	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
33	1610	61300	INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
				<hr/>
				75.000,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2014</u>
<b>ALCANTARILLADO</b>			
33	1611	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	80.000,00
33	1611	61300 INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
			<hr/>
			80.000,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>RECOGIDA, ELIM. Y TRAT. RESIDUOS</b>				
32	1620	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
32	1620	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
32	1620	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
32	1620	12006	TRINIENOS	10.030,18
32	1620	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.726,67
32	1620	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.105,59
32	1620	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	30.616,79
32	1620	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.582,06
32	1620	15000	PRODUCTIVIDAD	6.607,07
32	1620	16001	S.S. FUNCIONARIOS	34.330,78
32	1620	21300	CONSERV. INSTALACIONES	13.000,00
32	1620	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1620	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1620	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1620	22103	COMBUSTIBLE	800,00
32	1620	22104	VESTUARIO	0,00
32	1620	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	25.000,00
32	1620	22400	SEGUROS	900,00
32	1620	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1620	22700	SERVICIO LIMPIEZA	17.050.000,00
32	1620	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1620	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	42.000,00
32	1620	60100	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				<hr/> 17.292.646,04

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>CEMENTERIO</b>				
10	1640	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
10	1640	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
10	1640	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	69.107,22
10	1640	12006	TRINIENOS	18.576,56
10	1640	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	4.023,57
10	1640	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	58.238,63
10	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	80.363,84
10	1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
10	1640	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	0,00
10	1640	15000	PRODUCTIVIDAD	2.400,00
10	1640	16001	S.S. FUNCIONARIOS	77.809,67
10	1640	16002	S.S. LABORALES	1.897,14
10	1640	16204	ACCIÓN SOCIAL	0,00
10	1640	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00
10	1640	21000	CONSERV. INFRAESTR.	10.000,00
10	1640	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
10	1640	21300	CONSERV. INSTALACIONES	1.000,00
10	1640	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	1640	22104	VESTUARIO	0,00
10	1640	22110	MATERIAL LIMPIEZA	0,00
10	1640	22300	TRANSPORTES	0,00
10	1640	22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
10	1640	22706	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	0,00
10	1640	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
10	1640	60900	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	48.000,00
10	1640	62200	INVERSIÓN: EDIFICIOS	0,00
10	1640	62300	INVERSIÓN: MAQUINARIA	0,00
				<hr/> 400.399,01

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2014</u>
<b>ALUMBRADO</b>			
14	1650	21300 CONSERV. INSTALACIONES	735.000,00
14	1650	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.093.000,00
14	1650	22706 ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	40.000,00
			<hr/>
			1.868.000,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>ADMON. GENERAL MEDIO AMBIENTE</b>				
20	1700	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
20	1700	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
20	1700	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
20	1700	12006	TRINIENOS	8.511,90
20	1700	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.313,17
20	1700	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	19.895,32
20	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.124,97
20	1700	15000	PRODUCTIVIDAD	8.889,47
20	1700	16001	S.S. FUNCIONARIOS	23.909,69
20	1700	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
20	1700	21400	CONSERV.VEHÍCULOS	0,00
20	1700	21500	CONSERV.MOBILIARIO	0,00
20	1700	22000	MATERIAL OFICINA	1.500,00
20	1700	22001	PUBLICACIONES	0,00
20	1700	22002	MATERIAL INFORMÁTICA	0,00
20	1700	22103	COMBUSTIBLES	300,00
20	1700	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0,00
20	1700	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
20	1700	22201	POSTALES	0,00
20	1700	22300	TRANSPORTES	0,00
20	1700	22400	SEGUROS	700,00
20	1700	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
20	1700	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00
20	1700	22700	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
20	1700	22706	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	60.000,00
20	1700	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
20	1700	48200	TRANSF. A FUNDACIONES	9.715,64
				<hr/>
				201.584,80

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>PARQUES Y JARDINES</b>				
14	1710	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
14	1710	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	69.107,22
14	1710	12006	TRIENIOS	12.446,28
14	1710	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	4.407,63
14	1710	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	40.453,92
14	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	68.719,32
14	1710	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
14	1710	16001	S.S. FUNCIONARIOS	58.934,57
14	1710	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
14	1710	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	1.191.650,00
14	1710	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
14	1710	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
14	1710	60000	INVERSIÓN: TERRENOS	0,00
14	1710	60500	INVERSIÓN: MOBILIARIO	0,00
				<hr/> 1.445.718,94



**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>PLAYAS</b>				
20	1790	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
20	1790	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	34.342,88
20	1790	12006	TRINIENOS	9.625,64
20	1790	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.846,74
20	1790	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.867,08
20	1790	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	38.666,68
20	1790	15000	PRODUCTIVIDAD	10.297,89
20	1790	16001	S.S. FUNCIONARIOS	33.497,48
20	1790	20200	ALQUILER EDIFICIOS	51.000,00
20	1790	21300	CONSERV. INSTALACIONES	12.800,00
20	1790	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
20	1790	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
20	1790	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
20	1790	22001	PUBLICACIONES	0,00
20	1790	22103	COMBUSTIBLES	0,00
20	1790	22104	VESTUARIO	0,00
20	1790	22201	POSTALES	0,00
20	1790	22400	SEGUROS	100,00
20	1790	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
20	1790	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
20	1790	22700	SERVICIO LIMPIEZA	1.856.816,29
20	1790	22701	SERVICIO VIGILANCIA	0,00
20	1790	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	12.000,00
20	1790	42000	TRANSFERENCIAS AL ESTADO	429.000,00
				<hr/>
				2.528.646,62
				<hr/>
				0,00
<b>TOTAL ÁREA 1</b>				<b>40.234.798,60</b>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>DROGODEPENDENCIAS</b>				
18	2310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
18	2310	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
18	2310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
18	2310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
18	2310	12006	TRIENIOS	10.853,41
18	2310	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	2.337,65
18	2310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.408,75
18	2310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.590,03
18	2310	15000	PRODUCTIVIDAD	3.789,47
18	2310	16001	S.S. FUNCIONARIOS	33.866,93
18	2310	22000	MATERIAL OFICINA	600,00
18	2310	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
18	2310	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
18	2310	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.400,00
				<hr/> 169.869,14

				<u>Importe 2014</u>
<b>OTROS SERV. ASIST. SOCIAL</b>				
18	2311	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
18	2311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	124.184,34
18	2311	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	51.429,70
18	2311	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
18	2311	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
18	2311	12006	TRINIENOS	54.731,64
18	2311	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	7.598,77
18	2311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	129.691,83
18	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172.625,55
18	2311	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.296,97
18	2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.178,12
18	2311	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	14.061,30
18	2311	15000	PRODUCTIVIDAD	9.681,25
18	2311	16001	S.S. FUNCIONARIOS	148.029,81
18	2311	16002	S.S. LABORALES	9.034,98
18	2311	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
18	2311	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
18	2311	21300	CONSERV. INSTALACIONES	2.600,00
18	2311	21400	CONSERV.VEHÍCULOS	0,00
18	2311	21500	CONSERV. MOBILIARIO	7.000,00
18	2311	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
18	2311	22103	COMBUSTIBLES	1.800,00
18	2311	22201	POSTALES	0,00
18	2311	22400	SEGUROS	2.500,00
18	2311	22601	ATENC. PROTOCOLARIAS	0,00
18	2311	22602	PUBLICIDAD	0,00
18	2311	22604	JURÍDICOS	5.000,00
18	2311	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	23.500,00
18	2311	22700	SERVICIO LIMPIEZA	500,00
18	2311	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	45.000,00
18	2311	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00
18	2311	23100	LOCOMOCIÓN	1.800,00
18	2311	45100	ORG. AUTÓNOMO. C.A.	0,00
18	2311	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	1.108.000,00
18	2311	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	26.000,00
18	2311	63200	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	0,00
18	2311	62300	INVERSIÓN INSTALACIONES	45.000,00
				<hr/> 2.075.965,46

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>JUVENTUD E INFANCIA</b>				
24	2312	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
24	2312	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
24	2312	12006	TRINIENOS	5.472,84
24	2312	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.273,77
24	2312	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.453,73
24	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.215,85
24	2312	12103	OTROS COMPLEMENTOS	510,06
24	2312	15000	PRODUCTIVIDAD	990,95
24	2312	16001	S.S. FUNCIONARIOS	20.853,09
24	2312	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
24	2312	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
24	2312	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
24	2312	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
24	2312	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
24	2312	22001	PUBLICACIONES	1.000,00
24	2312	22200	COMUNIC. TELEFÓNICAS	4.000,00
24	2312	22400	SEGUROS	0,00
24	2312	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
24	2312	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	45.000,00
24	2312	22609	ACTIVIDADES	50.000,00
24	2312	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
24	2312	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
24	2312	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
24	2312	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				<hr/> 206.677,23

				<u>Importe 2014</u>
<b>PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>				
18	2320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
18	2320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
18	2320	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
18	2320	12006	TRIENIOS	7.492,35
18	2320	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	2.617,52
18	2320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	28.511,50
18	2320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27.428,00
18	2320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.410,72
18	2320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	38.350,01
18	2320	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	31.759,14
18	2320	15000	PRODUCTIVIDAD	10.628,72
18	2320	16001	S.S. FUNCIONARIOS	33.061,07
18	2320	16002	S.S. LABORALES	23.786,89
18	2320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
18	2320	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
18	2320	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2320	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
18	2320	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2320	22400	SEGUROS	0,00
18	2320	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00
18	2320	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	40.000,00
18	2320	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
18	2320	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	270.000,00
				<u>574.944,30</u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>IGUALDAD E INFANCIA</b>				
18	2321	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
18	2321	12006	TRIENIOS	4.286,43
18	2321	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	516,01
18	2321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.590,40
18	2321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.752,16
18	2321	16001	S.S. FUNCIONARIOS	10.359,32
18	2321	21200	CONSERV. CONSTRUCCIONES	516,01
18	2321	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
18	2321	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2321	22000	MATERIAL OFICINA	2.000,00
18	2321	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2321	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.000,00
18	2321	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	50.000,00
18	2321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
18	2321	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
18	2321	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	3.000,00
				<hr/> 113.548,53

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>TERCERA EDAD</b>				
18	2330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
18	2330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
18	2330	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
18	2330	12006	TRINIENOS	9.666,72
18	2330	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	2.008,80
18	2330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	24.789,56
18	2330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.416,80
18	2330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.251,48
18	2330	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	7.906,90
18	2330	15000	PRODUCTIVIDAD	4.437,31
18	2330	16001	S.S. FUNCIONARIOS	29.170,68
18	2330	16002	S.S. LABORALES	6.252,57
18	2330	21200	CONSERV. EDIFICIOS	10.000,00
18	2330	21300	CONSERV. INSTALACIONES	20.000,00
18	2330	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2330	22000	MATERIAL OFICINA	3.500,00
18	2330	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2330	22103	COMBUSTIBLES	0,00
18	2330	22400	SEGUROS	0,00
18	2330	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
18	2330	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	10.000,00
18	2330	22609	FESTEJOS POPULARES	1.000,00
18	2330	22700	SERV. LIMPIEZA	0,00
18	2330	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
18	2330	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
18	2330	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	0,00
18	2330	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.000,00
18	2330	63200	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	0,00
				<hr/> 220.864,92

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>FAMILIA</b>				
18	2331	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.905,55
18	2331	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
18	2331	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
18	2331	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
18	2331	12006	TRINIENOS	8.578,18
18	2331	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	2.114,53
18	2331	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.132,53
18	2331	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	32.747,63
18	2331	16001	S.S. FUNCIONARIOS	29.896,33
18	2331	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
18	2331	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2331	22000	MATERIAL OFICINA	10.000,00
18	2331	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2331	22400	SEGUROS	0,00
18	2331	22602	PUBLICIDAD	0,00
18	2331	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
18	2331	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
				<hr/>
				160.137,53
<b>TOTAL ÁREA 2</b>				<hr/> <b>3.522.007,11</b>



**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>SANIDAD</b>				
19	3100	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
19	3100	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
19	3100	12006	TRIENIOS	11.353,10
19	3100	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.615,62
19	3100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.888,14
19	3100	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.494,96
19	3100	15000	PRODUCTIVIDAD	7.421,05
19	3100	16001	S.S. FUNCIONARIOS	24.538,93
19	3100	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
19	3100	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
19	3100	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
19	3100	22103	COMBUSTIBLES	7.500,00
19	3100	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,00
19	3100	22201	POSTALES	0,00
19	3100	22300	TRANSPORTES	0,00
19	3100	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
19	3100	22609	ACTIVIDADES	16.000,00
19	3100	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	48.000,00
19	3100	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
19	3100	45100	TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD	0,00
19	3100	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	227.000,00
				<hr/> 447.311,88

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>LABORATORIO</b>				
19	3130	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
19	3130	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	29.143,50
19	3130	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
19	3130	12006	TRIENIOS	11.541,95
19	3130	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.922,38
19	3130	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	30.561,56
19	3130	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.425,73
19	3130	15000	PRODUCTIVIDAD	5.381,05
19	3130	16001	S.S. FUNCIONARIOS	36.760,43
19	3130	22001	PUBLICACIONES	0,00
19	3130	22004	MATERIAL-HERRAMIENTAS	28.000,00
19	3130	22103	COMBUSTIBLES	500,00
19	3130	22104	VESTUARIO	1.000,00
19	3130	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0,00
19	3130	22108	MATERIAL LIMPIEZA	0,00
19	3130	22201	POSTALES	0,00
19	3130	22400	SEGUROS	700,00
19	3130	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
19	3130	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	9.000,00
19	3130	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	400,00
				<hr/> 215.275,30

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>EDUCACIÓN</b>				
13	3200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	49.584,60
13	3200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	55.193,04
13	3200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	82.287,52
13	3200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
13	3200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	94.702,49
13	3200	12006	TRIENIOS	59.399,38
13	3200	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	15.293,80
13	3200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	162.300,25
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	189.052,55
13	3200	12103	OTROS COMPLEMENTOS	12.176,82
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	176.098,92
13	3200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.577,60
13	3200	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	148.639,79
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	6.194,83
13	3200	16001	S.S. FUNCIONARIOS	187.471,88
13	3200	16002	S.S. LABORALES	97.349,64
13	3200	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	5.596,43
13	3200	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	500,00
13	3200	21200	CONSERV. EDIFICIOS	100.000,00
13	3200	21300	CONSERV. INSTALACIONES	60.000,00
13	3200	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
13	3200	21500	CONSERV. MOBILIARIO	2.000,00
13	3200	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3200	22000	MATERIAL OFICINA	10.000,00
13	3200	22001	PUBLICACIONES	0,00
13	3200	22103	COMBUSTIBLES	40.000,00
13	3200	22104	VESTUARIO	0,00
13	3200	22201	POSTALES	0,00
13	3200	22300	TRANSPORTE	160.000,00
13	3200	22400	SEGUROS	500,00
13	3200	22604	JURÍDICOS	5.000,00
13	3200	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.000,00
13	3200	22700	SERVICIO LIMPIEZA	1.110.000,00
13	3200	22701	SEGURIDAD	0,00
13	3200	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	1.527.500,00
13	3200	23020	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.800,00
13	3200	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00
13	3200	42110	TRANSFERENCIAS UNED	167.590,00
13	3200	45100	TRANSFERENCIAS CCOM	130.000,00
13	3200	48100	BECAS	669.300,00
13	3200	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	46.000,00
				<hr/> 5.388.520,04

				<u>Importe 2014</u>
<b>MÚSICA Y DANZA</b>				
13	3240	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	398.114,80
13	3240	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
13	3240	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
13	3240	12006	TRINIENOS	93.509,10
13	3240	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	12.657,53
13	3240	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	223.960,19
13	3240	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	119.693,42
13	3240	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	132.669,06
13	3240	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	73.603,68
13	3240	15000	PRODUCTIVIDAD	20.671,25
13	3240	16001	S.S. FUNCIONARIOS	213.333,21
13	3240	16002	S.S. LABORALES	66.814,96
13	3240	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3240	21200	CONSERV. EDIFICIOS	10.000,00
13	3240	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
13	3240	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
13	3240	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3240	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
13	3240	22104	VESTUARIO	0,00
13	3240	22300	TRANSPORTES	0,00
13	3240	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	700,00
13	3240	22700	LIMPIEZA	0,00
13	3240	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3240	63200	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				<hr/> 1.398.977,66

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>ADMN. GENERAL CULTURA</b>				
21	3300	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	45.261,39
21	3300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
21	3300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
21	3300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
21	3300	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	21.116,10
21	3300	12006	TRIENIOS	25.571,80
21	3300	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	3.810,17
21	3300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	65.448,76
21	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.177,80
21	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.723,20
21	3300	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	15.580,37
21	3300	15000	PRODUCTIVIDAD	19.690,30
21	3300	16001	S.S. FUNCIONARIOS	77.233,26
21	3300	16002	S.S. LABORALES	8.298,78
21	3300	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
21	3300	21200	CONSERV. EDIFICIOS	40.000,00
21	3300	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
21	3300	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
21	3300	22000	MATERIAL OFICINA	3.500,00
21	3300	22001	PUBLICACIONES	0,00
21	3300	22201	POSTALES	0,00
21	3300	22602	PUBLICIDAD	0,00
21	3300	22606	REUNIONES-CONFERENCIAS	50.000,00
21	3300	22609	FESTEJOS-ACTIVIDADES	65.000,00
21	3300	22701	SEGURIDAD	0,00
21	3300	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
21	3300	23100	LOCOMOCIÓN	500,00
21	3300	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	0,00
21	3300	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				<hr/> 570.192,57

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</b>				
21	3320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
21	3320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
21	3320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	102.859,40
21	3320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
21	3320	12006	TRIENIOS	36.077,13
21	3320	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	6.171,57
21	3320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	82.873,73
21	3320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	79.580,65
21	3320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.553,03
21	3320	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	37.192,21
21	3320	15000	PRODUCTIVIDAD	823,20
21	3320	16001	S.S. FUNCIONARIOS	89.737,82
21	3320	16002	S.S. LABORALES	24.405,45
21	3320	16204	ACCIÓN SOCIAL	0,00
21	3320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.836,00
21	3320	21200	CONSERV. EDIFICIOS	1.000,00
21	3320	21300	CONSERV. INSTALACIONES	10.000,00
21	3320	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
21	3320	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	2.800,00
21	3320	22000	MATERIAL OFICINA	6.000,00
21	3320	22001	PUBLICACIONES	38.000,00
21	3320	22400	SEGUROS	0,00
21	3320	22606	REUNIONES-CONFERENCIAS	0,00
21	3320	22609	ACTIVIDADES	0,00
21	3320	22700	LIMPIEZA	0,00
21	3320	22706	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	0,00
21	3320	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
				<hr/> 607.264,85

				<u>Importe 2014</u>
<b>FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES</b>				
22	3380	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
22	3380	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
22	3380	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
22	3380	12006	TRINIENOS	6.148,85
22	3380	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.394,60
22	3380	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	25.781,65
22	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.482,52
22	3380	15000	PRODUCTIVIDAD	8.784,00
22	3380	16001	S.S. FUNCIONARIOS	32.522,38
22	3380	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
22	3380	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
22	3380	21200	CONSERV. EDIFICIOS	3.000,00
22	3380	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
22	3380	22104	VESTUARIO	0,00
22	3380	22201	POSTALES	0,00
22	3380	22400	SEGUROS	0,00
22	3380	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	6.000,00
22	3380	22606	REUNIONES-CONFERENCIAS	0,00
22	3380	22609	FESTEJOS	270.000,00
22	3380	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	227.803,00
				<hr/>
				660.881,10

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>ADMON. GENERAL DEPORTES</b>				
17	3400	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
17	3400	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	174.860,98
17	3400	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
17	3400	12006	TRINIENOS	44.226,62
17	3400	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	11.272,72
17	3400	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	114.552,91
17	3400	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	141.670,81
17	3400	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	121.336,97
17	3400	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	106.088,90
17	3400	15000	PRODUCTIVIDAD	52.614,62
17	3400	16001	S.S. FUNCIONARIOS	138.564,06
17	3400	16002	S.S. LABORALES	77.151,28
17	3400	20000	ALQUILER TERRENOS	0,00
17	3400	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
17	3400	20300	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
17	3400	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
17	3400	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	35.000,00
17	3400	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
17	3400	21300	CONSERV. INSTALACIONES	5.000,00
17	3400	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
17	3400	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
17	3400	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
17	3400	22102	GAS	0,00
17	3400	22103	COMBUSTIBLES	0,00
17	3400	22104	VESTUARIO	5.000,00
17	3400	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
17	3400	22201	POSTALES	0,00
17	3400	22300	TRANSPORTES	220.000,00
17	3400	22400	SEGUROS	50.000,00
17	3400	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
17	3400	22606	PUBLICIDAD	10.000,00
17	3400	22609	ACTIVIDADES	95.000,00
17	3400	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	23.000,00
17	3400	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
17	3400	47000	TRANSFERENCIAS EMPRESAS	0,00
17	3400	48100	PREMIOS Y BECAS	0,00
17	3400	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	200.000,00
				<hr/> 1.649.048,63



				<u>Importe 2014</u>
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>				
17	3420	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
17	3420	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
17	3420	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	130.535,86
17	3420	12006	TRINIENOS	21.296,60
17	3420	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	10.995,38
17	3420	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	104.511,39
17	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	142.031,53
17	3420	12104	NOCTURNIDAD	7.898,04
17	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	154.216,20
17	3420	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.632,68
17	3420	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	150.186,44
17	3420	15000	PRODUCTIVIDAD	44.279,02
17	3420	16001	S.S. FUNCIONARIOS	132.060,01
17	3420	16002	S.S. LABORALES	106.023,11
17	3420	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.176,64
17	3420	21200	CONSERV. EDIFICIOS	7.000,00
17	3420	21300	CONSERV. INSTALACIONES	190.000,00
17	3420	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
17	3420	21500	CONSERV. MOBILIARIO	2.000,00
17	3420	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	12.000,00
17	3420	22000	MATERIAL OFICINA	6.500,00
17	3420	22103	COMBUSTIBLES	40.000,00
17	3420	22104	VESTUARIO	0,00
17	3420	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	10.000,00
17	3420	22201	POSTALES	0,00
17	3420	22300	TRANSPORTES	0,00
17	3420	22609	ACTIVIDADES	0,00
17	3420	22700	LIMPIEZA	0,00
17	3420	22701	SEGURIDAD	0,00
17	3420	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
17	3420	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
17	3420	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
17	3420	62500	INVERSION MOBILIARIO	40.000,00
				<hr/>
				1.363.146,28
<b>TOTAL ÁREA 3</b>				<hr/> <b>12.300.618,31</b>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>COMERCIO, INDUSTRIA, MUESTRAS Y MERCADOS</b>				
23	4310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
23	4310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	92.573,46
23	4310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
23	4310	12006	TRIENIOS	28.201,74
23	4310	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	4.667,49
23	4310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	66.770,65
23	4310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83.818,28
23	4310	15000	PRODUCTIVIDAD	28.250,42
23	4310	16001	S.S. FUNCIONARIOS	90.779,36
23	4310	21300	CONSERV. INSTALACIONES	18.000,00
23	4310	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
23	4310	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	1.000,00
23	4310	22001	PUBLICACIONES	1.000,00
23	4310	22103	COMBUSTIBLES	1.000,00
23	4310	22400	SEGUROS	2.500,00
23	4310	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
23	4310	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
23	4310	22609	ACTIVIDADES	0,00
23	4310	22700	LIMPIEZA	0,00
23	4310	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	2.000,00
23	4310	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
23	4310	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	300,00
23	4310	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
23	4310	62200	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
				<hr/> 446.000,10

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

			<u>Importe 2014</u>
<b>APERTURAS</b>			
31	4311	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
31	4311	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
31	4311	12006 TRIENIOS	5.012,59
31	4311	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.456,97
31	4311	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	17.122,87
31	4311	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	20.881,58
31	4311	13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.037,65
31	4311	13002 OTRAS REMUNERACIONES	12.487,40
31	4311	15000 PRODUCTIVIDAD	2.922,69
31	4311	16001 S.S. FUNCIONARIOS	20.755,97
31	4311	16002 S.S. LABORALES	5.998,14
31	4311	22001 PUBLICACIONES	1.700,00
31	4311	22601 ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
31	4311	22602 PUBLICIDAD	0,00
31	4311	22604 JURÍDICOS	0,00
31	4311	22606 REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
31	4311	22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	0,00
			<hr/> 128.358,24

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>TURISMO</b>				
27	4320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	42.544,64
27	4320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	123.431,28
27	4320	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
27	4320	12006	TRINIENOS	34.682,42
27	4320	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	7.062,09
27	4320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	101.971,57
27	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	116.123,67
27	4320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	23.657,60
27	4320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	21.217,78
27	4320	15000	PRODUCTIVIDAD	7.806,63
27	4320	16001	S.S. FUNCIONARIOS	113.031,30
27	4320	16002	S.S. LABORALES	13.866,50
27	4320	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
27	4320	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
27	4320	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
27	4320	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
27	4320	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
27	4320	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
27	4320	22103	COMBUSTIBLES	300,00
27	4320	22201	POSTALES	0,00
27	4320	22400	SEGUROS	1.000,00
27	4320	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	8.000,00
27	4320	22602	PUBLICIDAD	149.860,00
27	4320	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	70.000,00
27	4320	22608	FESTIVALES	0,00
27	4320	22609	ACTIVIDADES	410.000,00
27	4320	22700	LIMPIEZA	0,00
27	4320	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	0,00
27	4320	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	2.500,00
27	4320	42100	TRANSF. UNIVERSIDAD	20.000,00
27	4320	42110	TRANSF. A OTROS ORGANISMOS	0,00
27	4320	48100	BECAS	0,00
27	4320	48200	TRANSF. A FUNDACIONES	100.000,00
27	4320	63200	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
				<hr/> 1.383.412,64

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>DESARROLLO LOCAL</b>				
25	4330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
25	4330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
25	4330	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
25	4330	12006	TRINIENOS	8.856,70
25	4330	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.935,40
25	4330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.903,23
25	4330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.660,22
25	4330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	33.056,40
25	4330	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	24.334,06
25	4330	15000	PRODUCTIVIDAD	7.080,00
25	4330	16001	S.S. FUNCIONARIOS	24.281,97
25	4330	16002	S.S. LABORALES	18.106,70
25	4330	21200	CONSERV. EDIFICIOS	60.000,00
25	4330	21500	CONSERV. MOBILIARIO	1.500,00
25	4330	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
25	4330	22001	PUBLICACIONES	0,00
25	4330	22002	MATERIAL INFORMÁTICO	0,00
25	4330	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	91.745,00
25	4330	22609	ACTIVIDADES	15.000,00
25	4330	22700	LIMPIEZA	0,00
25	4330	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	22.780,00
25	4330	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
25	4330	48100	BECAS	193.500,00
25	4330	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
25	4330	63200	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
				<hr/> 585.532,40

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

				<u>Importe 2014</u>
<b>TALLER DE EMPLEO</b>				
25	4332	14300	OTRO PERSONAL	186.363,75
25	4332	16002	S.S. LABORALES	20.186,97
25	4332	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
25	4332	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
25	4332	22001	PUBLICACIONES	0,00
25	4332	22112	SUMINISTRO MATERIAL	39.353,60
25	4332	22300	TRANSPORTES	0,00
25	4332	22400	SEGUROS	0,00
25	4332	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
25	4332	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
25	4332	48100	BECAS	0,00
				<hr/> 245.904,32

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

<b>CONSUMO</b>				<b>Importe 2014</b>
23	4930	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
23	4930	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.143,10
23	4930	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
23	4930	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
23	4930	12006	TRINIENOS	9.538,88
23	4930	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.949,21
23	4930	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	30.031,89
23	4930	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	42.552,90
23	4930	16001	S.S. FUNCIONARIOS	35.608,83
23	4930	20200	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
23	4930	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
23	4930	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
23	4930	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
23	4930	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
23	4930	22001	PUBLICACIONES	0,00
23	4930	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	100,00
23	4930	22609	ACTIVIDADES	0,00
				<hr/>
				172.452,59
<b>TOTAL ÁREA 4</b>				<hr/> <b>2.961.660,29</b>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>				
10	9120	10000	RETRIB. BÁSICAS	492.608,31
10	9120	11000	RETRIB. BÁSICAS	137.302,62
10	9120	11001	RETRIB. COMPLEMENTARIAS	257.110,42
10	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	22.218,48
10	9120	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	72.001,58
10	9120	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
10	9120	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
10	9120	12006	TRIENIOS	25.985,90
10	9120	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	8.833,28
10	9120	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	82.357,07
10	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	77.572,92
10	9120	15000	PRODUCTIVIDAD	43.997,51
10	9120	16000	SEGURIDAD SOCIAL	161.104,92
10	9120	16001	S.S. FUNCIONARIOS	84.229,10
10	9120	16002	S.S. LABORALES	127.357,51
10	9120	16205	SEGUROS	0,00
10	9120	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
10	9120	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
10	9120	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	2.000,00
10	9120	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
10	9120	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
10	9120	22001	PUBLICACIONES	500,00
10	9120	22103	COMBUSTIBLES	5.000,00
10	9120	22104	VESTUARIO	0,00
10	9120	22201	POSTALES	0,00
10	9120	22400	SEGUROS	3.500,00
10	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	10.000,00
10	9120	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	49.000,00
10	9120	22609	ACTIVIDADES	25.000,00
10	9120	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	10.000,00
10	9120	23000	DIETAS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
10	9120	23020	DIETAS DE PERSONLA NO DIRECTIVO	600,00
10	9120	23300	OTRAS INDEMINZACIONES	322.931,05
10	9120	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
10	9120	62400	INVERSIÓN VEHÍCULOS	7.400,00
10	9120	74900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				<hr/> 2.052.002,03



**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>ADMON. GRAL. - SECRETARÍA</b>				
10	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
10	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
10	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
10	9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	61.428,64
10	9200	12006	TRIENIOS	23.634,21
10	9200	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	7.161,25
10	9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	70.130,67
10	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	115.291,15
10	9200	15000	PRODUCTIVIDAD	23.577,40
10	9200	16001	S.S. FUNCIONARIOS	78.556,56
10	9200	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9200	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
10	9200	22001	PUBLICACIONES	2.500,00
10	9200	22201	POSTALES	0,00
10	9200	22400	SEGUROS	55.000,00
10	9200	22602	PUBLICIDAD	0,00
10	9200	22604	JURÍDICOS	85.000,00
10	9200	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	500,00
10	9200	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
10	9200	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
				<hr/>
				575.032,72
				0,00
				0,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

<b>REGISTRO</b>			<b>Importe 2014</b>
			0,00
			0,00
10	9201	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
10	9201	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
10	9201	12005 SUELDOS DEL GRUPO E	9.598,23
10	9201	12006 TRIENIOS	12.022,80
10	9201	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.900,57
10	9201	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	24.064,85
10	9201	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.572,98
10	9201	15000 PRODUCTIVIDAD	1.974,12
10	9201	16001 S.S. FUNCIONARIOS	28.002,73
10	9201	22000 MATERIAL OFICINA	600,00
10	9201	22201 POSTALES	60.000,00
10	9201	62400 INVERSIÓN VEHÍCULOS	10.500,00
			<hr/>
			211.094,10

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS</b>				
10	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	41.143,76
10	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	59.574,38
10	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
10	9202	12006	TRINIENOS	19.887,86
10	9202	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	5.117,45
10	9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	72.119,69
10	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	99.716,17
10	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.830,22
10	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	8.471,30
10	9202	15000	PRODUCTIVIDAD	7.140,00
10	9202	16001	S.S. FUNCIONARIOS	73.289,01
10	9202	16002	S.S. LABORALES	7.452,32
10	9202	20200	ALQUILER EDIFICIOS	32.000,00
10	9202	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
10	9202	21300	CONSERV. INSTALACIONES	1.000,00
10	9202	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9202	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
10	9202	22001	PUBLICACIONES	0,00
10	9202	22201	POSTALES	0,00
10	9202	22400	SEGUROS	0,00
10	9202	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
10	9202	22700	LIMPIEZA	0,00
10	9202	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCN.	0,00
10	9202	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
				<hr/> 451.599,32

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>GABINETE DE PRENSA</b>				
10	9203	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	22.218,35
10	9203	13002	OTRAS REMUNERACIONES	14.658,00
10	9203	13003	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	371,38
10	9203	16002	S.S. LABORALES	11.634,49
10	9203	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9203	21600	CONSERV. INFOMÁTICA	500,00
10	9203	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
10	9203	22001	PUBLICACIONES	0,00
10	9203	22201	POSTALES	0,00
10	9203	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	1.000,00
10	9203	22602	PUBLICIDAD	5.000,00
10	9203	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
10	9203	22609	ACTIVIDADES	0,00
10	9203	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	80.000,00
10	9203	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
				<hr/> 136.582,22

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>IMPRESA</b>				
11	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
11	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
11	9204	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	23.035,74
11	9204	12006	TRIENIOS	13.565,96
11	9204	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	2.586,60
11	9204	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	36.094,48
11	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	57.486,76
11	9204	15000	PRODUCTIVIDAD	571,96
11	9204	16001	S.S. FUNCIONARIOS	42.189,01
11	9204	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
11	9204	21300	CONSERV. MAQUINARIA	4.000,00
11	9204	22000	MATERIAL OFICINA	120.000,00
11	9204	22103	COMBUSTIBLES	400,00
11	9204	22104	VESTUARIO	0,00
11	9204	22400	SEGUROS	900,00
11	9204	62300	INVERSIÓN MAQUINARIA	0,00
				<hr/> 336.347,95

				<u>Importe 2014</u>
<b>INFORMÁTICA - NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>				
26	9205	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
26	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
26	9205	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
26	9205	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
26	9205	12006	TRIENIOS	20.486,06
26	9205	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	3.398,44
26	9205	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	53.395,56
26	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	87.126,44
26	9205	15000	PRODUCTIVIDAD	25.027,45
26	9205	16001	S.S. FUNCIONARIOS	69.257,83
26	9205	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	150.000,00
26	9205	22000	MATERIAL OFICINA	45.000,00
26	9205	22001	PUBLICACIONES	0,00
26	9205	22002	MATERIAL INFORMÁTICO	87.000,00
26	9205	22300	TRANSPORTES	0,00
26	9205	22400	PRIMAS DE SEGUROS	300,00
26	9205	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	10.000,00
26	9205	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
26	9205	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
26	9205	62600	INVERSIÓN INFORMÁTICA	0,00
				<hr/> 638.968,44

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
12	9206	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
12	9206	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
12	9206	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	72.001,58
12	9206	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
12	9206	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
12	9206	12006	TRIENIOS	37.526,49
12	9206	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	6.568,78
12	9206	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	81.439,44
12	9206	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	200.596,92
12	9206	15000	PRODUCTIVIDAD	22.912,03
12	9206	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00
12	9206	16001	S.S. FUNCIONARIOS	106.817,63
12	9206	16008	ASIST. MÉDICA	681.000,00
12	9206	16200	FORMACIÓN PERSONAL	3.000,00
12	9206	16204	ACCIÓN SOCIAL	8.000,00
12	9206	16205	SEGUROS	202.000,00
12	9206	20500	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
12	9206	21500	CONSERV. MOBILIARIO	1.000,00
12	9206	21600	CONSERV.INFORMÁTICA	5.000,00
12	9206	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
12	9206	22001	PUBLICACIONES	500,00
12	9206	22201	POSTALES	0,00
12	9206	22604	JURÍDICOS	10.000,00
12	9206	22609	FESTEJOS	6.000,00
12	9206	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	40.000,00
12	9206	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
12	9206	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00
12	9206	48100	BECAS	40.000,00
12	9206	83000	PAGAS PERSONAL- ANTICIPOS	227.850,00
				<hr/> 1.872.876,29

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>CONTRATACIÓN</b>				
28	9207	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
28	9207	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	41.143,76
28	9207	12006	TRIENIOS	13.522,91
28	9207	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.526,31
28	9207	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	31.862,20
28	9207	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	50.753,21
28	9207	15000	PRODUCTIVIDAD	16.512,49
28	9207	16001	S.S. FUNCIONARIOS	39.548,95
28	9207	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
28	9207	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
28	9207	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
28	9207	22001	PUBLICACIONES	5.000,00
28	9207	22201	POSTALES	0,00
28	9207	22602	PUBLICIDAD	0,00
28	9207	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
28	9207	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
				<hr/> 216.398,03



**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>DISEÑO E IMAGEN</b>				
29	9208	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
29	9208	12006	TRIENIOS	8.886,33
29	9208	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.021,82
29	9208	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	13.331,38
29	9208	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.674,10
29	9208	15000	PRODUCTIVIDAD	3.671,11
29	9208	16001	S.S. FUNCIONARIOS	19.986,01
29	9208	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
29	9208	21600	CONSERV. INFOMÁTICA	0,00
29	9208	22000	MATERIAL OFICINA	2.000,00
29	9208	22001	PUBLICACIONES	0,00
29	9208	22201	POSTALES	0,00
29	9208	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
29	9208	22602	PUBLICIDAD	0,00
29	9208	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
29	9208	22609	ACTIVIDADES	0,00
29	9208	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	30.000,00
29	9208	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
29	9208	62500	INVERSION MOBILIARIO	0,00
				<hr/> 126.142,63

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>INFORM. BÁSICA Y ESTADÍSTICA</b>				
10	9230	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	52.286,86
10	9230	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
10	9230	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	23.035,74
10	9230	12006	TRIENIOS	23.661,36
10	9230	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	3.471,84
10	9230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	66.702,58
10	9230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98.567,44
10	9230	15000	PRODUCTIVIDAD	14.349,46
10	9230	16001	S.S. FUNCIONARIOS	72.658,50
10	9230	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9230	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
10	9230	22001	PUBLICACIONES	0,00
10	9230	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
10	9230	22705	PROCESOS ELECTORALES	1.000,00
10	9230	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
				<hr/> 390.375,78

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
14	9290	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
14	9290	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
14	9290	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
14	9290	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
14	9290	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	405.045,10
14	9290	12006	TRIENIOS	75.644,43
14	9290	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	24.643,70
14	9290	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	277.514,08
14	9290	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	447.465,81
14	9290	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
14	9290	12104	NOCTURNIDAD	1.339,92
14	9290	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	102.549,65
14	9290	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	96.225,19
14	9290	15000	PRODUCTIVIDAD	56.475,65
14	9290	16001	S.S. FUNCIONARIOS	400.867,88
14	9290	16002	S.S. LABORALES	69.384,64
14	9290	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
14	9290	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
14	9290	20300	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
14	9290	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	6.500,00
14	9290	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	402.000,00
14	9290	21200	CONSERV. EDIFICIOS	22.500,00
14	9290	21300	CONSERV. INSTALACIONES	596.900,00
14	9290	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	10.000,00
14	9290	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
14	9290	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
14	9290	22001	PUBLICACIONES	0,00
14	9290	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.490.407,11
14	9290	22103	COMBUSTIBLES	151.316,00
14	9290	22104	VESTUARIO	15.000,00
14	9290	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	12.000,00
14	9290	22200	COMUNIC. TELEFÓNICAS	725.000,00
14	9290	22300	TRANSPORTES	500,00
14	9290	22400	SEGUROS	350.000,00
14	9290	22500	TRIBUTOS	500,00
14	9290	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
14	9290	22604	JURÍDICOS	0,00
14	9290	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	1.000,00
14	9290	22700	LIMPIEZA	855.000,00
14	9290	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
14	9290	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
14	9290	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
14	9290	48100	BECAS	60.000,00
14	9290	62400	INVERSIÓN VEHÍCULOS	9.500,00
				<hr/> 6.739.813,10

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>HACIENDA</b>				
11	9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	111.565,35
11	9310	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
11	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	174.860,98
11	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	42.052,50
11	9310	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
11	9310	12006	TRIENIOS	90.351,05
11	9310	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	16.949,39
11	9310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	213.992,87
11	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	355.767,63
11	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	46.461,17
11	9310	13002	OTRAS REMUNERACIONES	49.040,49
11	9310	15000	PRODUCTIVIDAD	87.603,18
11	9310	16001	S.S. FUNCIONARIOS	250.337,72
11	9310	16002	S.S. LABORALES	32.321,83
11	9310	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.794,27
11	9310	21500	CONSERV. MOBILIARIO	5.000,00
11	9310	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	70.000,00
11	9310	22000	MATERIAL OFICINA	22.000,00
11	9310	22001	PUBLICACIONES	10.000,00
11	9310	22201	POSTALES	0,00
11	9310	22400	PRIMAS DE SEGUROS	700,00
11	9310	22604	JURÍDICOS	75.000,00
11	9310	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
11	9310	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	70.000,00
11	9310	22708	RECAUDACIÓN	2.785.000,00
11	9310	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
				<u>4.537.275,27</u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

				<u>Importe 2014</u>
<b>PATRIMONIO</b>				
28	9330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
28	9330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
28	9330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
28	9330	12006	TRINIENOS	9.929,14
28	9330	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	1.905,64
28	9330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	26.000,80
28	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	49.760,42
28	9330	16001	S.S. FUNCIONARIOS	33.955,22
28	9330	21200	CONSERV. EDIFICIOS	100.000,00
28	9330	21600	CONSERV.INFORMÁTICA	0,00
28	9330	22500	TRIBUTOS	0,00
28	9330	22604	JURÍDICOS	0,00
28	9330	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
				<hr/> 262.456,42
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>				<hr/> <b>18.546.964,30</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<hr/> <b>93.129.994,71</b>

# ESTADO DE INGRESOS

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

---

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

---

		<b>2014</b>	<b>%</b>
CAPITULO 1	Impuestos Directos	47.012.500,00	49,13%
CAPITULO 2	Impuestos Indirectos	560.000,00	0,59%
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	30.083.400,00	31,44%
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	17.457.081,74	18,24%
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	350.080,00	0,37%
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00	0,00%
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	1.000,00	0,00%
CAPITULO 8	Activos Financieros	227.850,00	0,24%
CAPITULO 9	Pasivos Financieros	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>95.691.911,74</b>	<b>100,00%</b>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: INGRESOS****2014****IMPUESTOS DIRECTOS**

11200 IBI RÚSTICA	12.500,00
11300 IBI URBANA	38.145.000,00
11500 IVTM	3.020.000,00
11600 IIVTNU	4.000.000,00
13000 IAE	1.835.000,00

**TOTAL 1****47.012.500,00****IMPUESTOS INDIRECTOS**

29000 ICIO	560.000,00
------------	------------

**TOTAL 2****560.000,00****TASAS Y OTROS INGRESOS**

30000 ACOMETIDAS AGUA	6.000,00
30001 AGUA	3.140.000,00
30100 ALCANTARILLADO	2.310.000,00
30101 ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	5.000,00
30200 RECOGIDA BASURAS	11.115.000,00
30301 RECOGIDA ENVASES	10.400,00
30900 CEMENTERIO	155.000,00
31100 ATENCIÓN DOMICILIARIA	300,00
31101 ACTIVIDADES CENTROS SOCIALES	5.400,00
31200 ESCUELA IDIOMAS	53.000,00
31201 ESCUELAS INFANTILES	420.000,00
31202 ESCUELA MÚSICA-DANZA	165.000,00
31300 INSTALACIONES DEPORTIVAS	212.000,00
31900 ACTIVIDADES JUVENTUD	70.000,00
31901 ACTIVIDADES CULTURA	10.000,00
32100 LIC URBANÍSTICAS	1.400.000,00
32200 CEDULA HAB.	2.000,00
32500 EXP.DOCUMENTOS	38.000,00
32900 PLAYAS	2.250.000,00
32901 LIC.TAXIS	14.000,00
32902 APERTURAS	845.000,00
32903 PLACAS Y PÁTENTES	1.500,00
33101 VADOS	835.000,00
33300 POSTES Y PALOMILLAS	860.000,00
33400 CALAS Y ZANJAS	800,00
33500 MESAS	500.000,00
33600 PUESTOS Y BARRACAS	380.000,00
33800 COMPENSACION TELEFONICA, S.A.	195.000,00
33801 COMPENSACION OTRAS TELEFONIAS	25.000,00
35000 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00
38900 DE PRESUP. CERRADOS	0,00
39100 MULTAS URBANÍSTICAS	330.000,00
39101 MULTAS ADMINISTRATIVAS-TRIBUTARIAS	2.020.000,00
39120 MULTAS CIRCULACIÓN	1.600.000,00
39211 RECARGO DE APREMIO	665.000,00
39300 INTERESES DE DEMORA	320.000,00
39610 CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00
39700 CUOTAS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	0,00
39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS	125.000,00

**TOTAL 3****30.083.400,00**



**2014**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

42000 ESTADO-PARTICIPACIÓN TRIBUTOS	15.661.126,68
42010 ESTADO-FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	
42020 ESTADO-COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES	
42090 ESTADO-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000,00
45001 COM. AUTÓNOMA-MUNICIPIOS TURÍSTICOS	217.135,06
45002 COM. AUTÓNOMA-SERVICIOS SOCIALES	481.420,00
45003 COM. AUTÓNOMA-IGUALDAD	0,00
45030 COM. AUTÓNOMA-EDUCACIÓN	350.000,00
45031 COM. AUTÓNOMA-CONSERVATORIO	105.000,00
45050 COM. AUTÓNOMA: AGENCIA EMPLEO LOCAL	60.000,00
45051 COM. AUTÓNOMA: ESCUELA TALLER	0,00
45052 COM. AUTÓNOMA: TALLER DE EMPLEO	225.000,00
45060 COM. AUTÓNOMA: CULTURA	0,00
45061 COM. AUTÓNOMA: BIBLIOTECA	50.000,00
45062 COM. AUTÓNOMA-JUVENTUD	0,00
45064 COM. AUTÓNOMA- MEDIO AMBIENTE	0,00
45065 COM. AUTÓNOMA- TURISMO	2.000,00
45066 COM. AUTÓNOMA- COMERCIO	16.000,00
45067 COM. AUTÓNOMA-DEPORTES	0,00
45080 COM. AUTÓNOMA-OTRAS	30.000,00
46100 DE ENTIDADES LOCALES, DIPUTACION	16.000,00
48000 DE INSTIT. SIN ANIMO LUCRO	53.400,00

**TOTAL 4** **17.457.081,74**

**OTROS INGRESOS**

52000 INTERESES	150.000,00
54100 ARRENDAMIENTOS	80,00
55000 CONCESIONES	200.000,00
55100 EXPLOTACIONES	0,00

**TOTAL 5** **350.080,00**

**ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES**

60000 SOLARES	0,00
60200 PARCELAS SOBANTES DE VÍA PÚBLICA	0,00
61900 VIVENDAS Y LOCALES	0,00
61901 OTRAS INVERSIONES	0,00

**TOTAL 6** **0,00**

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2014: INGRESOS****2014****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

72000 ESTADO	0,00
75002 CCAA: CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	0,00
75030 CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	0,00
75050 CCAA: CONVENIOS EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00
75060 CCAA: OTROS CONVENIOS	0,00
75080 CCAA: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
76100 DIPUTACIÓN	1.000,00
77000 EMPRESAS	0,00
78000 FAMILIAS E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	0,00
79000 UNION EUROPEA: FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00
79100 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIONAL	0,00
79200 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO COHESIÓN	0,00
79700 UNION EUROPEA: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
79900 RESTO MUNDO: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00

**TOTAL 7****1.000,00****ACTIVOS FINANCIEROS**

83000 ANTICIPOS PERSONAL	227.850,00
--------------------------	------------

**TOTAL 8****227.850,00****PASIVOS FINANCIEROS**

91300 PRÉSTAMOS L/P	0,00
---------------------	------

**TOTAL 9****0,00****TOTAL INGRESOS****95.691.911,74**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013  
AVANCE 1.º SEMESTRE 2014**

Fecha: 31/12/2013

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Hasta el mes de Diciembre

Presupuesto 2013

Área de Gasto	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
0 DEUDA PÚBLICA	16.762.000,00	3.873.137,80	20.635.137,80	17.076.088,97	82	17.075.925,89	82
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	41.835.463,20	1.122.450,97	42.957.914,17	42.557.230,13	99	33.678.590,11	78
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PR	2.886.638,50	34.354,31	2.920.992,81	2.816.357,73	96	2.635.996,26	90
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS D	11.198.587,78	82.312,17	11.280.899,95	10.824.744,61	95	9.600.178,27	85
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓ	2.878.060,04	-293.982,67	2.584.077,37	2.248.511,97	87	1.838.966,86	71
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENER	18.656.513,13	-1.022.285,83	17.634.227,30	17.286.654,97	98	15.673.068,13	88
Total Ejercicio Corriente	94.217.262,65	3.795.986,75	98.013.249,40	92.809.588,38	94	80.502.725,52	82
Residuos Ejercicios Anteriores				19.852.938,73		18.350.460,28	
TOTAL				112.662.527,11		98.853.185,80	



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Hasta el mes de Diciembre

Presupuesto 2013

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 Gastos de personal	33.747.696,67	-1.288.836,22	32.458.860,45	32.458.317,60	99	32.286.978,24	99
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	35.366.149,01	2.734.632,23	38.100.781,24	37.031.986,39	97	25.974.480,66	68
3 Gastos financieros	4.862.000,00	89.281,69	4.951.281,69	4.791.308,84	96	4.791.145,76	96
4 Transferencias corrientes	7.867.793,00	-4.209.665,37	3.658.127,63	3.110.292,55	85	2.211.691,83	60
6 Inversiones reales	245.773,97	2.686.718,31	2.932.492,28	2.905.092,11	99	2.725.838,14	92
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
8 Activos financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	227.810,76	99	227.810,76	99
9 Pasivos financieros	11.900.000,00	3.783.856,11	15.683.856,11	12.284.780,13	78	12.284.780,13	78
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>94.217.262,65</b>	<b>3.795.986,75</b>	<b>98.013.249,40</b>	<b>92.809.588,38</b>	<b>94</b>	<b>80.502.725,52</b>	<b>82</b>
<b>Resultas Ejercicios Anteriores</b>				<b>19.852.938,73</b>		<b>18.350.460,28</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>112.662.527,11</b>		<b>98.853.185,80</b>	



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 20/03/2014

Presupuesto 2013

Estado ejecución de Gastos

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos	46.894.850,00	0,00	46.894.850,00	48.443.755,86	103	41.428.941,87	883
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	560.217,55	140	184.139,76	460
3 Tasas y otros ingresos	33.112.000,00	0,00	33.112.000,00	29.869.551,99	90	23.636.723,58	71
4 Transferencias corrientes	15.092.000,00	12.130,64	15.104.130,64	19.216.226,37	127	18.366.599,12	121
5 Ingresos patrimoniales	165.150,00	0,00	165.150,00	581.428,60	352	568.674,96	344
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
7 Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	53.471,94		0,00	
8 Activos Financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	249.075,84	109	248.290,77	108
9 Pasivos Financieros	0,00	3.783.856,11	3.783.856,11	4.775.758,90	126	4.775.758,90	126
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>95.891.850,00</b>	<b>3.795.986,75</b>	<b>99.687.836,75</b>	<b>103.749.487,05</b>	<b>104</b>	<b>89.209.128,96</b>	<b>894</b>
Resultas Ejercicios Anteriores				46.689.079,79		13.032.593,80	
<b>TOTAL</b>				<b>150.438.566,84</b>		<b>102.241.722,76</b>	

Presupuesto 2014

Área de Gasto	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
0 DEUDA PÚBLICA	16.762.000,00	0,00	16.762.000,00	7.012.619,26	41	7.012.619,26	41
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	41.604.689,23	0,00	41.604.689,23	13.687.548,36	32	13.105.341,11	31
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PR	2.871.638,50	0,00	2.871.638,50	1.350.793,14	47	1.342.585,66	46
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS D	11.198.587,78	0,00	11.198.587,78	4.358.158,83	38	4.299.696,48	38
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓ	2.878.060,04	60.394,36	2.938.454,40	1.166.108,18	39	1.093.177,44	37
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENER	18.656.513,13	0,00	18.656.513,13	6.977.880,96	37	6.533.444,29	35
Total Ejercicio Corriente	93.971.488,68	60.394,36	94.031.883,04	34.553.108,73	36	33.386.864,24	35
Residuos Ejercicios Anteriores				13.792.181,51		12.130.405,75	
TOTAL				48.345.290,24		45.517.269,99	



Presupuesto 2014

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Junio

Fecha: 19/08/2014

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 Gastos de personal	33.747.696,67	199.990,76	33.947.687,43	16.542.416,28	48	16.506.987,07	48
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	35.366.149,01	-98.347,16	35.267.801,85	9.471.197,22	26	8.675.990,69	24
3 Gastos financieros	4.862.000,00	0,00	4.862.000,00	2.006.148,49	41	2.006.148,49	41
4 Transferencias corrientes	7.867.793,00	-65.500,00	7.802.293,00	1.279.085,29	16	943.476,54	12
6 Inversiones reales	0,00	24.250,76	24.250,76	24.250,76	100	24.250,76	100
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
8 Activos financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	223.539,92	98	223.539,92	98
9 Pasivos financieros	11.900.000,00	0,00	11.900.000,00	5.006.470,77	42	5.006.470,77	42
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>93.971.488,68</b>	<b>60.394,36</b>	<b>94.031.883,04</b>	<b>34.553.108,73</b>	<b>36</b>	<b>33.386.864,24</b>	<b>35</b>
Resultas Ejercicios Anteriores				13.792.181,51		12.130.405,75	
<b>TOTAL</b>				<b>48.345.290,24</b>		<b>45.517.269,99</b>	





Presupuesto 2014

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Junio

Fecha: 18/08/2014

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos Netos(2)	%2/1	Total Ingresos Netos(3)	%3/1
1 Impuestos directos	46.894.850,00	0,00	46.894.850,00	23.316.417,22	49	21.497.105,01	45
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	184.010,43	46	184.010,43	46
3 Tasas y otros ingresos	33.112.000,00	0,00	33.112.000,00	19.053.339,07	57	12.812.092,20	38
4 Transferencias corrientes	15.092.000,00	60.394,36	15.152.394,36	7.302.931,15	48	6.851.222,00	45
5 Ingresos patrimoniales	165.150,00	0,00	165.150,00	154.202,13	93	144.235,47	87
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
7 Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
8 Activos Financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	222.007,85	97	121.891,38	53
9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>95.891.850,00</b>	<b>60.394,36</b>	<b>95.952.244,36</b>	<b>50.232.907,85</b>	<b>52</b>	<b>41.610.556,49</b>	<b>43</b>
Resultas Ejercicios Anteriores				29.185.308,30		4.343.596,66	
<b>TOTAL</b>				<b>79.418.216,15</b>		<b>45.954.153,15</b>	

## **ANEXO DE PERSONAL**

**Concejalía de Recursos Humanos**

**A la Intervención Municipal**

**Asunto:** Actualización documentación referente al Capítulo I para Presupuesto 2014.

Según la documentación obrante en el Departamento de RR.HH., y a los efectos de actualizar los informes remitidos a la Intervención Municipal en el mes de diciembre de 2013 para la elaboración del Presupuesto Municipal 2014, adjunto a la presente se acompaña Informe del Programa 9206 de RR.HH. e informe de los gastos correspondientes al personal funcionario y laboral, según los derechos adquiridos con anterioridad a las reducciones salariales del 5% de media aplicadas a los empleados públicos de este Ayuntamiento, según lo contemplado en el Real Decreto Ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público, y de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. En dicho informe se ha reflejado una minoración de 130.130,14 €, respecto al remitido a esa Intervención con anterioridad y que corresponde a las siguientes Resoluciones dispuestas por la Alcaldía hasta la fecha:

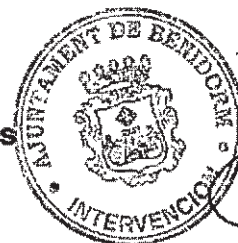
- Baja voluntaria del Agente de Policía Local Jesús López Moreno.
- Jubilación anticipada del Auxiliar Administrativo Enrique Reche Segura.
- Permiso no retribuido de seis meses del Agente de Policía Local, Francisco Saval Catalán.
- Excedencia voluntaria por interés particular de la Agente de Policía Local, Carolina Sánchez Medina.
- Permiso no retribuido de tres meses de la Responsable de Fiscalización, Isabel Fuster López.
- Permiso no retribuido de dos meses de la Inspectora Municipal, Ana Pellicer Carrasco.

Teniendo en consideración dichos informes y los remitidos el pasado 17 de junio, el presupuesto correspondiente al Capítulo I para el ejercicio 2014, sería el siguiente:

Personal Funcionario y Laboral	31.585.830,41 €
Personal Eventual	521.770,55 €
Miembros Corporación Capítulo I	653.713,23 €
Programa 9206 RR.HH Capítulo I	894.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.655.314,19 €</b>

Benidorm, a 2 de julio de 2014.

**Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Cantó Cerdá**  
**Técnico en Relaciones Laborales**



Recibí,  
03/07/2014  
4972

## **A la Intervención Municipal**

**Asunto:** Actualización documentación referente al Capítulo I para Presupuesto 2014.

Según la documentación obrante en el Departamento de RR.HH., y a los efectos de actualizar los informes remitidos a la Intervención Municipal en el mes de diciembre de 2013 para la elaboración del Presupuesto Municipal 2014, adjunto a la presente se acompañan los siguientes documentos:

1. Informe de los gastos correspondientes al personal funcionario y laboral, según derechos vigentes, donde se ha reflejado una minoración de 125.444,27 € correspondientes a las siguientes Resoluciones:

- Baja voluntaria del Agente de Policía Local Jesús López Moreno.
- Jubilación anticipada del Auxiliar Administrativo Enrique Reche Segura.
- Permiso no retribuido de seis meses del Agente de Policía Local, Francisco Saval Catalán.
- Excedencia voluntaria por interés particular de la Agente de Policía Local, Carolina Sánchez Medina.
- Permiso no retribuido de tres meses de la Responsable de Fiscalización, Isabel Fuster López.
- Permiso no retribuido de dos meses de la Inspectora Municipal, Ana Pellicer Carrasco.

2. Informe de gastos del Personal Eventual para 2014, según Resoluciones de Alcaldía de fecha 19.02.2014 y 28.03.2014, con una minoración de gasto respecto del informe remitido en diciembre de 2013, de 389.558,54 €.

3. Relación de pagos realizados al personal municipal correspondiente al 25% de la paga extraordinaria de 2012 (334.527,04 €) por centros de coste.

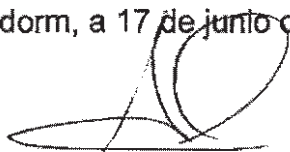
4. Copia del Informe de la Técnico Superior de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Carmen Navarro Orts, donde se refleja una previsión de gasto de 90.387,20 € correspondiente a la posible aportación de este Ayuntamiento como promotor del Plan de Previsión Social Empresarial.

**Concejalía de Recursos Humanos**

5. Según informe del Jefe del Departamento de Nóminas, el coste aproximado de la contratación de diez Agentes de Policía Local, durante cuatro meses, correspondiente al centro de coste 16-1320, sería de 124.875,20 €, con la siguiente clasificación económica:

<b>Ci. Económica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
12003	Sueldos C1	42.022,50
12100	Complemento de Destino	15.791,60
12101	Complemento Especifico	26.212,80
16001	Seguridad Social	30.534,80
15000	Gratificaciones	10.313,50

Benidorm, a 17 de junio de 2014.



**Fdo. Mª Dolores Cantó Cerdá**  
**Técnico en Relaciones Laborales**

25% PDA EXTRA DIC 2012

ORG	PROG	IMPORTE
	Total 1320	117.363,47 €
	Total 1330	2.634,23 €
	Total 1510	15.083,13 €
	Total 1620	1.726,67 €
	Total 1640	4.023,57 €
	Total 1700	1.313,17 €
	Total 1710	4.407,63 €
	Total 1790	1.846,74 €
	Total 2310	2.337,65 €
	Total 2311	7.598,77 €
	Total 2312	1.273,77 €
	Total 2320	2.617,52 €
	Total 2321	516,01 €
	Total 2330	2.008,80 €
	Total 2331	2.114,53 €
	Total 3100	1.615,62 €
	Total 3130	1.922,38 €
	Total 3200	15.293,80 €
	Total 3240	12.657,53 €
	Total 3300	3.810,17 €
	Total 3320	6.171,57 €
	Total 3380	1.394,60 €
	Total 3400	11.272,72 €
	Total 3420	10.995,38 €
	Total 4310	4.667,49 €
	Total 4311	1.456,97 €
	Total 4320	7.062,09 €
	Total 4330	1.935,40 €
	Total 4930	1.949,21 €
	Total 9120	8.833,28 €
	Total 9200	7.161,25 €
	Total 9201	1.900,57 €
	Total 9202	5.117,45 €
	Total 9203	371,38 €
	Total 9204	2.586,60 €
	Total 9205	3.398,44 €
	Total 9206	6.568,78 €
	Total 9207	1.526,31 €
	Total 9208	1.021,82 €
	Total 9230	3.471,84 €
	Total 9290	24.643,70 €
	Total 9310	16.949,39 €
	Total 9330	1.905,64 €
	Total general	334.527,04 €

FUNCIONAL RR.HH 2014 (ACTUALIZADO JUNIO)

PROGRAMA: 9206 RECURSOS HUMANOS

C/ORG	C/ FUNCIONAL	C/ ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	9206	16008	ASIST MÉDICA	681000
12	9206	16200	FORMACIÓN PERSONAL	3000
12	9206	16204	ACCIÓN SOCIAL	8000
12	9206	16205	SEGUROS	202000
12	9206	21600	CONSER. INFORMÁTICA	10000
12	9206	22000	MATERIAL OFICINA	2500
12	9206	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS	4000
12	9206	22604	JURIDICOS	4000
12	9206	22609	FESTEJOS	6000
12	9206	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	40000
12	9206	23100	LOCOMOCIÓN	100
12	9206	48100	BECAS	40000
12	9206	83000	PAGAS PERSONAL-ANTICIPO	227850
				1228450

2014

PROGRAMA: 9120

ÓRGANOS DE GOBIERNO I

C/ORG	C/ FUNCIONAL	C/ ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	9120	10000	RETRIBUCIONES CORPORACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA	492.608,31
10	9120	16000	SEG. SOCIAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN	161.104,92
10	9120	23300	RETRIBUCIONES CORPORACIÓN ASISTENCIAS	322.931,05
				976.644,28



## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 1320 SEGURIDAD Y PART.CIUDADANA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
16	1320	12000	SUELDOS GRUPO A1	49.584,60
16	1320	12001	SUELDOS GRUPO A2	166.728,98
16	1320	12003	SUELDOS GRUPO C1	2.310.136,38
16	1320	12004	SUELDOS GRUPO C2	25.231,50
16	1320	12006	TRIENIOS	649.786,40
16	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.471.012,53
16	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.720.743,72
16	1320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	18.126,06
16	1320	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	86.034,23
16	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	18.265,25
16	1320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	108.327,03
16	1320	15000	PRODUCTIVIDAD	70.207,54
16	1320	15100	GRATIFICACIONES	562.133,65
16	1320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	2.481.546,67
16	1320	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	71.229,88
16	1320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.887,14
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>10.820.981,56</b>

Programa: 1330 MOVILIDAD, TRAFICO Y TRANSPORT

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
15	1330	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
15	1330	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
15	1330	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
15	1330	12006	TRIENIOS	10.181,51
15	1330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	27.412,13
15	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	54.019,64
15	1330	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	19.475,97
15	1330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	20.958,70
15	1330	15000	PRODUCTIVIDAD	8.668,29
15	1330	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	31.753,50
15	1330	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	13.601,87

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 1330 MOVILIDAD, TRAFICO Y TRANSPORT

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
15	1330	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>1.897,14</b>

Programa: 1510 URBANISMO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
29	1510	12000	SUELDOS GRUPO A1	66.112,80
29	1510	12001	SUELDOS GRUPO A2	110.386,08
29	1510	12003	SUELDOS GRUPO C1	144.003,16
29	1510	12004	SUELDOS GRUPO C2	33.642,00
29	1510	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
29	1510	12006	TRIENIOS	85.982,25
29	1510	12100	COMPLEMENTO DESTINO	206.047,48
29	1510	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	351.796,45
29	1510	12103	OTROS COMPLEMENTOS	927,16
29	1510	15000	PRODUCTIVIDAD	71.850,91
29	1510	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	266.631,38
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>1.545.053,23</b>

Programa: 1620 REC, ELIMI Y TRAT RESIDUOS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
32	1620	12003	SUELDOS GRUPO C1	30.857,82
32	1620	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
32	1620	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
32	1620	12006	TRIENIOS	10.030,18
32	1620	12100	COMPLEMENTO DESTINO	27.105,59
32	1620	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	30.616,79
32	1620	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.582,06
32	1620	15000	PRODUCTIVIDAD	6.607,07
32	1620	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	34.330,78
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>159.219,37</b>

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 1640 CEMENTERIO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	1640	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
10	1640	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
10	1640	12005	SUELDOS GRUPO E	69.107,22
10	1640	12006	TRIENIOS	18.576,56
10	1640	12100	COMPLEMENTO DESTINO	58.238,63
10	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	80.363,84
10	1640	15000	PRODUCTIVIDAD	2.400,00
10	1640	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	77.809,67
10	1640	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>473.375,47</b>

Programa: 1700 ADMON. GENERAL MEDIO AMBIENTE

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
20	1700	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
20	1700	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
20	1700	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
20	1700	12006	TRIENIOS	8.511,90
20	1700	12100	COMPLEMENTO DESTINO	19.896,32
20	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	31.124,97
20	1700	15000	PRODUCTIVIDAD	8.889,47
20	1700	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	23.909,69
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>127.555,99</b>

Programa: 1710 PARQUES Y JARDINES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
14	1710	12005	SUELDOS GRUPO E	69.107,22
14	1710	12006	TRIENIOS	12.446,28
14	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	40.453,92
14	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	68.719,32
14	1710	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	58.934,57
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>249.661,31</b>

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 1790 PLAYAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
20	1790	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
20	1790	12004	SUELDOS GRUPO C2	34.342,88
20	1790	12006	TRIENIOS	9.625,64
20	1790	12100	COMPLEMENTO DESTINO	27.867,08
20	1790	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	38.666,68
20	1790	15000	PRODUCTIVIDAD	10.297,89
20	1790	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	33.497,48

**TOTAL PROGRAMA:** 162.583,59

Programa: 2310 ACCION SOCIAL-DROGODEPENDENCIA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
18	2310	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
18	2310	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
18	2310	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
18	2310	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
18	2310	12006	TRIENIOS	10.853,41
18	2310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	27.408,75
18	2310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	36.590,03
18	2310	15000	PRODUCTIVIDAD	3.789,47
18	2310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	33.866,93

**TOTAL PROGRAMA:** 160.531,48

Programa: 2311 OTROS SERVICIOS ASIST. SOCIAL

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
18	2311	12000	SUELDOS GRUPO A1	33.056,40
18	2311	12001	SUELDOS GRUPO A2	124.184,34
18	2311	12003	SUELDOS GRUPO C1	51.429,70
18	2311	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
18	2311	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,16
18	2311	12006	TRIENIOS	54.731,64
18	2311	12100	COMPLEMENTO DESTINO	129.691,83

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 2311 OTROS SERVICIOS ASIST. SOCIAL

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
18	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	172.625,55
18	2311	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.296,97
18	2311	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	15.178,12
18	2311	13002	OTRAS REMUNERACIONES	14.061,90
18	2311	15000	PRODUCTIVIDAD	9.681,25
18	2311	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	148.029,61
18	2311	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	9.034,98
18	2311	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>790.656,68</b>

Programa: 2312 JUVENTUD

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
24	2312	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
24	2312	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
24	2312	12006	TRIENIOS	5.472,84
24	2312	12100	COMPLEMENTO DESTINO	17.453,73
24	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	31.215,85
24	2312	12103	OTROS COMPLEMENTOS	510,06
24	2312	15000	PRODUCTIVIDAD	990,95
24	2312	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	20.853,09
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>103.608,66</b>

Programa: 2320 PROMOCIÓN EDUCATIVA

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
18	2320	12001	SUELDOS GRUPO A2	27.596,52
18	2320	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
18	2320	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
18	2320	12006	TRIENIOS	7.492,35
18	2320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	28.511,50
18	2320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	27.428,00
18	2320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.410,72

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 2320 PROMOCIÓN EDUCATIVA

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
18	2320	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	38.350,01
18	2320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.759,14
18	2320	15000	PRODUCTIVIDAD	10.628,72
18	2320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	33.061,07
18	2320	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	23.786,89
18	2320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>108.388,11</b>

Programa: 2321 IGUALDAD, COOPERAC E INMIGRAC

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
18	2321	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
18	2321	12006	TRIENIOS	4.286,43
18	2321	12100	COMPLEMENTO DESTINO	8.590,40
18	2321	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.752,16
18	2321	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.359,32
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>51.516,51</b>

Programa: 2330 TERCERA EDAD

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
18	2330	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
18	2330	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
18	2330	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,16
18	2330	12006	TRIENIOS	9.666,72
18	2330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	24.789,56
18	2330	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	35.416,80
18	2330	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	9.251,48
18	2330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	7.906,90
18	2330	15000	PRODUCTIVIDAD	4.437,31
18	2330	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	29.170,68
18	2330	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	6.252,57
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>189.356,12</b>

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 2331 FAMILIA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
18	2331	12000	SUELDOS GRUPO A1	17.905,55
18	2331	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
18	2331	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
18	2331	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
18	2331	12006	TRIENIOS	8.578,18
18	2331	12100	COMPLEMENTO DESTINO	27.132,53
18	2331	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	32.747,63
18	2331	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	29.896,33
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>167.796,26</b>

Programa: 3100 SANIDAD

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
19	3100	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
19	3100	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
19	3100	12006	TRIENIOS	1.353,10
19	3100	12100	COMPLEMENTO DESTINO	20.888,14
19	3100	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	45.494,96
19	3100	15000	PRODUCTIVIDAD	7.421,05
19	3100	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	24.538,93
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>136.796,26</b>

Programa: 3130 LABORATORIO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
19	3130	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
19	3130	12003	SUELDOS GRUPO C1	29.143,50
19	3130	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
19	3130	12006	TRIENIOS	11.541,95
19	3130	12100	COMPLEMENTO DESTINO	30.561,56
19	3130	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	35.425,73
19	3130	15000	PRODUCTIVIDAD	5.381,05

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 3130 LABORATORIO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
19	3130	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	36.780,43
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>36.780,43</b>

Programa: 3200 ADMON GENERAL EDUCACION

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3200	12000	SUELDOS GRUPO A1	49.584,60
13	3200	12001	SUELDOS GRUPO A2	55.193,04
13	3200	12003	SUELDOS GRUPO C1	82.287,52
13	3200	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
13	3200	12005	SUELDOS GRUPO E	94.702,49
13	3200	12006	TRIENIOS	59.399,38
13	3200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	162.300,25
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	189.052,55
13	3200	12103	OTROS COMPLEMENTOS	12.176,82
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	176.098,92
13	3200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.577,60
13	3200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	148.639,79
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	6.194,83
13	3200	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	187.471,88
13	3200	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	97.349,64
13	3200	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	5.596,43
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>1.857.036,24</b>

Programa: 3240 MÚSICA Y DANZA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3240	12000	SUELDOS GRUPO A1	398.114,80
13	3240	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
13	3240	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
13	3240	12006	TRIENIOS	93.509,10
13	3240	12100	COMPLEMENTO DESTINO	223.960,19
13	3240	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	119.693,42



## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 3240 MÚSICA Y DANZA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3240	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	132.869,06
13	3240	13002	OTRAS REMUNERACIONES	73.603,68
13	3240	15000	PRODUCTIVIDAD	20.671,25
13	3240	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	213.333,21
13	3240	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	66.814,96
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>407.292,16</b>

Programa: 3300 ADMON GENERAL CULTURA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
21	3300	12000	SUELDOS GRUPO A1	45.261,39
21	3300	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
21	3300	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
21	3300	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
21	3300	12005	SUELDOS GRUPO E	21.116,10
21	3300	12006	TRIENIOS	25.571,80
21	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	65.448,76
21	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	75.177,80
21	3300	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	10.723,20
21	3300	13002	OTRAS REMUNERACIONES	15.580,37
21	3300	15000	PRODUCTIVIDAD	19.690,30
21	3300	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	77.233,26
21	3300	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	8.298,78
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>408.882,48</b>

Programa: 3320 BIBLIOTECAS Y ARCHIVO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
21	3320	12000	SUELDOS GRUPO A1	33.056,40
21	3320	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
21	3320	12003	SUELDOS GRUPO C1	102.859,40
21	3320	12006	TRIENIOS	36.077,13
21	3320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	82.873,73

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 3320 BIBLIOTECAS Y ARCHIVO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
21	3320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	79.580,65
21	3320	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	40.553,03
21	3320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	37.192,21
21	3320	15000	PRODUCTIVIDAD	823,20
21	3320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	89.737,82
21	3320	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	24.466,45
21	3320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.836,00
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>522.783,28</b>

Programa: 3380 FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
22	3380	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
22	3380	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
22	3380	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,16
22	3380	12006	TRIENIOS	6.148,85
22	3380	12100	COMPLEMENTO DESTINO	25.781,65
22	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	36.482,52
22	3380	15000	PRODUCTIVIDAD	8.784,00
22	3380	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	32.522,38
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>152.183,50</b>

Programa: 3400 ADMON GENERAL DEPORTES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
17	3400	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
17	3400	12003	SUELDOS GRUPO C1	174.860,98
17	3400	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
17	3400	12006	TRIENIOS	44.226,62
17	3400	12100	COMPLEMENTO DESTINO	114.552,91
17	3400	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	141.670,81
17	3400	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	121.336,97
17	3400	13002	OTRAS REMUNERACIONES	106.088,90

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 3400 ADMON GENERAL DEPORTES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
17	3400	15000	PRODUCTIVIDAD	52.614,62
17	3400	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	138.564,06
17	3400	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	77.151,28
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>268.329,96</b>

Programa: 3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
		13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.632,68
17	3420	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
17	3420	12004	SUELDOS GRUPO C2	25.231,50
17	3420	12005	SUELDOS GRUPO E	130.535,86
17	3420	12006	TRIENIOS	21.296,60
17	3420	12100	COMPLEMENTO DESTINO	104.511,39
17	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	142.031,53
17	3420	12104	NOCTURNIDAD	7.898,04
17	3420	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	154.216,20
17	3420	13002	OTRAS REMUNERACIONES	150.186,44
17	3420	15000	PRODUCTIVIDAD	44.279,02
17	3420	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	132.060,01
17	3420	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	106.023,11
17	3420	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.176,64
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>1.049.659,99</b>

Programa: 4310 COMERC, INDUST, MUEST, Y MERC

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
23	4310	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
23	4310	12003	SUELDOS GRUPO C1	92.573,46
23	4310	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
23	4310	12006	TRIENIOS	28.201,74
23	4310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	66.770,65
23	4310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	83.818,28

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 4310 COMERC, INDUST, MUEST. Y MERC

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
23	4310	15000	PRODUCTIVIDAD	28.250,42
23	4310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	90.779,36

TOTAL PROGRAMA: 119.029,78

Programa: 4311 APERTURAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
31	4311	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
31	4311	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
31	4311	12006	TRIENIOS	5.012,59
31	4311	12100	COMPLEMENTO DESTINO	17.122,87
31	4311	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.881,58
31	4311	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	11.037,65
31	4311	13002	OTRAS REMUNERACIONES	12.487,40
31	4311	15000	PRODUCTIVIDAD	2.922,69
31	4311	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	20.756,97
31	4311	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	5.998,14

TOTAL PROGRAMA: 125.201,27

Programa: 4320 TURISMO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
27	4320	12001	SUELDOS GRUPO A2	42.544,64
27	4320	12003	SUELDOS GRUPO C1	123.431,28
27	4320	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,16
27	4320	12006	TRIENIOS	34.682,42
27	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	101.971,57
27	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	116.123,67
27	4320	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	23.657,60
27	4320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	21.217,78
27	4320	15000	PRODUCTIVIDAD	7.806,63
27	4320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	119.031,30

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 4320 TURISMO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
27	4320	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	13.866,50
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>13.866,50</b>

Programa: 4330 DESARROLLO LOCAL

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
25	4330	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
25	4330	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
25	4330	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
25	4330	12006	TRIENIOS	8.856,70
25	4330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	18.903,23
25	4330	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.660,22
25	4330	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	33.056,40
25	4330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	24.334,06
25	4330	15000	PRODUCTIVIDAD	7.080,00
25	4330	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	24.281,97
25	4330	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	18.106,70
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>193.772,00</b>

Programa: 4930 CONSUMO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
23	4930	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
23	4930	12003	SUELDOS GRUPO C1	11.143,10
23	4930	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
23	4930	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
23	4930	12006	TRIENIOS	9.538,88
23	4930	12100	COMPLEMENTO DESTINO	30.031,89
23	4930	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	42.552,90
23	4930	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	35.608,83
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>169.903,38</b>

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 9120 ORGANOS DE GOBIERNO

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
10	9120	12000	SUELDOS GRUPO A1	22.210,48
10	9120	12003	SUELDOS GRUPO C1	72.001,58
10	9120	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
10	9120	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,56
10	9120	12006	TRIENIOS	25.985,90
10	9120	12100	COMPLEMENTO DESTINO	82.357,07
10	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	77.572,92
10	9120	15000	PRODUCTIVIDAD	43.997,51
10	9120	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	84.229,10
10	9120	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>422.571,47</b>

Programa: 9200 ADMON GENERAL SECRETARIA

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
10	9200	12000	SUELDOS GRUPO A1	33.056,40
10	9200	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
10	9200	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
10	9200	12005	SUELDOS GRUPO E	61.428,64
10	9200	12006	TRIENIOS	23.634,21
10	9200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	70.130,67
10	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	115.291,15
10	9200	15000	PRODUCTIVIDAD	23.577,40
10	9200	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	78.556,56
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>422.571,47</b>

Programa: 9201 REGISTRO

Ci.Orga	Ci.Func	Ci.Econ	Descripción	Importe
10	9201	12003	SUELDOS GRUPO C1	30.857,82
10	9201	12005	SUELDOS GRUPO E	9.598,23
10	9201	12006	TRIENIOS	12.022,80
10	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	24.064,85

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 9201 REGISTRO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	31.572,98
10	9201	15000	PRODUCTIVIDAD	1.974,12
10	9201	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	28.002,73
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>61.549,83</b>

Programa: 9202 EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9202	12003	SUELDOS GRUPO C1	41.143,76
10	9202	12004	SUELDOS GRUPO C2	59.574,38
10	9202	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,16
10	9202	12006	TRIENIOS	19.887,86
10	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	72.119,69
10	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	99.716,17
10	9202	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	8.830,22
10	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	8.471,30
10	9202	15000	PRODUCTIVIDAD	7.140,00
10	9202	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	73.289,01
10	9202	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	7.452,32
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>412.981,87</b>

Programa: 9203 GABINETE DE PRENSA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9203	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	22.218,35
10	9203	13002	OTRAS REMUNERACIONES	14.658,00
10	9203	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	11.634,49
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>48.510,84</b>

Programa: 9204 IMPRENTA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9204	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
11	9204	12004	SUELDOS GRUPO C2	25.231,50

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 9204 IMPRENTA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9204	12005	SUELDOS GRUPO E	23,035,74
11	9204	12006	TRIENIOS	13,565,96
11	9204	12100	COMPLEMENTO DESTINO	36,084,48
11	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	57,486,76
11	9204	15000	PRODUCTIVIDAD	571,96
11	9204	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	42,189,01

TOTAL PROGRAMA: 208,461,95

Programa: 9205 INFORMATICA-NUEVAS TECNOLOGIAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
26	9205	12001	SUELDOS GRUPO A2	13,798,26
26	9205	12003	SUELDOS GRUPO C1	30,857,82
26	9205	12004	SUELDOS GRUPO C2	33,642,00
26	9205	12005	SUELDOS GRUPO E	7,678,58
26	9205	12006	TRIENIOS	20,486,06
26	9205	12100	COMPLEMENTO DESTINO	53,395,56
26	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	87,126,44
26	9205	15000	PRODUCTIVIDAD	25,027,45
26	9205	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	69,257,83

TOTAL PROGRAMA: 521,270,00

Programa: 9206 RECURSOS HUMANOS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
12	9206	12000	SUELDOS GRUPO A1	33,056,40
12	9206	12001	SUELDOS GRUPO A2	27,596,52
12	9206	12003	SUELDOS GRUPO C1	72,001,58
12	9206	12004	SUELDOS GRUPO C2	8,410,50
12	9206	12006	TRIENIOS	37,526,49
12	9206	12100	COMPLEMENTO DESTINO	81,439,44
12	9206	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	200,596,92
12	9206	15000	PRODUCTIVIDAD	22,912,03



# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)

Año: 2014

Programa: 9206 RECURSOS HUMANOS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
12	9206	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	106.817,83
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>590.357,51</b>

Programa: 9207 CONTRATACION

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
28	9207	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
28	9207	12003	SUELDOS GRUPO C1	41.143,76
28	9207	12006	TRIENIOS	13.522,91
28	9207	12100	COMPLEMENTO DESTINO	31.862,20
28	9207	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	50.753,21
28	9207	15000	PRODUCTIVIDAD	16.512,49
28	9207	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	39.548,95
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>209.871,72</b>

Programa: 9208 DISEÑO E IMAGEN

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
29	9208	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
29	9208	12006	TRIENIOS	8.886,33
29	9208	12100	COMPLEMENTO DESTINO	13.331,38
29	9208	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.674,10
29	9208	15000	PRODUCTIVIDAD	3.671,11
29	9208	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	19.986,01
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>93.208,81</b>

Programa: 9230 INFORMAC BASICA Y ESTADISTICA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9230	12003	SUELDOS GRUPO C1	52.286,86
10	9230	12004	SUELDOS GRUPO C2	33.642,00
10	9230	12005	SUELDOS GRUPO E	23.035,74
10	9230	12006	TRIENIOS	23.661,36
10	9230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	66.702,58

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 9230 INFORMAC BASICA Y ESTADISTICA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9230	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	98.567,44
10	9230	15000	PRODUCTIVIDAD	14.349,46
10	9230	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	72.658,50
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>185.575,40</b>

Programa: 9290 SERVICIOS GENERALES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
14	9290	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
14	9290	12001	SUELDOS GRUPO A2	27.596,52
14	9290	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
14	9290	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
14	9290	12005	SUELDOS GRUPO E	406.045,10
14	9290	12006	TRIENIOS	75.644,43
14	9290	12100	COMPLEMENTO DESTINO	277.514,08
14	9290	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	447.465,81
14	9290	12104	NOCTURNIDAD	1.339,92
14	9290	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	102.549,65
14	9290	13002	OTRAS REMUNERACIONES	96.225,19
14	9290	15000	PRODUCTIVIDAD	56.475,65
14	9290	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	400.867,88
14	9290	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	69.384,64
14	9290	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>2.005.546,29</b>

Programa: 9310 HACIENDA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9310	12000	SUELDOS GRUPO A1	111.565,35
11	9310	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
11	9310	12003	SUELDOS GRUPO C1	174.860,98
11	9310	12004	SUELDOS GRUPO C2	42.052,50
11	9310	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58

# RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3050 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA (ACTUALIZADO A JUNIO 2014 CON MINORACION DE GASTOS)  
 Año: 2014

Programa: 9310 HACIENDA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9310	12008	TRIENIOS	90.351,05
11	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	213.992,87
11	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	355.767,63
11	9310	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	46.461,17
11	9310	13002	OTRAS REMUNERACIONES	49.040,49
11	9310	15000	PRODUCTIVIDAD	87.603,18
11	9310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	250.337,72
11	9310	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	32.321,83
11	9310	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.794,27
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>1.879.625,88</b>

Programa: 9330 PATRIMONIO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
28	9330	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
28	9330	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.285,94
28	9330	12004	SUELDOS GRUPO C2	16.821,00
28	9330	12006	TRIENIOS	9.929,14
28	9330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	26.000,80
28	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	49.760,42
28	9330	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	33.955,22
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>160.550,78</b>

Programa: XX PARTIDAS ADICIONALES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
12	9206	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00
14	1550	14300	OTROS PERSONAL-INEM	300.000,00
16	1320	12104	NOCTURNIDAD	298.883,83
16	1320	15000	PRODUCTIVIDAD	749.784,39
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>998.668,22</b>
<b>TOTAL SIMULACION:</b>				<b>3.777.920,98</b>

# **ANEXO DE INVERSIONES**

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTO 2014: ANEXO DE INVERSIONES

Código Proyecto	Partida Presupuestaria	Denominación Proyecto	Importe Total	Año Inicio	Año Final	Importe 2014	Recursos Generales	CC. EE.	Préstamos	Financiación			
										Estado	Com. Auton.	Transferencias de Capital Diputación	Otras
152/2014	10 1640 62200	Cementerio: Unidades de enterramiento	48.000,00	2014	2014	48.000,00	48.000,00						
153/2014	10 9201 62400	Registro: Vehículos	10.500,00	2014	2014	10.500,00	10.500,00						
154/2014	29 1510 62400	Urbanismo: Vehículos	7.400,00	2014	2014	7.400,00	7.400,00						
155/2014	14 9290 62400	Serv. Generales: Vehículos	9.500,00	2014	2014	9.500,00	9.500,00						
156/2014	16 1320 62400	Seg. Ciudadana: Vehículos	60.000,00	2014	2014	60.000,00	60.000,00						
157/2014	14 1550 60900	Vías Públicas: Urbanización El Murtal	24.100,00	2014	2014	24.100,00	24.100,00						
158/2014	14 1550 61900	Vías Públicas: Paseo Platja Llevant	774.436,78	2014	2015	2.000,00	1.000,00					1.000,00	
159/2014	14 1550 61900	Vías Públicas: Av. Montbenidorm	78.650,00	2014	2014	78.650,00	78.650,00						
160/2014	14 1550 61900	Vías Públicas: Glorieta Carrasco	48.400,00	2014	2014	48.400,00	48.400,00						
161/2014	14 1550 61900	Vías Públicas: Av. Vicente Llorca Alos	217.800,00	2014	2014	217.800,00	217.800,00						
162/2014	14 1550 61900	Vías Públicas: Farolas	30.000,00	2014	2014	30.000,00	30.000,00						
163/2014	17 3420 62500	Inst. Deportivas: Mobiliario	40.000,00	2014	2014	40.000,00	40.000,00						
164/2014	18 2311 62300	Otros Serv. AS: Aulia Alzheimer	45.000,00	2014	2014	45.000,00	45.000,00						
165/2014	10 9120 62400	Organos de Gobierno: Vehículos	7.400	2014	2014	7.400	7.400,00						
TOTAL			1.401.186,78			628.750,00	627.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00

**ANEXO DEL ESTADO DE PREVISIÓN  
DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE  
LA DEUDA**

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA**

Contrato	Destino	Importe inicial	Formalización	Capital vivo 31/12/2013	Capital vivo 31/12/2014	Intereses 2014
BCL 9543037033	Reform. Ayto	1.908.746,00	25/02/03	1.182.592,60	1.099.603,64	6.094,13
CAM 2514176-68	Ayto reformado	1.908.746,00	07/04/03	1.203.339,84	1.120.350,88	6.034,50
BSCH 2712567300	Ayto Reformado	1.908.748,00	24/02/03	1.182.593,90	1.099.604,86	4.169,31
BCL 9573828125	Compl. Ayto.	4.241.326,12	28/07/04	2.904.386,39	2.719.980,91	12.279,12
BSCH 200200562	Pabellón	983.229,70	16/12/02	598.487,68	555.738,56	30.863,38
BSCH 2612574322	Refor. Pabellón	4.275.288,04	04/11/04	2.974.113,21	2.788.231,17	11.120,41
DEXIA SABADELL	Pabellón	4.916.148,50	27/11/02	2.992.438,10	2.778.692,50	4.803,33
CAM 251418471	2 Modif.Pabellón	2.137.644,02	20/06/05	1.533.527,26	1.440.586,22	7.068,53
DEXIA SABADELL	2º reform. Pabellón	2.137.644,02	20/06/05	1.579.997,78	1.487.056,74	8.858,74
CAM 26139159	Pry. 3/06	661.319,58	10/10/06	429.483,10	386.534,78	1.918,59
CAM 251418002	Depósito Pontiente	562.724,60	18/12/03	112.544,93	56.272,45	399,18
CCM 0008301	Inversiones 2006	7.976.787,56	26/01/07	5.269.957,69	4.742.961,93	22.056,81
BCL	Inversiones	2.863.769,47	05/12/05	1.718.261,71	1.527.343,75	6.614,88
CAM 251418192	Inversiones 2003	3.342.694,26	09/01/04	752.106,27	417.836,83	2.720,30
CAM 261387296	Reestructuración	9.272.529,62	22/12/05	4.992.900,62	4.279.629,10	40.286,52
BSCH 1030257654	Refinanciación	11.550.226,93	19/07/05	6.737.632,43	5.967.617,31	27.751,03
BCL 44406161	Refinanciación	4.131.958,19	20/09/05	1.979.896,69	1.635.566,85	10.530,15
BCL 44406200	Refinanciación	6.945.884,87	20/09/05	3.472.942,43	2.894.118,69	39.070,60
CAJA MADRID 5/2009	RDL 5/2009	4.000.000,00	16/07/09	1.479.114,98	641.912,32	29.323,44
BANCO SANTANDER	RDL 5/2009	5.000.000,00	16/07/09	1.750.000,00	750.000,00	63.323,14
LA CAIXA RDL 5/2009	RDL 5/2009	2.000.000,00	24/07/09	733.349,59	318.039,05	13.776,84
BANCAJA RDL 5/2009	RDL 5/2009	2.000.000,00	16/07/09	746.474,57	324.863,81	18.238,80
CAJA ESPAÑA 5/2009	RDL 5/2009	3.000.000,00	24/07/09	1.099.924,13	477.488,72	20.129,55
BBVA RDL 5/2009	RDL 5/2009	8.291.587,58	16/07/09	3.065.478,41	1.330.288,20	60.914,11
CAM 261411614	RDL 5/2009	5.000.000,00	24/07/09	1.847.447,09	801.924,33	37.453,38
BANCO POPULAR	RDL 4/2012	5.286.824,30	23/07/12	5.286.824,30	5.286.824,30	293.737,46
BANKIA	RDL 4/2012	3.521.551,28	25/07/12	3.521.551,28	3.521.551,28	194.542,17
LA CAIXA	RDL 4/2012	3.625.582,99	25/07/12	3.575.383,22	3.575.383,22	200.139,23
BANESTO	RDL 4/2012	1.208.944,82	25/07/12	1.208.944,82	1.208.944,82	66.786,11
CATALUNYA BANC	RDL 4/2012	3.032.453,03	26/07/12	3.032.453,03	3.032.453,03	166.973,49
BBVA	RDL 4/2012	3.141.556,31	25/07/12	3.141.556,31	3.141.556,31	172.642,87
BANCO SABADELL	RDL 4/2012	907.299,64	23/07/12	907.299,64	907.299,64	50.122,24
BANCO SANTANDER	RDL 4/2012	36.175.706,24	26/07/12	36.175.706,24	36.175.706,24	2.008.124,99
BANKINTER	RDL 4/2013	3.783.856,11	30/07/13	3.783.856,11	3.783.856,11	185.831,58
LA CAIXA	RDL 8/2013	991.902,79	05/12/13	991.902,79	991.902,79	35.126,40
<b>TOTALES</b>		<b>162.692.680,57</b>		<b>113.964.469,14</b>	<b>103.267.721,34</b>	<b>3.859.825,31</b>

# **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN**



## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN

*Asunto: Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2014.*

Recibido el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 2014 remitido por la Concejalía de Hacienda a esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del TRLHL, refunde en el presente informe, por criterios de economía administrativa, los informes económico-financiero y de Intervención, ya que no existe una oficina de gestión presupuestaria como departamento independiente de esta Intervención, por lo que se asumen ambas facetas, aunque lo recomendable sería separar la gestión del control interno.

La legislación básica que se entiende de aplicación para informar el proyecto presentado, es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Así mismo resulta vinculante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas, para el período 2014-2017 según el siguiente cuadro:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TRIENIO 2014-2016.**

(En porcentaje de PIB)

2014	2015	2016
0,0	0,0	0,0

A partir dicho cuadro se establece el déficit de las entidades locales en términos de porcentaje sobre los ingresos no financieros, lo

que supone en términos prácticos que no puede existir déficit alguno en este ejercicio.

Respecto a la normativa municipal, hay que tener en cuenta todavía el acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2009, por el que se aprobó el Plan de Saneamiento municipal para el periodo 2009 a 2015 en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con sus proveedores, así como su normativa de desarrollo.

Este Plan de Saneamiento ha quedado subsumido en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por Pleno el 15 de junio de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posteriormente revisado en el Pleno de 11 de abril de 2013 hasta 2023. El Plan de Ajuste y su revisión recoge el escenario presupuestario municipal para el referido periodo, con una previsión de gastos para 2014 de 94.279.819,21 euros.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, que de acuerdo con el artículo 11.4 de la LOEPSF, se entiende para los ayuntamientos como el mantenimiento de la posición de equilibrio o superávit presupuestario, el presupuesto se formula con un superávit entre ingresos y gastos de 2.561.917,03 euros, precisamente para dar cumplimiento a las previsiones del Plan de Ajuste y de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en cuanto establece en su disposición tercera punto 3 que: *"Será objeto de control el ahorro que se genere y su destino que deberá limitarse en el año 2014, en todo caso, a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores, y a ese mismo fin en el año 2015 en caso de que se prevea riesgos de incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del mismo, lo que se pondrá de manifiesto por las Entidades locales en los planes de ajuste*

*revisados y, en ejercicios futuros, en la ejecución de los presupuestos correspondientes”.*

Pasando al análisis del proyecto de Presupuesto Municipal para 2014 el principal interés, desde el punto de vista del control interno encomendado a esta Intervención, un primer aspecto supone comprobar la correspondencia de las distintas aplicaciones presupuestarias con las previsiones que para el ejercicio 2014 aprobó el Pleno dentro del Plan de Ajuste 2012/2023.

Con respecto a ello se pueden hacer las siguientes observaciones:

#### GASTOS:

- *Capítulo 1: gastos de personal.* El proyecto informado cifra el importe del capítulo 1 en 33.861.864,91, mientras que el Plan de Ajuste prevé para 2014 un importe global máximo de 33.962.502,64 euros, con lo que el proyecto se sitúa por debajo de las previsiones que para la elaboración del Plan de Ajuste preparó el departamento de Recursos Humanos.

En este proyecto, las previsiones del capítulo I han incluido la presupuestación de las retribuciones brutas totales que hubiera correspondido abonar si no se hubiera producido la rebaja de retribuciones del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y que suponen un superávit calculado de 1.085.426,67 euros. La previsión se adapta a la propia motivación del RDL en cuanto se imponían medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que han de ser llevadas a cabo por todas y cada una de las entidades públicas, independientemente de su situación de superávit o déficit individual, de forma que todas ellas en su conjunto colaboren en la reducción el déficit global de las administraciones públicas. Por ello, esta

Intervención entiende que desde este punto de vista se cumple adecuadamente con dicha normativa.

El conjunto del capítulo primero se ha presupuestado por debajo de la previsión máxima del Plan de Ajuste en 100.637,73 euros.

- *Capítulo 2: gastos en bienes corrientes y servicios.* A este capítulo se le asignan 38.342.275,06 euros. Este importe es superior en 3.698.987,53 euros al previsto en el Plan de Ajuste.

Hay que tener en cuenta que en este capítulo están contemplados 1,04 mill de euros como revisiones de precio pendientes de años anteriores cuya obligación de pago se está dirimiendo actualmente en sede judicial y 1,05 mill de euros por las facturas de diciembre de 2013 pendientes de reconocer. Quedarían no obstante pendientes de negociar la rebaja de los contratos de mantenimiento de parques y jardines, y otros de menor relevancia económica, aunque la desviación de objetivos en estos contratos no provocaría déficit inicial al no haberse rebajado en su previsión.

Las desviaciones respecto a lo previsto por el Plan de Ajuste se detallan, por programas de gasto, en cuadro anexo a este informe.

- *Capítulo 3: gastos financieros.* Su importe es 4.255.975,22 euros, que es inferior a lo marcado en el Plan de Ajuste. Dicha cantidad se estima suficiente para hacer frente a los compromisos que esta materia pueden surgir durante el resto del ejercicio, dado que se están acortando significativamente los plazos de pago a proveedores, situándose dentro de los marcados por la Ley de Morosidad, máxime teniendo en cuenta la renuncia a la reclamación de intereses por los proveedores que han cobrado facturas con los mecanismos previstos en los RDL 4/2012, RDL 4/2013 y RDL 8/2013.

- *Capítulo 4: transferencias corrientes.* Se prevé un importe de 4.505.308,64 euros, inferior a las previsiones del Plan de Ajuste que era de 6.831.080,00 euros, si bien al no presupuestar este año el gasto derivado del Consorcio de Aguas, ya que dicho organismo ha cambiado la naturaleza de la financiación de dicho recurso, que ha pasado de ser aportaciones municipales a su presupuesto por una tasa que asume la concesionaria de agua. En este sentido, el capítulo debería haber disminuido en unos 4 mill. de euros, pero existe otra desviación respecto al Plan que se debe principalmente al incremento de ayudas en Educación, Servicios Sociales y Desarrollo Local, como se detalla en cuadro anexo a este informe.

- *Capítulo 6: inversiones reales.* La financiación de los proyectos incluidos se realiza exclusivamente con cargo a recursos generales. Su importe, de 628.750,00 euros, no estaba contemplado en el Plan de Ajuste, y corresponde fundamentalmente a obras de mejora en determinadas vías públicas.

- *Capítulo 7: transferencias de capital.* En el proyecto de presupuesto no se ha incluido ninguna previsión para este concepto.

- *Capítulo 8: activos financieros.* Se mantiene en los términos similares al ejercicio anterior, de acuerdo con compromisos existentes y coincide con las previsiones del Plan de Ajuste con su importe de 227.850,00 euros.

- *Capítulo 9: pasivos financieros:* El importe de 10.900.000,00 euros es inferior a las previsiones del Plan de Ajuste, y contempla la obligada amortización de la deuda actual con las entidades financieras. Según lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, y una vez que el Ministerio de Hacienda ha autorizado a este Ayuntamiento un año más de carencia, los préstamos concertados al amparo del RDL 4/2012 no tienen repercusión en el capítulo 9 de

gastos de este presupuesto por cuanto comenzarán a amortizarse una vez transcurridos tres años desde su concertación.

El resumen de compensaciones de las altas y bajas por capítulos de gastos, para comprobar su adaptación global al Plan de Ajuste daría lo siguiente:

- Gasto no financiero (sin capítulo 5) total del presupuesto: 81.594.173,84€
- Gasto no financiero total del Plan de Ajuste: 80.781.876,76€

En las cifras totales del gasto no financiero el proyecto de presupuesto para 2014 excede en 812.297,09 las previsiones máximas del Plan. En este sentido, al no haber presupuestado el gasto derivado de la compra de agua al Consorcio, el gasto no financiero derivado del Plan de Ajuste disminuiría en unos 4 mill. de euros. Por tanto se estaría excediendo en unos 4,8 mill. de euros, esto es debido fundamentalmente a haber presupuestado, sin que estuviese contemplado en el Plan de Ajuste, la revisión de precios pendiente de años anteriores en la contrata de LV y RSU por 1,04 mill. de euros (pendiente de resolución judicial), el aumento de las ayudas en Educación, Servicios Sociales, Desarrollo Local y la inversión en mejora de determinadas vías públicas.

#### INGRESOS:

El Plan de Ajuste prevé 95.533.147,29 euros por ingresos corrientes y 227.850,00 euros por ingresos financieros. El presupuesto de ingresos, cifrado en 95.691.911,74 se ajusta más que holgadamente a dicha previsión, sobre todo teniendo en cuenta que se dejan de presupuestar unos 4 mill. de euros de ingresos por agua, derivado de su ya comentada nueva conceptualización como tasa del Consorcio. Para la valoración de los ingresos, y dado que en la fecha de elaboración del presupuesto ya se conocen los datos de la

ejecución del ejercicio 2013, se ha partido del importe de los derechos reconocidos netos de 2013 y su proyección hasta fin del ejercicio, corregidos con la repercusión prevista de las medidas adoptadas para 2014 con efecto sobre los ingresos. En cuadro anexo se incluye el detalle de la estimación de cada uno de los conceptos.

Los datos más relevantes de cada capítulo, son los siguientes:

- *Capítulo 1: impuestos directos:* Pasa de 46,87 en 2013 a 47,01 millones de euros en 2014. Ello se debe principalmente al aumento de la previsión de recaudación por IIVTNU.

- *Capítulo 2: impuestos indirectos:* Aumenta con respecto al ejercicio anterior, pasando de 0,40 millones a 0,56 millones de euros por el aumento previsto de las liquidaciones de ICIO, aun así queda por debajo de las previsiones del Plan de Saneamiento de 2009 y del Plan de Ajuste.

- *Capítulo 3: tasas y otros ingresos:* Pasa de 33,1 a 30,8 millones de euros, destaca la disminución de los ingresos derivados de agua y alcantarillado y de los provenientes de la tasa de basuras, al haberse modificado la ordenanza reguladora de la misma.

- *Capítulo 4: transferencias corrientes:* Aumentan en 2,37 mill. de euros, fundamentalmente por el aumento en la participación en los ingresos del Estado.

- *Capítulo 5: ingresos patrimoniales:* Se incrementan los ingresos por concesiones e intereses en 185.000 euros. En caso de obtenerse ingresos extraordinarios imputables a este capítulo su destino obligatorio debe ser la amortización de deuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- *Capítulo 6: enajenación de inversiones reales:* No están previstos ingresos por este concepto. En el supuesto de que se obtuvieran su destino debería ser el indicado en el apartado anterior.

- *Capítulo 7: transferencias de capital:* Se prevén un ingreso de 1.000,00 euros de la Diputación de Alicante, como primera anualidad de la inversión correspondiente al Paseo de la Playa de Levante.

- *Capítulo 8: activos financieros:* No sufre variación respecto al ejercicio precedente.

- *Capítulo 9: pasivos financieros:* No se prevé la obtención de ingresos mediante préstamos en 2014.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda financiera en esta fase de aprobación del presupuesto, según los cuadros anexos, el presupuesto de 2014 sería conforme a la normativa prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

- Estabilidad financiera: Cumple el objetivo, con una capacidad de financiación de 10.341.523,43 euros.
- Regla de Gasto: Cumple el objetivo, siendo la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el gasto computable del presupuesto de 2014 de -5.713.417,59 euros.
- Límite de deuda: El Plan de Ajuste prevé una senda continuada de reducción del endeudamiento que es compatible con el objetivo de sostenibilidad financiera en 2020, por lo que aunque en estos momentos se exceda del 110 por ciento, en el marco del Plan de

Ajuste y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOEPSF, se puede concluir que el presupuesto de 2014 está dentro de los objetivos de deuda de la Ley, máxime cuando de cumplirse el mismo estaremos dentro de dicho límite antes de finales del presente ejercicio.

Así mismo, y siguiendo lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta el marco presupuestario aprobado según el Decreto nº 1504/2014 de 31 de marzo de 2014. Si bien se observa que en determinados capítulos hay diferencias, el conjunto global de los gastos disminuye en 1,12 mill. de euros, mientras que los ingresos aumentan en 325 miles de euros, lo que eleva el superávit previsto de 1,12 mill. de euros a 2,56 mill. de euros.

En cuanto a lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se observa que cumple la finalidad del destino del ahorro previsto por la refinanciación de los préstamos del RDL 4/2012, al contener un superávit previsto de 2,57 mill. de euros

Como en ejercicios anteriores y por recomendarlo la Sindicatura de Cuentas en su informe de auditoria sobre el ejercicio 2006, conviene hacer mención a que sólo una parte de los créditos de gastos –en especial los de carácter ordinario- que se prevé que cuenten con financiación por subvención para gasto corriente de otros entes territoriales, adjuntan en su documentación el compromiso firme de su concesión. Sin embargo, y a criterio del firmante, esto no representa ningún problema de legalidad estricta, ya que hay que

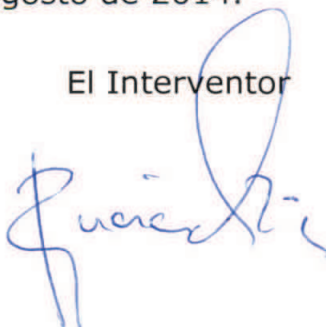
tener en cuenta que en el estado de ingresos se realiza una consignación individualizada de cada una de las subvenciones previstas, lo que supone una cierta vinculación al gasto. Además, la necesidad de inclusión en el presupuesto tanto de los gastos financiados como la de su correspondiente ingreso por subvención, se justifica por la exigencia de las administraciones concedentes de que el Interventor certifique que los gastos subvencionables figuran consignados en el presupuesto. Si se deben consignar los gastos pero no se pudieran consignar los ingresos se produciría un déficit no asumible presupuestariamente.

En resumen, desde un punto de vista estrictamente técnico, esta Intervención entiende que el proyecto presentado aunque presenta desviaciones en los capítulos 2, 4 y 6 de gastos respecto al Plan de Ajuste en los términos en los que se redactó el mismo en junio de 2012, los mayores ingresos que se han producido sobre estas previsiones compensarían este aumento, a pesar de que para este ejercicio se ha modificado la tasa de recogida de residuos sólidos, no prevista en el Plan de Ajuste, con un efecto estimado de 600.000,00 euros menos en su recaudación. Esta situación se proyecta sobre los indicadores de remanente de tesorería ya que, de cumplirse este presupuesto, mejoraría sensiblemente el previsto en el Plan de Ajuste para 2014.

El proyecto informado cumple con la normativa sobre estabilidad presupuestaria y se ha elaborado teniendo en cuenta en términos generales el marco presupuestario.

Benidorm, 18 de agosto de 2014.

El Interventor



## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN

*Asunto: Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2014.*

Recibido el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 2014 remitido por la Concejalía de Hacienda a esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del TRLHL, refunde en el presente informe, por criterios de economía administrativa, los informes económico-financiero y de Intervención, ya que no existe una oficina de gestión presupuestaria como departamento independiente de esta Intervención, por lo que se asumen ambas facetas, aunque lo recomendable sería separar la gestión del control interno.

La legislación básica que se entiende de aplicación para informar el proyecto presentado, es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Así mismo resulta vinculante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas, para el período 2014-2017 según el siguiente cuadro:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TRIENIO 2014-2016.**

(En porcentaje de PIB)

2014	2015	2016
0,0	0,0	0,0

A partir dicho cuadro se establece el déficit de las entidades locales en términos de porcentaje sobre los ingresos no financieros, lo

que supone en términos prácticos que no puede existir déficit alguno en este ejercicio.

Respecto a la normativa municipal, hay que tener en cuenta todavía el acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2009, por el que se aprobó el Plan de Saneamiento municipal para el periodo 2009 a 2015 en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con sus proveedores, así como su normativa de desarrollo.

Este Plan de Saneamiento ha quedado subsumido en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por Pleno el 15 de junio de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posteriormente revisado en el Pleno de 11 de abril de 2013 hasta 2023. El Plan de Ajuste y su revisión recoge el escenario presupuestario municipal para el referido periodo, con una previsión de gastos para 2014 de 94.279.819,21 euros.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, que de acuerdo con el artículo 11.4 de la LOEPSF, se entiende para los ayuntamientos como el mantenimiento de la posición de equilibrio o superávit presupuestario, el presupuesto se formula con un superávit entre ingresos y gastos de 2.561.917,03 euros, precisamente para dar cumplimiento a las previsiones del Plan de Ajuste y de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en cuanto establece en su disposición tercera punto 3 que: *"Será objeto de control el ahorro que se genere y su destino que deberá limitarse en el año 2014, en todo caso, a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores, y a ese mismo fin en el año 2015 en caso de que se prevea riesgos de incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del mismo, lo que se pondrá de manifiesto por las Entidades locales en los planes de ajuste*

*revisados y, en ejercicios futuros, en la ejecución de los presupuestos correspondientes”.*

Pasando al análisis del proyecto de Presupuesto Municipal para 2014 el principal interés, desde el punto de vista del control interno encomendado a esta Intervención, un primer aspecto supone comprobar la correspondencia de las distintas aplicaciones presupuestarias con las previsiones que para el ejercicio 2014 aprobó el Pleno dentro del Plan de Ajuste 2012/2023.

Con respecto a ello se pueden hacer las siguientes observaciones:

#### GASTOS:

- *Capítulo 1: gastos de personal.* El proyecto informado cifra el importe del capítulo 1 en 33.861.864,91, mientras que el Plan de Ajuste prevé para 2014 un importe global máximo de 33.962.502,64 euros, con lo que el proyecto se sitúa por debajo de las previsiones que para la elaboración del Plan de Ajuste preparó el departamento de Recursos Humanos.

En este proyecto, las previsiones del capítulo I han incluido la presupuestación de las retribuciones brutas totales que hubiera correspondido abonar si no se hubiera producido la rebaja de retribuciones del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y que suponen un superávit calculado de 1.085.426,67 euros. La previsión se adapta a la propia motivación del RDL en cuanto se imponían medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que han de ser llevadas a cabo por todas y cada una de las entidades públicas, independientemente de su situación de superávit o déficit individual, de forma que todas ellas en su conjunto colaboren en la reducción el déficit global de las administraciones públicas. Por ello, esta

Intervención entiende que desde este punto de vista se cumple adecuadamente con dicha normativa.

El conjunto del capítulo primero se ha presupuestado por debajo de la previsión máxima del Plan de Ajuste en 100.637,73 euros.

- *Capítulo 2: gastos en bienes corrientes y servicios.* A este capítulo se le asignan 38.342.275,06 euros. Este importe es superior en 3.698.987,53 euros al previsto en el Plan de Ajuste.

Hay que tener en cuenta que en este capítulo están contemplados 1,04 mill de euros como revisiones de precio pendientes de años anteriores cuya obligación de pago se está dirimiendo actualmente en sede judicial y 1,05 mill de euros por las facturas de diciembre de 2013 pendientes de reconocer. Quedarían no obstante pendientes de negociar la rebaja de los contratos de mantenimiento de parques y jardines, y otros de menor relevancia económica, aunque la desviación de objetivos en estos contratos no provocaría déficit inicial al no haberse rebajado en su previsión.

Las desviaciones respecto a lo previsto por el Plan de Ajuste se detallan, por programas de gasto, en cuadro anexo a este informe.

- *Capítulo 3: gastos financieros.* Su importe es 4.255.975,22 euros, que es inferior a lo marcado en el Plan de Ajuste. Dicha cantidad se estima suficiente para hacer frente a los compromisos que esta materia pueden surgir durante el resto del ejercicio, dado que se están acortando significativamente los plazos de pago a proveedores, situándose dentro de los marcados por la Ley de Morosidad, máxime teniendo en cuenta la renuncia a la reclamación de intereses por los proveedores que han cobrado facturas con los mecanismos previstos en los RDL 4/2012, RDL 4/2013 y RDL 8/2013.



- *Capítulo 4: transferencias corrientes.* Se prevé un importe de 4.505.308,64 euros, inferior a las previsiones del Plan de Ajuste que era de 6.831.080,00 euros, si bien al no presupuestar este año el gasto derivado del Consorcio de Aguas, ya que dicho organismo ha cambiado la naturaleza de la financiación de dicho recurso, que ha pasado de ser aportaciones municipales a su presupuesto por una tasa que asume la concesionaria de agua. En este sentido, el capítulo debería haber disminuido en unos 4 mill. de euros, pero existe otra desviación respecto al Plan que se debe principalmente al incremento de ayudas en Educación, Servicios Sociales y Desarrollo Local, como se detalla en cuadro anexo a este informe.

- *Capítulo 6: inversiones reales.* La financiación de los proyectos incluidos se realiza exclusivamente con cargo a recursos generales. Su importe, de 628.750,00 euros, no estaba contemplado en el Plan de Ajuste, y corresponde fundamentalmente a obras de mejora en determinadas vías públicas.

- *Capítulo 7: transferencias de capital.* En el proyecto de presupuesto no se ha incluido ninguna previsión para este concepto.

- *Capítulo 8: activos financieros.* Se mantiene en los términos similares al ejercicio anterior, de acuerdo con compromisos existentes y coincide con las previsiones del Plan de Ajuste con su importe de 227.850,00 euros.

- *Capítulo 9: pasivos financieros:* El importe de 10.900.000,00 euros es inferior a las previsiones del Plan de Ajuste, y contempla la obligada amortización de la deuda actual con las entidades financieras. Según lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, y una vez que el Ministerio de Hacienda ha autorizado a este Ayuntamiento un año más de carencia, los préstamos concertados al amparo del RDL 4/2012 no tienen repercusión en el capítulo 9 de

gastos de este presupuesto por cuanto comenzarán a amortizarse una vez transcurridos tres años desde su concertación.

El resumen de compensaciones de las altas y bajas por capítulos de gastos, para comprobar su adaptación global al Plan de Ajuste daría lo siguiente:

- Gasto no financiero (sin capítulo 5) total del presupuesto: 81.594.173,84€
- Gasto no financiero total del Plan de Ajuste: 80.781.876,76€

En las cifras totales del gasto no financiero el proyecto de presupuesto para 2014 excede en 812.297,09 las previsiones máximas del Plan. En este sentido, al no haber presupuestado el gasto derivado de la compra de agua al Consorcio, el gasto no financiero derivado del Plan de Ajuste disminuiría en unos 4 mill. de euros. Por tanto se estaría excediendo en unos 4,8 mill. de euros, esto es debido fundamentalmente a haber presupuestado, sin que estuviese contemplado en el Plan de Ajuste, la revisión de precios pendiente de años anteriores en la contrata de LV y RSU por 1,04 mill. de euros (pendiente de resolución judicial), el aumento de las ayudas en Educación, Servicios Sociales, Desarrollo Local y la inversión en mejora de determinadas vías públicas.

#### INGRESOS:

El Plan de Ajuste prevé 95.533.147,29 euros por ingresos corrientes y 227.850,00 euros por ingresos financieros. El presupuesto de ingresos, cifrado en 95.691.911,74 se ajusta más que holgadamente a dicha previsión, sobre todo teniendo en cuenta que se dejan de presupuestar unos 4 mill. de euros de ingresos por agua, derivado de su ya comentada nueva conceptualización como tasa del Consorcio. Para la valoración de los ingresos, y dado que en la fecha de elaboración del presupuesto ya se conocen los datos de la

ejecución del ejercicio 2013, se ha partido del importe de los derechos reconocidos netos de 2013 y su proyección hasta fin del ejercicio, corregidos con la repercusión prevista de las medidas adoptadas para 2014 con efecto sobre los ingresos. En cuadro anexo se incluye el detalle de la estimación de cada uno de los conceptos.

Los datos más relevantes de cada capítulo, son los siguientes:

- *Capítulo 1: impuestos directos:* Pasa de 46,87 en 2013 a 47,01 millones de euros en 2014. Ello se debe principalmente al aumento de la previsión de recaudación por IIVTNU.

- *Capítulo 2: impuestos indirectos:* Aumenta con respecto al ejercicio anterior, pasando de 0,40 millones a 0,56 millones de euros por el aumento previsto de las liquidaciones de ICIO, aun así queda por debajo de las previsiones del Plan de Saneamiento de 2009 y del Plan de Ajuste.

- *Capítulo 3: tasas y otros ingresos:* Pasa de 33,1 a 30,8 millones de euros, destaca la disminución de los ingresos derivados de agua y alcantarillado y de los provenientes de la tasa de basuras, al haberse modificado la ordenanza reguladora de la misma.

- *Capítulo 4: transferencias corrientes:* Aumentan en 2,37 mill. de euros, fundamentalmente por el aumento en la participación en los ingresos del Estado.

- *Capítulo 5: ingresos patrimoniales:* Se incrementan los ingresos por concesiones e intereses en 185.000 euros. En caso de obtenerse ingresos extraordinarios imputables a este capítulo su destino obligatorio debe ser la amortización de deuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- *Capítulo 6: enajenación de inversiones reales:* No están previstos ingresos por este concepto. En el supuesto de que se obtuvieran su destino debería ser el indicado en el apartado anterior.

- *Capítulo 7: transferencias de capital:* Se prevén un ingreso de 1.000,00 euros de la Diputación de Alicante, como primera anualidad de la inversión correspondiente al Paseo de la Playa de Levante.

- *Capítulo 8: activos financieros:* No sufre variación respecto al ejercicio precedente.

- *Capítulo 9: pasivos financieros:* No se prevé la obtención de ingresos mediante préstamos en 2014.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda financiera en esta fase de aprobación del presupuesto, según los cuadros anexos, el presupuesto de 2014 sería conforme a la normativa prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

- Estabilidad financiera: Cumple el objetivo, con una capacidad de financiación de 10.341.523,43 euros.
- Regla de Gasto: Cumple el objetivo, siendo la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el gasto computable del presupuesto de 2014 de -5.713.417,59 euros.
- Límite de deuda: El Plan de Ajuste prevé una senda continuada de reducción del endeudamiento que es compatible con el objetivo de sostenibilidad financiera en 2020, por lo que aunque en estos momentos se exceda del 110 por ciento, en el marco del Plan de

Ajuste y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOEPSF, se puede concluir que el presupuesto de 2014 está dentro de los objetivos de deuda de la Ley, máxime cuando de cumplirse el mismo estaremos dentro de dicho límite antes de finales del presente ejercicio.

Así mismo, y siguiendo lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta el marco presupuestario aprobado según el Decreto nº 1504/2014 de 31 de marzo de 2014. Si bien se observa que en determinados capítulos hay diferencias, el conjunto global de los gastos disminuye en 1,12 mill. de euros, mientras que los ingresos aumentan en 325 miles de euros, lo que eleva el superávit previsto de 1,12 mill. de euros a 2,56 mill. de euros.

En cuanto a lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se observa que cumple la finalidad del destino del ahorro previsto por la refinanciación de los préstamos del RDL 4/2012, al contener un superávit previsto de 2,57 mill. de euros

Como en ejercicios anteriores y por recomendarlo la Sindicatura de Cuentas en su informe de auditoria sobre el ejercicio 2006, conviene hacer mención a que sólo una parte de los créditos de gastos –en especial los de carácter ordinario- que se prevé que cuenten con financiación por subvención para gasto corriente de otros entes territoriales, adjuntan en su documentación el compromiso firme de su concesión. Sin embargo, y a criterio del firmante, esto no representa ningún problema de legalidad estricta, ya que hay que

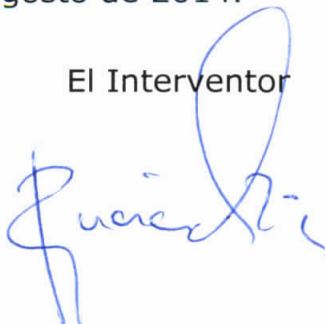
tener en cuenta que en el estado de ingresos se realiza una consignación individualizada de cada una de las subvenciones previstas, lo que supone una cierta vinculación al gasto. Además, la necesidad de inclusión en el presupuesto tanto de los gastos financiados como la de su correspondiente ingreso por subvención, se justifica por la exigencia de las administraciones concedentes de que el Interventor certifique que los gastos subvencionables figuran consignados en el presupuesto. Si se deben consignar los gastos pero no se pudieran consignar los ingresos se produciría un déficit no asumible presupuestariamente.

En resumen, desde un punto de vista estrictamente técnico, esta Intervención entiende que el proyecto presentado aunque presenta desviaciones en los capítulos 2, 4 y 6 de gastos respecto al Plan de Ajuste en los términos en los que se redactó el mismo en junio de 2012, los mayores ingresos que se han producido sobre estas previsiones compensarían este aumento, a pesar de que para este ejercicio se ha modificado la tasa de recogida de residuos sólidos, no prevista en el Plan de Ajuste, con un efecto estimado de 600.000,00 euros menos en su recaudación. Esta situación se proyecta sobre los indicadores de remanente de tesorería ya que, de cumplirse este presupuesto, mejoraría sensiblemente el previsto en el Plan de Ajuste para 2014.

El proyecto informado cumple con la normativa sobre estabilidad presupuestaria y se ha elaborado teniendo en cuenta en términos generales el marco presupuestario.

Benidorm, 18 de agosto de 2014.

El Interventor



**CALCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2014**

<b>PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2014</b>			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	33.861.864,91	I11- Impuestos directos	47.012.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	38.342.275,06	I2- Impuestos indirectos	560.000,00
G3- Gastos financieros	4.255.975,22	I3- Tasas y otros ingresos	30.083.400,00
G4- Transferencias corrientes	4.505.308,64	I4- Transferencias corrientes	17.457.081,74
G5- Contingencias	407.970,87	I5- Ingresos patrimoniales	350.080,00
G6- Inversiones reales	628.750,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	1.000,00
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	10.900.000,00	I9- Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.129.994,71</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95.691.911,74</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>82.002.144,71</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>95.464.061,74</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>13.461.917,03</b>		

**AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL**

**A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos**

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones ejercicio n-1	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	46.894.850,00	40.849.387,80	3.838.293,01	44.687.680,81	95,29%
2	400.000,00	182.219,41	262.965,61	445.185,02	111,30%
3	33.112.000,00	23.329.315,28	5.398.940,47	28.728.255,75	86,76%

Aplicación a previsiones 2014:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	47.012.500,00	-4,71%	-2.212.706,55
2	560.000,00	11,30%	63.259,03
3	30.083.400,00	-13,24%	-3.982.783,64

**B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	135.787,63
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	218.004,07

**C) Ajuste por devengo de préstamos**

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3				0,00

**D) Ajuste por operación de Leasing**

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)

(2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos

(3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

**E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto**

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	769.694,93	0,00	-769.694,93



F) Ajuste por inejecución (1)

Capítulos	Previsiones (n-1) 2013	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	32.458.860,45	32.458.317,60	0,00%
Cap. 2	38.100.781,24	37.031.986,39	2,81%
Cap. 3	4.951.281,69	4.791.308,84	3,23%
Cap. 4	3.658.127,63	3.110.292,55	14,98%
Cap. 6	2.932.492,28	2.905.092,11	0,93%
Cap. 7	-	-	0,00%

(1) Datos de la liquidación de 2013

Capítulos	Previsiones 2014	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	33.861.864,91	0,00%	-566,31
Cap. 2	38.342.275,06	2,81%	-1.075.569,18
Cap. 3	4.255.975,22	3,23%	-137.507,93
Cap. 4	4.505.308,64	14,98%	-674.707,49
Cap. 6		0,93%	0,00
Cap. 7		0,00%	0,00
		<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>-1.888.350,92</b>

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	95.464.061,74
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	82.002.144,71
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>13.461.917,03</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.212.706,55
2) Ajustes recaudación capítulo 2	63.259,03
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-3.982.783,64
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	135.787,63
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	218.004,07
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-769.694,93
9) Ajuste por inejecución	-1.888.350,92
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>	<b>89.685.622,29</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>	<b>79.344.098,86</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>10.341.523,43</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)</b>	<b>11,53%</b>

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA**

**CALCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 2014**

**EJERCICIO 2013: LIQUIDACION**

CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	32.458.317,60	I1- Impuestos directos	47.396.515,79
G2- Gastos en bienes y servicios	37.031.986,39	I2- Impuestos indirectos	557.901,33
G3- Gastos financieros	4.791.308,84	I3- Tasas y otros ingresos	29.035.410,16
G4- Transferencias corrientes	3.110.292,55	I4- Transferencias corrientes	19.216.226,37
G6- Inversiones reales	2.905.092,11	I5- Ingresos patrimoniales	581.428,60
G7- Transferencias de capital	0,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G8- Activos financieros	227.810,76	I7- Transferencias de capital	53.471,94
G9- Pasivos financieros	12.284.780,13	I8- Activos financieros	249.006,93
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>92.809.588,38</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>101.865.720,02</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>80.296.997,49</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>96.840.954,19</b>
---------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------

**AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	4.099.314,80
(+/-) Arrendamiento financiero (2)	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>4.099.314,80</b>

(1) Saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

**INCREMENTOS DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS PARA 2013**

Modificación ordenanza de IIVTNU	
Modificación ordenanza de IVTM	
Modificación ordenanza de AGUA	
Modificación ordenanza de CEMENTERIO	
Modificación ordenanza de INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Modificación ordenanza de ESCUELAS INFANTILES	
Modificación ordenanzas VARIAS	
<b>Total Incrementos</b>	<b>0,00</b>

**DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS**

Modificación ordenanza de RSU	600.000,00
<b>Total disminuciones</b>	<b>600.000,00</b>

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013) (Oblig.	80.296.997,49
2. Intereses de la deuda (2013) (1)	4.791.308,84
3. Ajustes SEC (2013)	4.099.314,80
4. Gasto no financiero financiado por admin en 2013 (2)	1.254.672,25
<b>5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4)</b>	<b>78.350.331,20</b>
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x1,5%)	1.175.254,97
7. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	600.000,00
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>78.925.586,17</b>
	18.015.026,06
	Desv.de financiación negativas en el ejercicio (agentes de los capítulos 4 o 7)

(1) Capítulo 3 de gastos: Tomando el total de las obligaciones reconocidas, minorar del total gasto los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357) que sí computan. Respecto de 2014 el formulario de la subdirección lo calcula automáticamente tomándolo de la información presupuestaria que se introduce.

(2) Capítulos 4 y 7 de ingresos en 2013: Se deduce en el cálculo los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, que no corresponden a subvenciones finalistas de administraciones. La guía de la IGAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos aunque la

En este cuadro se introducen las previsiones del presupuesto sobre el que se está informando:

<b>PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2014</b>			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	33.861.864,91	I1- Impuestos directos	47.012.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	38.342.275,06	I2- Impuestos indirectos	560.000,00
G3- Gastos financieros	4.255.975,22	I3- Tasas y otros ingresos	30.083.400,00
G4- Transferencias corrientes	4.505.308,64	I4- Transferencias corrientes	17.457.081,74
G5- Contingencias	407.970,87	I5- Ingresos patrimoniales	350.080,00
G6- Inversiones reales	628.750,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	1.000,00
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	10.900.000,00	I9- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.129.994,71</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95.691.911,74</b>
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>82.002.144,71</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>95.464.061,74</b>

<b>AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	-769.694,93
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Otros: (-) Inejecución (3)	-1.888.350,92
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-2.658.045,85</b>

(1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

(3) Cálculo efectuado en el apartado de estabilidad

<b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014) (Oblig.	82.002.144,71
2. Intereses de la deuda 2014	4.255.975,22 Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	1.875.955,06 Conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780:
4. Ajustes SEC 95 (3)	-2.658.045,85
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>73.212.168,58</b> 15.582.126,68

(3) El límite de gasto no financiero es un límite en términos presupuestarios no SEC. Que se aplica a los créditos del Ppto de gastos

**EL SENTIDO DEL INFORME:**

<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014</b>	-5.713.417,59	<b>CUMPLE REGLA DE GASTO</b>
<b>Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto no financiero Pto. 2014</b>	-79.344.098,86	
<b>% Incremento Gasto computable 2014/2013</b>	-7,24%	

**DIFERENCIAS ENTRE MARCO PRESUPUESTARIO Y PRESUPUESTO 2014**

<b>GASTOS</b>			
	<b>MARCO</b>	<b>PTO 2014</b>	<b>DIF</b>
cap1	33.787.341,91	33.861.864,91	74.523,00
cap2	36.823.343,01	38.342.275,06	1.518.932,05
cap3	4.252.975,22	4.255.975,22	3.000,00
cap4	3.371.133,64	4.505.308,64	1.134.175,00
cap5	396.749,25	407.970,87	11.221,62
cap6	1.115.055,45	628.750,00	-486.305,45
cap7	0,00	0,00	0,00
cap8	227.850,00	227.850,00	0,00
cap9	14.275.000,00	10.900.000,00	-3.375.000,00
	<b>94.249.448,48</b>	<b>93.129.994,71</b>	<b>-1.119.453,77</b>

<b>INGRESOS</b>			
	<b>MARCO</b>	<b>PTO 2014</b>	<b>DIF</b>
cap1	47.512.500,00	47.012.500,00	-500.000,00
cap2	760.000,00	560.000,00	-200.000,00
cap3	29.083.400,00	30.083.400,00	1.000.000,00
cap4	17.432.261,74	17.457.081,74	24.820,00
cap5	350.080,00	350.080,00	0,00
cap6	0,00	0,00	0,00
cap7	1.000,00	1.000,00	0,00
cap8	227.850,00	227.850,00	0,00
cap9	0,00	0,00	0,00
	<b>95.367.091,74</b>	<b>95.691.911,74</b>	<b>324.820,00</b>

<b>SUP</b>	<b>1.117.643,26</b>	<b>2.561.917,03</b>	<b>1.444.273,77</b>
------------	---------------------	---------------------	---------------------

**DIFERENCIAS ENTRE PLAN DE AJUSTE Y PRESUPUESTO 2014 - CAPÍTULO 2**

<b>prog</b>	<b>importe</b>	<b>ajustes</b>	<b>importe paj</b>	<b>pto 2014</b>	<b>diferencia</b>
<b>Total 1320</b>	1.022.900,00	240.000,00	782.900,00	597.000,00	-185.900,00
<b>Total 1330</b>	91.000,00	71.000,00	20.000,00	197.000,00	177.000,00
<b>Total 1510</b>	208.100,00	85.000,00	123.100,00	187.300,00	64.200,00
<b>Total 1550</b>	55.500,00		55.500,00	360.000,00	304.500,00
<b>Total 1610</b>	10.200,00		10.200,00	75.000,00	64.800,00
<b>Total 1611</b>	55.000,00		55.000,00	80.000,00	25.000,00
<b>Total 1620</b>	17.938.400,00	3.958.953,12	13.979.446,88	17.089.700,00	3.110.253,12
<b>Total 1640</b>	21.200,00		21.200,00	11.000,00	-10.200,00
<b>Total 1650</b>	2.290.000,00	450.000,00	1.840.000,00	1.868.000,00	28.000,00
<b>Total 1700</b>	86.100,00		86.100,00	63.000,00	-23.100,00
<b>Total 1710</b>	1.096.548,15	245.397,50	851.150,65	1.191.650,00	340.499,35
<b>Total 1790</b>	1.856.000,00	200.000,00	1.656.000,00	1.933.216,29	277.216,29
<b>Total 2310</b>	300,00		300,00	600,00	300,00
<b>Total 2311</b>	85.220,00		85.220,00	98.700,00	13.480,00
<b>Total 2312</b>	124.900,00	45.000,00	79.900,00	101.800,00	21.900,00
<b>Total 2320</b>	254.600,00		254.600,00	46.000,00	-208.600,00
<b>Total 2321</b>	70.000,00		70.000,00	58.516,01	-11.483,99
<b>Total 2330</b>	92.100,00		92.100,00	44.500,00	-47.600,00
<b>Total 2331</b>	48.700,00	20.000,00	28.700,00	10.000,00	-18.700,00
<b>Total 3100</b>	59.700,00		59.700,00	71.900,00	12.200,00
<b>Total 3130</b>	25.700,00		25.700,00	39.600,00	13.900,00
<b>Total 3200</b>	3.142.950,00		3.142.950,00	3.023.300,00	-119.650,00
<b>Total 3240</b>	50.100,00		50.100,00	15.700,00	-34.400,00
<b>Total 3300</b>	191.400,00	128.100,00	63.300,00	159.500,00	96.200,00
<b>Total 3320</b>	130.640,00	41.240,00	89.400,00	58.300,00	-31.100,00
<b>Total 3380</b>	367.550,00	54.100,00	313.450,00	279.500,00	-33.950,00
<b>Total 3400</b>	996.750,00	274.100,00	722.650,00	444.500,00	-278.150,00
<b>Total 3420</b>	717.200,00	200.000,00	517.200,00	267.500,00	-249.700,00
<b>Total 4310</b>	82.900,00		82.900,00	26.000,00	-56.900,00
<b>Total 4311</b>	29.300,00	13.000,00	16.300,00	1.700,00	-14.600,00
<b>Total 4320</b>	1.056.700,00	531.000,00	525.700,00	642.660,00	116.960,00
<b>Total 4330</b>	266.100,00		266.100,00	235.678,60	-30.421,40
<b>Total 4930</b>	20.600,00		20.600,00	600,00	-20.000,00
<b>Total 9120</b>	707.100,00	200.000,00	507.100,00	434.031,05	-73.068,95
<b>Total 9200</b>	175.400,00	70.000,00	105.400,00	143.500,00	38.100,00
<b>Total 9201</b>	75.600,00		75.600,00	60.600,00	-15.000,00
<b>Total 9202</b>	56.340,00	37.240,00	19.100,00	33.500,00	14.400,00
<b>Total 9203</b>	249.405,00	143.625,00	105.780,00	87.700,00	-18.080,00
<b>Total 9204</b>	167.300,00		167.300,00	125.300,00	-42.000,00
<b>Total 9205</b>	194.800,00		194.800,00	294.300,00	99.500,00
<b>Total 9206</b>	82.200,00	22.000,00	60.200,00	64.100,00	3.900,00
<b>Total 9207</b>	7.600,00		7.600,00	5.000,00	-2.600,00
<b>Total 9208</b>	54.980,00	24.240,00	30.740,00	32.000,00	1.260,00
<b>Total 9230</b>	6.000,00		6.000,00	2.000,00	-4.000,00
<b>Total 9290</b>	4.567.020,00	4.720,00	4.562.300,00	4.640.123,11	77.823,11
<b>Total 9310</b>	2.815.300,00	40.000,00	2.775.300,00	3.040.700,00	265.400,00
<b>Total 9330</b>	38.600,00		38.600,00	100.000,00	61.400,00
<b>Total general</b>	<b>41.742.003,15</b>	<b>7.098.715,62</b>	<b>34.643.287,53</b>	<b>38.342.275,06</b>	<b>3.698.987,53</b>



**DIFERENCIAS ENTRE PLAN DE AJUSTE Y PRESUPUESTO 2014 - CAPITULO 4**

org	prog	cap	economico	descripcion	importe	ajustes	importe paj	pto 2014	diferencia
20	1790	4	42000	TRANSFERENCIAS AL ESTADO	370.000,00		370.000,00	429.000,00	59.000,00
27	4320	4	42100	TRANSF. UNIVERSIDAD	40.000,00	-40.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
13	3200	4	42100	TRANSFERENCIAS UNED	215.180,00	-214.000,00	1.180,00	167.590,00	166.410,00
27	4320	4	42110	TRANSF. A OTROS ORGANISMOS	34.000,00	-34.000,00	0,00		0,00
13	3200	4	45100	TRANSFERENCIAS CCOM	100.000,00		100.000,00	130.000,00	30.000,00
14	1620	4	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	50.000,00		50.000,00	42.000,00	-8.000,00
16	1350	4	46700	TRANSFERENCIAS CONSORCIOS	540.000,00		540.000,00	525.000,00	-15.000,00
20	1610	4	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	3.950.000,00			0,00	0,00
18	2330	4	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	546.550,00	-546.550,00	0,00	428.000,00	428.000,00
18	2311	4	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	600.000,00		600.000,00	680.000,00	80.000,00
29	1510	4	48100	BECAS Y PREMIOS ESTUDIO	100,00		100,00		-100,00
27	4320	4	48100	BECAS	1.800,00		1.800,00		-1.800,00
25	4330	4	48100	BECAS	5.000,00		5.000,00	193.500,00	188.500,00
12	9206	4	48100	BECAS	35.000,00		35.000,00	40.000,00	5.000,00
17	3400	4	48100	PREMIOS Y BECAS	50.000,00	-50.000,00	0,00		0,00
13	3200	4	48100	BECAS	298.000,00		298.000,00	669.300,00	371.300,00
14	9290	4	48100	BECAS	0,00		0,00	60.000,00	60.000,00
20	1700	4	48200	TRANSF. A FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	9.715,64	9.715,64
27	4320	4	48200	TRANSF. A FUNDACIONES	100.000,00		100.000,00	100.000,00	0,00
10	varios	4	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.850.000,00	-1.070.000,00	780.000,00	1.011.203,00	231.203,00
					<b>8.785.630,00</b>	<b>-1.954.550,00</b>	<b>2.881.080,00</b>	<b>4.505.308,64</b>	<b>1.624.228,64</b>

**DIFERENCIAS ENTRE PLAN DE AJUSTE Y PRESUPUESTO 2014**

<b>GASTOS</b>			
	<b>PAJ</b>	<b>PTO 2014</b>	<b>DIF</b>
cap1	33.962.502,64	33.861.864,91	-100.637,73
cap2	34.643.287,53	38.342.275,06	3.698.987,53
cap3	5.345.006,59	4.255.975,22	-1.089.031,37
cap4	6.831.080,00	4.505.308,64	-2.325.771,36
cap5		407.970,87	
cap6	0,00	628.750,00	628.750,00
cap7	0,00	0,00	0,00
	<b>80.781.876,76</b>	<b>81.594.173,84</b>	<b>812.297,08</b>

<b>GASTOS</b>			
	<b>PAJ (sin cons)</b>	<b>PTO 2014</b>	<b>DIF</b>
cap1	33.962.502,64	33.861.864,91	-100.637,73
cap2	34.643.287,53	38.342.275,06	3.698.987,53
cap3	5.345.006,59	4.255.975,22	-1.089.031,37
cap4	2.881.080,00	4.505.308,64	1.624.228,64
cap5		407.970,87	
cap6	0,00	628.750,00	628.750,00
cap7	0,00	0,00	0,00
	<b>76.831.876,76</b>	<b>81.594.173,84</b>	<b>4.762.297,08</b>

<b>INGRESOS</b>			
	<b>PAJ</b>	<b>PTO 2014</b>	<b>DIF</b>
cap1	46.186.418,29	47.012.500,00	826.081,71
cap2	1.000.000,00	560.000,00	-440.000,00
cap3	33.266.579,00	30.083.400,00	-3.183.179,00
cap4	15.050.000,00	17.457.081,74	2.407.081,74
cap5	30.150,00	350.080,00	319.930,00
cap6	0,00	0,00	0,00
cap7	0,00	1.000,00	1.000,00
	<b>95.533.147,29</b>	<b>95.464.061,74</b>	<b>-69.085,55</b>

<b>INGRESOS</b>			
	<b>PAJ (sin cons)</b>	<b>PTO 2014</b>	<b>DIF</b>
cap1	46.186.418,29	47.012.500,00	826.081,71
cap2	1.000.000,00	560.000,00	-440.000,00
cap3	29.316.579,00	30.083.400,00	766.821,00
cap4	15.050.000,00	17.457.081,74	2.407.081,74
cap5	30.150,00	350.080,00	319.930,00
cap6	0,00	0,00	0,00
cap7	0,00	1.000,00	1.000,00
	<b>91.583.147,29</b>	<b>95.464.061,74</b>	<b>3.880.914,45</b>

**ANEXO DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO - PRESUPUESTOS 2014: EVALUACIÓN DE INGRESOS**

	<u>2014</u>	<u>DR neto 2013</u>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
11200 IBI RÚSTICA	12.500,00	12.335,60
11300 IBI URBANA	38.145.000,00	37.592.379,65
11500 IVTM	3.020.000,00	3.019.024,90
11600 IIVTNU	4.000.000,00	4.954.454,21
13000 IAE	1.835.000,00	1.818.321,43
<b>TOTAL 1</b>	<b>47.012.500,00</b>	<b>47.396.515,79</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
29000 ICIO	560.000,00	557.901,33
<b>TOTAL 2</b>	<b>560.000,00</b>	<b>557.901,33</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		
30000 ACOMETIDAS AGUA	6.000,00	5.495,68
30001 AGUA	3.140.000,00	2.437.871,37
30100 ALCANTARILLADO	2.310.000,00	1.358.456,13
30101 ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	5.000,00	4.396,76
30200 RECOGIDA BASURAS	11.115.000,00	11.599.694,44
30301 RECOGIDA ENVASES	10.400,00	96.583,63
30900 CEMENTERIO	155.000,00	153.788,10
31100 ATENCIÓN DOMICILIARIA	300,00	282,38
31101 ACTIVIDADES CENTROS SOCIALES	5.400,00	5.150,45
31200 ESCUELA IDIOMAS	53.000,00	52.936,39
31201 ESCUELAS INFANTILES	420.000,00	419.620,66
31202 ESCUELA MÚSICA-DANZA	165.000,00	163.279,23
31300 INSTALACIONES DEPORTIVAS	212.000,00	211.881,71
31900 ACTIVIDADES JUVENTUD	70.000,00	67.230,75
31901 ACTIVIDADES CULTURA	10.000,00	9.777,00
32100 LIC URBANÍSTICAS	1.400.000,00	1.520.802,24
32200 CEDULA HAB.	2.000,00	1.842,90
32500 EXP.DOCUMENTOS	38.000,00	37.122,63
32900 PLAYAS	2.250.000,00	2.250.523,32
32901 LIC.TAXIS	14.000,00	13.838,96
32902 APERTURAS	845.000,00	839.916,02
32903 PLACAS Y PÁTENTES	1.500,00	1.332,00
33101 VADOS	835.000,00	806.331,32
33300 POSTES Y PALOMILLAS	860.000,00	860.231,66
33400 CALAS Y ZANJAS	800,00	778,05
33500 MESAS	500.000,00	492.643,92
33600 PUESTOS Y BARRACAS	380.000,00	377.527,66
33800 COMPENSACION TELEFONICA, S.A.	195.000,00	191.319,85
33801 COMPENSACION OTRAS TELEFONIAS	25.000,00	25.118,72
35000 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00
38900 DE PRESUP. CERRADOS	0,00	0,00
39100 MULTAS URBANÍSTICAS	330.000,00	0,00
39101 MULTAS ADMINISTRATIVAS-TRIBUTARIAS	2.020.000,00	2.348.725,56
39120 MULTAS CIRCULACIÓN	1.600.000,00	1.603.585,61
39211 RECARGO DE APREMIO	665.000,00	626.647,19
39300 INTERESES DE DEMORA	320.000,00	274.582,13
39610 CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00	0,00
39700 CUOTAS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	0,00	0,00
39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS	125.000,00	176.095,74
<b>TOTAL 3</b>	<b>30.083.400,00</b>	<b>29.035.410,16</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
42000 ESTADO-PARTICIPACIÓN TRIBUTOS	15.661.126,68	15.963.168,32
42010 ESTADO-FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIAN	0,00	0,00
42020 ESTADO-COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISC	0,00	1.804.765,70
42090 ESTADO-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000,00	191.620,10
45001 COM. AUTÓNOMA-MUNICIPIOS TURÍSTICOS	217.135,06	0,00
45002 COM. AUTÓNOMA-SERVICIOS SOCIALES	481.420,00	462.880,37
45003 COM. AUTÓNOMA-IGUALDAD	0,00	0,00
45030 COM. AUTÓNOMA-EDUCACIÓN	350.000,00	352.122,74
45031 COM. AUTÓNOMA-CONSERVATORIO	105.000,00	104.408,74
45050 COM. AUTÓNOMA: AGENCIA EMPLEO LOCAL	60.000,00	65.592,45

**ANEXO DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO - PRESUPUESTOS 2014: EVALUACIÓN DE INGRESOS**

	<b>2014</b>	<b>DR neto 2013</b>
45051 COM. AUTÓNOMA: ESCUELA TALLER	0,00	0,00
45052 COM. AUTÓNOMA: TALLER DE EMPLEO	225.000,00	0,00
45060 COM. AUTÓNOMA: CULTURA	0,00	0,00
45061 COM. AUTÓNOMA: BIBLIOTECA	50.000,00	126.061,23
45062 COM. AUTÓNOMA-JUVENTUD	0,00	0,00
45064 COM. AUTÓNOMA- MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00
45065 COM. AUTÓNOMA- TURISMO	2.000,00	2.313,23
45066 COM. AUTÓNOMA- COMERCIO	16.000,00	15.916,70
45067 COM. AUTÓNOMA-DEPORTES	0,00	0,00
45080 COM. AUTÓNOMA-OTRAS	30.000,00	58.148,16
46100 DE ENTIDADES LOCALES, DIPUTACION	16.000,00	18.877,44
47000 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	2.000,00
48000 DE INSTIT. SIN ANIMO LUCRO	53.400,00	48.351,19
<b>TOTAL 4</b>	<b>17.457.081,74</b>	<b>19.216.226,37</b>

**OTROS INGRESOS**

52000 INTERESES	150.000,00	386.320,91
54100 ARRENDAMIENTOS	80,00	72,24
55000 CONCESIONES	200.000,00	195.035,45
55100 EXPLOTACIONES	0,00	0,00
<b>TOTAL 5</b>	<b>350.080,00</b>	<b>581.428,60</b>

**ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES**

60000 SOLARES	0,00	0,00
60200 PARCELAS SOBANTES DE VÍA PÚBLICA	0,00	0,00
61900 VIVENDAS Y LOCALES	0,00	0,00
61901 OTRAS INVERSIONES	0,00	0,00
<b>TOTAL 6</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

72000 ESTADO	0,00	0,00
75002 CCAA: CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGU	0,00	0,00
75030 CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	0,00	0,00
75050 CCAA: CONVENIOS EMPLEO Y DESARROLLO LO	0,00	0,00
75060 CCAA: OTROS CONVENIOS	0,00	0,00
75080 CCAA: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
76100 DIPUTACIÓN	1.000,00	53.471,94
77000 EMPRESAS	0,00	0,00
78000 FAMILIAS E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	0,00	0,00
79000 UNION EUROPEA: FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00	0,00
79100 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIO	0,00	0,00
79200 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO COHES	0,00	0,00
79700 UNION EUROPEA: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
79900 RESTO MUNDO: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
<b>TOTAL 7</b>	<b>1.000,00</b>	<b>53.471,94</b>

**ACTIVOS FINANCIEROS**

83000 ANTICIPOS PERSONAL	227.850,00	249.006,93
<b>TOTAL 8</b>	<b>227.850,00</b>	<b>249.006,93</b>

**PASIVOS FINANCIEROS**

91300 PRÉSTAMOS L/P	0,00	4.775.758,90
<b>TOTAL 9</b>	<b>0,00</b>	<b>4.775.758,90</b>

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95.691.911,74</b>	<b>101.865.720,02</b>
-----------------------	----------------------	-----------------------



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**18016** APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2014

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2014, que resumido por capítulos arroja los siguientes totales:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2014:**

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	33.861.864,91
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	38.342.275,06
CAPITULO 3	Gastos financieros	4.255.975,22
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	4.505.308,64
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	407.970,87
CAPITULO 6	Inversiones reales	628.750,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	10.900.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>93.129.994,71</b>



PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	47.012.500,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	560.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	30.083.400,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	17.457.081,74
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	350.080,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	1.000,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>95.691.911,74</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benidorm, a 30 de septiembre de 2014

LA CONCEJALA DE HACIENDA  
Por delegación según Resolución de 1-8-2012

Natalia Guijarro Martínez